



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho  
a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Sanchez Tenorio, Merly Noelith ([orcid.org/0000-0002-7924-7422](https://orcid.org/0000-0002-7924-7422))

**ASESOR:**

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique ([orcid.org/0000-0003-3039-1789](https://orcid.org/0000-0003-3039-1789))

**CO - ASESOR:**

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando ([orcid.org/0000-0002-3046-1516](https://orcid.org/0000-0002-3046-1516))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas  
y formas del fenómeno criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

2023

## **Dedicatoria**

En especial a Dios todo poderoso, por bendecirme y darme la fortaleza para seguir adelante.

A mi madre, quien es el motor de mi vida y que en todo momento me muestra su apoyo incondicional para lograr mis metas trazadas.

A mis 02 ángeles, que hoy en día se encuentran en el cielo, pero sé que desde ahí siempre me iluminan y me cuidan.

***Merly Sánchez.***

## **Agradecimiento**

A Dios, por ser mi guía y mi fortaleza.

A mi madre, familia y amigos por todo su apoyo incondicional en la presente investigación.

A mi asesor el Dr. Andrés Enrique Recalde Gracey, por todas las enseñanzas brindadas, por la dedicación y paciencia en el presente trabajo de investigación.

A mi coasesor Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando, por su arduo apoyo en la presente investigación.

***Merly Sánchez.***

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	33
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	33
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	34
3.3. Escenario de estudio:.....	34
3.4. Participantes.....	35
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	35
3.6. Procedimientos:.....	36
3.7. Rigor científico:.....	37
3.8. Método de análisis de la información.....	38
3.9. Aspectos éticos:.....	39
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial.....	40
4.2. Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas.....	60
4.3. Triangulación de categorías.....	88
V. CONCLUSIONES.....	113
VI. RECOMENDACIONES.....	114
REFERENCIAS.....	115
ANEXOS.....	126

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> Análisis de fuentes doctrinales.....	40
<b>Tabla 2:</b> Análisis de normas nacionales y supranacionales .....	47
<b>Tabla 3:</b> Análisis jurisprudencial nacional .....	56
<b>Tabla 4:</b> Codificaciones, abierta, axial y selectiva .....	60
<b>Tabla 5:</b> Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial .....	88
<b>Tabla 6:</b> Triangulación de resultados de entrevistas.....	91

## Resumen

La presente investigación empezó con el problema: ¿De qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022?, siendo el objetivo general analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022. El tipo de investigación fue básico de alcance explicativo, el diseño teoría fundamentada y enfoque cualitativo. El escenario donde se efectuó la investigación fue un distrito judicial, los participantes fueron 10 especialistas en derecho penal y procesal penal como abogados litigantes, funcionarios públicos del poder judicial y ministerio público. Las técnicas utilizadas fueron el análisis documental y la entrevista; la guía de entrevista fue validada por 03 expertos, la misma que fue de tipo abierta para la recolección de la información. Se obtuvo como resultado que la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, debido que, no se tiene en cuenta los presupuestos establecidos en el CPP, además que, se está haciendo un uso excesivo y abusivo de esta medida.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, prolongación, presupuestos, plazo razonable.

## **Abstract**

The present investigation began with the problem: How does the extension of pretrial detention violate the right to be tried within a reasonable time in a judicial district, 2022?, the general objective being to analyze how the prolongation of pretrial detention violates the right to be tried within a reasonable time in a judicial district, 2022. The type of research was basic with an explanatory scope, the design was grounded theory and a qualitative approach. The scenario where the investigation was carried out was a judicial district, the participants were 10 specialists in criminal law and criminal procedure such as trial lawyers, public officials of the judiciary and public prosecutor. The techniques used were documentary analysis and interview; The interview guide was validated by 03 experts, the same one that was of the open type for the collection of information. It was obtained as a result that the extension of pretrial detention violates the right to be tried within a reasonable time in a judicial district, due to the fact that the budgets established in the CPP are not taken into account, in addition to the fact that excessive use is being made of and abusive of this measure.

**Keywords:** Pretrial detention, extension, budgets, reasonable term.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el Perú actualmente existen muchos cuestionamientos respecto al uso abusivo y desmedido de la prolongación de la prisión preventiva (PPP), donde se sigue privando de la libertad al imputado a pesar de que ya se cumplió el plazo de la medida impuesta inicialmente, con el propósito de asegurar que el imputado se encuentre presente en el juicio oral, incurriendo muchas veces en la vulneración de derechos, como el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

Nuestro Código Procesal Penal (CPP) en el inciso 1 Art. 274° ha previsto que, el tiempo de la prisión preventiva pueda ser prolongada excepcionalmente por el Juez en la etapa de la investigación preparatoria a solicitud del Fiscal, siempre que concurren los presupuestos de situaciones de especial dificultad que prolonguen la investigación o el proceso judicial; y cuando se advierta que quien viene siendo parte de una investigación podría despojarse de la acción o entorpecer las diligencias probatorias, teniendo en cuenta el tipo de proceso común, complejo o de crimen organizado.

La prolongación al ser una medida tan restrictiva de derechos debe ser aplicada en mérito al principio de excepcionalidad y el plazo razonable, sin embargo, en la práctica no es así, pues actualmente son más frecuentes los requerimientos de prolongación solicitada por el Fiscal, siendo la mayoría declarados fundados, consiguiendo ampliar el tiempo de la medida impuesta inicialmente, sin la adecuada interpretación y valoración de los presupuestos por parte de los operadores de justicia, ocasionando que al imputado se le vulneren los derechos de llevar un proceso en libertad y en un tiempo razonable, sin tener en cuenta lo establecido por los tratados con relación al respeto de los derechos fundamentales (Burga, 2020).

En ese orden de ideas, se puede evidenciar que, si bien se han establecido presupuestos para la correcta aplicación de la prolongación, no obstante, muchas veces estos no son interpretados adecuadamente por los operadores de justicia, lo que ha generado que se esté otorgando la prolongación sustentada en criterios que no corresponden con la misma, si no ha otras instituciones procesales, lo cual, vulnera el derecho al plazo razonable, en el



sentido de que tanto el Fiscal como el juez están en la obligación de proteger los derechos y dar cumplimiento a los plazos establecidos (Vallejos, 2022).

En reiteradas ocasiones la Fiscalía está solicitando la prolongación sustentando el requisito de una especial dificultad, bajo criterios de la carga laboral, falta de diligencias, la ausencia de personal preparado para efectuar ciertas diligencias de investigación, y además, algunas veces, cuando ya está por vencer el plazo de la medida impuesta inicialmente el Fiscal aún no ha realizado ninguna investigación, solicitando que esta sea prolongada por más tiempo, solo por su irresponsabilidad al no haber cumplido con hacer la investigación y las diligencias correspondientes dentro del plazo, es decir, la realidad nos muestra que se está solicitando y aplicando la prolongación en casos que no corresponden (Ore, 2021).

Es así que, mayormente las razones que sustenta la Fiscalía en los pedidos de prolongación es el retraso de la etapa de investigación preparatoria o intermedia y que necesita más tiempo para poder finalizar el juicio oral, estando dichas etapas a cargo del Fiscal, las cuales muchas veces son dilatadas por la falta de celeridad, creando un contexto que infringe los derechos del imputado o investigado a que se le juzgue en un tiempo razonable, llenando las cárceles de manera excesiva, siendo esto una causa del hacinamiento carcelario.

Cuando existen solicitudes de prolongación el Juez debe efectuar una adecuada interpretación de los presupuestos y realizar un análisis riguroso del plazo razonable en virtud a lo establecido por las Disposiciones internacionales y Constitucionales, pues dicha medida al ser tan gravosa necesariamente debe ser impuesta con el debido respeto al plazo razonable, a fin de evitar un exceso en la duración del proceso, existiendo relación de la actuación o conducta de las partes con la limitación de la libertad que se busca prolongar, debido que, si en el transcurso de las investigaciones se advierte acciones negligentes por parte del Fiscal al no cumplir con realizar las investigaciones con celeridad, el Juez de ninguna manera debería otorgar la prolongación al no ser estas causas atribuibles al imputado sino a la Fiscalía, las malas acciones del Fiscal no deben afectar al imputado (Moreno, 2021).

Cabe precisar que, si bien el derecho a ser juzgado en un plazo razonable no está explícitamente regulado en nuestra Constitución, sin embargo, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional Peruano (TC), este derecho deviene del derecho al debido proceso, es decir, está inmerso en este derecho, el mismo que si está regulado en la Constitución y que concierne a todas las personas tanto para aquellos que tienen un proceso en libertad y quienes han sido privados de esta, el cual, se manifiesta en los procesos administrativos, penales, civiles, etc., al tener como finalidad que todo el proceso se resuelva a la brevedad posible, sin dilaciones y respetándose los plazos. Además, este derecho ha sido reconocido en Instrumentos Internacionales como la Comisión Americana de Derechos Humanos (CADH) donde precisó que, es un derecho de las personas ser escuchadas con las respectivas garantías en un tiempo razonable. En ese sentido, se evidencia que estos preceptos legales señalan lo importante y necesario que resulta el respeto y protección del plazo razonable cuando las personas son parte de un proceso penal.

Según Neyra (2015) el plazo razonable, es un derecho que tienen todas las personas que forman parte de un proceso penal, el cual, tiene protección constitucional, el mismo que obliga al Estado actuar con celeridad y en un tiempo que resulte razonable. Por lo que, en la aplicación de la prolongación, este derecho ejerce un papel muy importante, al brindar protección al imputado con la finalidad de que esta medida no dure más allá del tiempo rigurosamente necesario, no obstante, como ya lo hemos mencionado precedentemente en la práctica vemos que este derecho se ve vulnerado cuando el Juez aplica la prolongación en casos que no corresponden con los presupuestos, sino que, por el contrario están relacionadas a acciones negligentes de la Fiscalía, quien muchas veces deja vencer los plazos sin realizar actos de investigación.

A nivel internacional la institución de prolongación se encuentra regulada en países como Argentina, Honduras y Guatemala, mientras que, la Ley de Ecuador no concede a las autoridades aplicar la prolongación, debido que, no se encuentra regulado en su legislación, pues, solo esta preceptuada la medida de prisión preventiva en su Constitución, con el propósito de garantizar que esta

sea impuesta con el debido respeto de los derechos constitucionales y no de manera arbitraria, como pasa en otras legislaciones, lo que demuestra que en este país existe una clara protección de los derechos, como la libertad, y plazo razonable (Moreno, 2021).

A diferencia de otros países, en el Perú se puede solicitar la prolongación de la medida impuesta inicialmente cuando ya está por vencer el plazo, pero eso no es todo además puede solicitar la adecuación de la prolongación, es decir, no importa que tal diligente o negligente seas, parecía que el estado quisiera mantener a los ciudadanos privados de su libertad de forma automática, sin tener en cuenta el tiempo o plazo razonable, llenando las cárceles innecesariamente, siendo esto una de las causas del hacinamiento carcelario.

A nivel local, se pudo advertir que, actualmente en un Distrito Judicial en virtud a la Discrecionalidad los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

A razón de ello, se formuló el siguiente problema general ¿De qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022?

Habiendo explicado la problemática, cabe mencionar que, se justifica la investigación de manera teórica, puesto que, existe la necesidad de analizar la realidad problemática planteada, teniendo en cuenta que actualmente se está haciendo un uso abusivo de la prolongación, con el objetivo de que los hallazgos encontrados en la investigación sean incorporados a nivel jurídico.

Además, esta investigación busca aportar criterios objetivos para la adecuada interpretación de los presupuestos de la prolongación por parte del Juez, donde se respete el tiempo razonable, a raíz del análisis de la normativa, doctrina, y jurisprudencia, evitando de esta forma el uso abusivo de esta institución, pues, si no existen criterios objetivos, se seguirá utilizando criterios que no corresponden a la prolongación sino a otras instituciones.

Asimismo, se justifica a nivel práctico, porque la institución de la prolongación, viene generando cuestionamientos respecto a su aplicación, al vulnerar el derecho a ser juzgados en un tiempo razonable, toda vez que, en su mayoría las solicitudes de prolongación son en base a criterios que no corresponden con los presupuestos. En ese sentido, los resultados que se lograron obtener en la investigación, sirvieron para que los Jueces apliquen esta institución únicamente de manera excepcional, teniendo en cuenta la concurrencia de los presupuestos y así evitar la transgresión de derechos, a fin de disminuir el uso abusivo de esta institución.

Así también, la presente la investigación se justifica de manera metodológica, se efectuó el procesamiento de la información luego de haber realizado el análisis de la documentación en el marco normativo, doctrinario y jurisprudencial teniendo en cuenta el método hermenéutico, además, se aplicó la entrevista elaborado en mérito a los objetivos, con la finalidad de alcanzar resultados que ayuden a la investigación, respetando los lineamientos establecidos para la elaboración de la investigación de enfoque cualitativo.

Finalmente, la investigación pudo ser viable, puesto que, se logró obtener documentación idónea respecto al problema planteado y categorías, además se contó con los recursos necesarios (Humanos y Económicos) que lograron el cumplimiento los objetivos trazados.

Por otro lado, la investigación tuvo como objetivo general: OG: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022; y como objetivos específicos: OE1: Analizar de qué manera la regulación normativa de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un

plazo razonable, OE2: Analizar de qué manera la interpretación de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, OE3: Analizar el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en las Disposiciones Convencionales y Legales, Doctrina y Jurisprudencia, OE4: Conocer las opiniones de los expertos sobre la prolongación de la prisión preventiva y su vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

## II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de lograr la elaboración de esta investigación se tuvo que recurrir a la indagación de antecedentes en relación al problema planteado, así como trabajos relacionados con las categorías y subcategorías. Con relación a los antecedentes a nivel nacional, se tiene a Canales (2020) el mismo que en su investigación planteó como objetivo general: Determinar los efectos que ocasiona cuando se amplía la medida de prisión preventiva frente al tiempo razonable en Huánuco, 2016-2017; utilizando métodos cuantitativos y un diseño no experimental. Este estudio concluyó que las causas para la aplicación de la prolongación de esta medida, es debido que, durante el tiempo que se debe hacer la investigación no existe un pronunciamiento por parte del fiscal, además se debe a la lentitud y carga procesal. Asimismo, se ha establecido que el índice de prolongación de esta medida coercitiva es elevado, al estar aplicándose de manera general y no de forma excepcional, teniendo como consecuencia cárceles superpobladas.

Asimismo, Burga (2020) en su tesis de posgrado de tipo descriptiva indicó que a causa del retraso y demora de los procesos penales, se viene ampliando la prisión preventiva, hecho que infringe principales derechos, siendo este el motivo por el cual, resulta necesario establecer requisitos para su adecuada aplicación, donde no estén inmersos la vulneración de derechos, además que, se está vulnerando el principio de excepcionalidad porque casi siempre que se presentan requerimientos estos son aceptados, culminando la investigación con una conclusión muy importante que la aplicación desmedida de esta institución es por la falta de personal capacitado, no cuentan con los materiales necesarios, y que no existe interés por parte del personal del Ministerio Público para cumplir con sus funciones diligentemente.

Siguiendo esa misma línea, Luyo (2022) en su investigación de enfoque cualitativo, busco como objetivo evidenciar si es que la falta de motivación de la solicitud de la prolongación infringe la libertad de las personas que son parte de un proceso, llegando a la conclusión que, cuando no existe una debida motivación de los presupuestos en el pedido de prolongación presentado por el Fiscal, existe una afectación a la libertad, siendo necesario que el Juez al

momento aplicar la prolongación sustente en criterios objetivos, además plantea 2 recomendaciones importantes: 1) Que, a fin de evitar la vulneración de derechos el Juez debe cumplir con lo establecido en la normativa y no realizar sus propias interpretaciones, siendo obligatorio que en las audiencias se expongan la concurrencia de los presupuestos. 2) Que, es necesario modificar la normativa que regula la prolongación, debido que, no ha quedado claro que se debe entender por especial dificultad, con el objetivo de evitar que los jueces y fiscales efectúen sus propias interpretaciones al momento de aplicar la prolongación.

De igual forma, Vallejos (2022) en su investigación de enfoque cualitativo señaló que actualmente en nuestro país existe una problemática respecto a la excesiva y arbitraria otorgación de la ampliación de la prisión preventiva, la cual, se viene aplicando como regla y no de manera excepcional, donde al parecer los jueces abusan de su autoridad que tienen para hacer un uso excesivo de ella, por tal razón, es que realiza su estudio con el propósito de evidenciar si la procedencia de la prolongación de esta medida coercitiva, vulnera los derechos muy importantes que tiene toda persona como plazo razonable y debido proceso, los cuales merecen ser protegidos y respetados, llegando a la conclusión que si bien es cierto en nuestro CPP existen presupuestos para que pueda proceder la prolongación, sin embargo, las autoridades judiciales están haciendo una interpretación distinta a lo establecido, muchas veces errónea, evaluando criterios distintos a los establecidos, porque no tienen claro los presupuestos, teniendo como consecuencia la vulneración de los derechos mencionados, derechos que tienen todas las personas que son parte de un proceso, además que, esta medida es injusta, habiéndose perdido su naturaleza excepcional.

Con relación al plazo razonable Delgado (2017) en su investigación busco establecer fundamentos con la finalidad de fijar cual es el periodo o tiempo razonable y necesario cuando se dispone restringir la libertad a las personas, concluyendo que dicha medida provisional es discordante con los principios; al implicar arduas vulneraciones de derechos esenciales, siendo mayor el peligro al no existir respeto al principio de proporcionalidad. Asimismo,

precisa que en nuestro país se viene aplicando esta medida como prima ratio, hecho que es discutido y tratado por muchos expertos, pero hasta el momento no hay una solución.

Finalmente, Meléndez (2020) quien en su investigación propuso soluciones para los casos donde se vulnera el tiempo razonable en los procesos penales, para lo cual, efectuó el análisis de los aportes propuestos por los Tribunales Internacionales y el Tribunal Constitucional, señalando como conclusión que es necesario el respeto del debido proceso en todo tipo de proceso con la finalidad de aplicar la justicia en cada caso en específico, y que, al culminar un proceso los jueces deben analizar la duración de este si fue razonable dicha duración, de no ser así, se estaría vulnerando el derecho al plazo razonable, debiendo declararse la insubsistencia de la acción penal, a través de la cual, se busca dejar sin efecto todo lo actuado en durante el proceso, o impedir que el proceso continúe.

A nivel internacional según Garzón (2021) en su investigación tuvo como objetivo: Sentar las bases de teorías de derechos humanos e hipótesis jurídicas relacionadas con la expansión de las cárceles temporales en Ecuador; se ha utilizado un enfoque cualitativo desarrollado por la fenomenología, llegando a la conclusión que durante el tiempo que permanece esta medida y el uso excesivo de esta es perjudicial para el individuo como para el país. Además, señalo que es malo para el reo porque las restricciones antes mencionadas y el impacto emocional pueden afectar su capacidad de preparación para el juicio, reduciendo sus posibilidades de ser absuelto; esto es malo para el país porque la prisión preventiva requiere el funcionamiento de un centro de detención, siendo el precio relativamente alto para el Estado.

Por su parte Alonso (2017) en el desarrollo de su investigación tuvo como propósito lograr determinar la finalidad de las prisiones temporales aplicables en España y lo esencial del TC, en los parámetros de los elementos de las prisiones temporales legales. Para lo cual se realizó un enfoque cualitativo; concluyendo que se deben promover alternativas a la extensión en la prisión preventiva a fin de reducir el número de reclusos sin condena; además que, de acuerdo lo precisado por el TC esta medida ya no debería ser aplicada, toda



vez que, después que el investigado estuvo en prisión a pesar de que en el transcurso de la indagación el Fiscal no logre contar con pruebas suficientes se afecta a la persona al haberlo privado de la libertad.

Asimismo, Zapatier (2020) en su tesis realizó un autoanálisis si en verdad la justicia que se aplica en el país de Ecuador es la correcta o incorrecta, si a todos se les trata de acuerdo a las normas sin distinguir la posición económica, política, es ahí que cuando se trata temas de la medida cautelar hacia tal persona que está en calidad de detenido, hace mención que basarse a la defensa de aquellas personas de bajos recursos se debe tratar tal como cualquier ciudadano por el respeto a las normativas y a sus derechos sin condiciones, pero se ha visto que en algunos casos esto ha surgido improcedente a las personas de bajos recursos, lo cual ha impactado en la sociedad reflejándose la falla en el sistema de justicia de la nación, ante estas situaciones se aspira que se realicen los juzgamientos en base a evidencias y no a situaciones subjetivas, teniendo en cuenta que está de por medio las proyecciones de vida de las personas que muchas veces puede ser inocente y en raras ocasiones culpable, las cuales pueden ser limitadas si es restringido de su libertad.

Así también, Vargas (2017) en su investigación elaborada en la Universidad de la Baja California, analizo si cuando una persona es encerrada en un centro penitenciario sin aún haber sido condenado se viola el derecho a la inocencia, concluye que cuando se impone esta medida lo que se busca es llegar a revelar la verdad de los hechos, aplicando lo establecido en las normativas de carácter penal, hecho que no se llega a cumplir debido al dominio e influencia social que tiene cada caso, teniendo como resultado el encierro de manera temporal de las personas. Asimismo, resalta que, en México la figura de prisión preventiva transgrede muchos derechos que son inherentes en todas las personas, como a ser declarado inocente durante el tiempo que dure todo el proceso y derecho a la libertad; al no respetarse la excepcionalidad, al estar aplicándose forzosamente en la mayoría de delitos, siendo esto un grave problema, al existir una gran diferencia de llevar el proceso en libertad que dentro de una cárcel.

De igual forma, Restrepo (2020) en su investigación doctoral, busco analizar el derecho que tienen los acusados a que la investigación en los procesos penales se solucione o resuelvan en un plazo razonable, es decir, en el menor tiempo posible, donde no existan demoras o retrasos, además, se analiza las consecuencias que genera la transgresión de este derecho para las personas, así también, se realizará una distinción de las vulneraciones de los derechos previstos en la CIDH, llegando a la conclusión que se ha podido determinar que, en la gran mayoría de casos el tiempo razonable ha fenecido, siendo necesario que, en todas las etapas de las investigaciones se fijen plazos, estando los Jueces en la obligación de efectuar proyectos que contribuyan con el procedimiento en virtud a principios y la Jurisprudencia emitida por parte de la CIDH, en la cual, se han establecido criterios y lineamientos a fin de evitar la vulneración de este derecho; asimismo, señala que, deberá tenerse presente la complejidad de las investigaciones para poder determinar cuándo un plazo es razonable y excepcionalmente de podrán prorrogar los plazos en casos necesarios.

Como último trabajo previo tenemos a Gonzales y Montenegro (2017) quienes en su investigación tuvieron como objetivo identificar los criterios establecidos por la CIDH para evaluar cuando es que un tiempo o plazo resulta razonable en los procesos penales llevados en Colombia, la cual, se realizó mediante la investigación básica y la jurisprudencia, concluyendo que, el tiempo razonable tiene como propósito garantizar la tutela judicial efectiva, debiendo ser evaluado teniendo en cuenta la complejidad, y la conducta que tienen las autoridades, en cada caso en concreto, además que, para no transgredir el plazo razonable este debe ser contado desde la 1° acción procesal hasta que se llegue a cumplir con la sentencia, finalmente precisa que, luego de haber revisado y analizado la Jurisprudencia se ha podido advertir que, a Colombia en 17 oportunidades se le responsabilizó internacionalmente, específicamente 13 ha sido por no cumplir con el plazo en el transcurso del proceso penal, lo cual, demuestra que en muchos casos no se respeta el plazo razonable.

Por otro lado, con referencia a las teorías que sirven de base para un mejor sustento de esta investigación, es oportuno señalar que, tanto la Prisión

Preventiva como la prolongación es excepcional, donde se limitará de la libertad a una persona solo de forma excepcional cuando concurren ciertos requisitos, sin que aún se haya acreditado la responsabilidad. Resulta indispensable que al momento de aplicar esta medida se efectuó la valoración adecuada de los principios de proporcionalidad y excepcionalidad. En este contexto, entre las teorías concernientes al tema de investigación se encuentra la **Teoría Procesalista**, la cual, se fundamenta en que para imponer esta medida tan gravosa es únicamente en los casos que se busca asegurar o cumplir con los objetivos del procedimiento, que pueden estar en peligro cuando se realizan hechos que pueden dificultar las investigaciones (Vallejos, 2022).

Uno de los autores que apoyan esta postura es Missiego (2021) quien ha referido que esta medida debe ser impuesta de forma excepcional, en virtud a los elementos suficientes y necesarios, además para ello debe concurrir los requisitos señalados en la legislación, siendo incuestionable el uso excesivo de esta medida, y si no se enmienda esto, seguirán existiendo casos donde se prive injustamente de la libertad a las personas. Del mismo modo, Morillas (2016) manifiesta que, de todas las medidas coercitivas esta es la que causa mayor gravedad al ciudadano sin que todavía exista de por medio una sentencia firme, donde se le priva de la libertad; de ahí la importancia de que esta medida solo sea impuesta en casos excepcionales y debidamente justificados, únicamente con el objetivo de desarrollar el proceso penal.

En efecto, esta medida solo deberá aplicarse de manera sustentada para certificar que el imputado estará presente en el desarrollo del proceso, a fin de evitar que se pueda fugar y se dificulte el proceso, precisando que, tiene una duración fija dado que posee un periodo de caducidad, además que al momento de su aplicación se debe tener en cuenta el principio de excepcionalidad en el sentido de que únicamente precederá en algunos casos y proporcionalidad toda vez que, se impondrá sólo cuando sea necesaria y no sea posible imponer otras medidas que revistan menor gravedad (E. Espinoza, 2022).

En consecuencia, según esta teoría esta medida solo debe emplearse excepcionalmente, se sustenta en la cautela procesal, buscándose que se llegue a cumplir con la pena e impedir que quien esta investigado pueda ocultar

o desaparecer el material probatorio y evitar que se pueda fugar, asegurándose así el correcto desarrollo del proceso.

Otra de las teorías, es la **Teoría del no plazo**, asumida por la CIDH, donde se plantea que, cuando el Juzgador tenga que avaluar el plazo razonable, es necesario que, en cada caso en específico, tenga presente otros elementos diferentes del factor tiempo, si bien es cierto, el tiempo de un proceso penal es establecido por las leyes de cada país, muchas veces no es posible que las autoridades cumplan con los plazos determinados en la legislación. Por lo que, la duración del proceso como plazo razonable, no se debe entender un plazo medido o valorado en días, meses o años, sino que, se debe valorar la razonabilidad en cada caso en concreto, analizando el proceso penal, su finalidad, principios y características y las pautas establecidas en la Jurisprudencia tanto nacional como internacional, en sí según lo establecido por la Corte lo más significativo no es la celeridad en sentido estricto, sino que la justicia sea impuesta de manera correcta, en la cual, el proceso se pueda desarrollar sin arbitrariedades ni injusticias (Viteri, 2015).

Respecto a las categorías, cabe precisar que, se abordará 02 categorías, no obstante, antes de analizar estas categorías es necesario hablar sobre la medida de prisión preventiva, la cual puede ser entendida como la limitación de la libertad a la persona, al ser encerrado en un centro penitenciario, como consecuencia de una orden por parte de una autoridad judicial, a pedido del Fiscal, donde aún no existe una sentencia firme (San Martín, 2014). Por su parte, Pásara (2015) la define como una medida cautelar, la misma debe ser excepcional solo en algunos casos y cuando sea necesaria, a fin de impedir que el imputado se pueda dar a la fuga o entorpezca los medios de prueba.

Siguiendo esa misma línea, Del Rio (2016) señala que, esta medida es impuesta en un proceso penal, teniendo como consecuencia la limitación de la libertad, por tal motivo, es considerada la más gravosa, donde el sustento está basado solo en sospechas y supuestos, al estar el caso aún en investigación y no haberse determinado la responsabilidad. Por lo tanto, podemos decir que, la prisión preventiva restringe uno de los derechos más preciados por el ser humano como la libertad; la cual, es concedida por el Juez a pedido del Fiscal,

en el desarrollo de un proceso de naturaleza penal, únicamente cuando sea necesario, cuando se advierta que el imputado puede darse a la fuga o que existe peligro para obtener los actos de prueba, con la finalidad de lograr encontrar la verdad.

Como consecuencia de la gravedad que resulta la aplicación de esta medida, es que tiene la característica de excepcional, por lo que, debe ser aplicada de manera excepcional únicamente cuando sea definitivamente necesaria para el desarrollo de los fines del proceso (Neyra, 2015). La excepcionalidad además de ser una característica es considerado como un principio, donde se tomará como regla general a la comparecencia, es decir, esta medida debe ser aplicada como última ratio, solo en caso de que con las otras opciones de medidas no se logre conseguir el objetivo con relación al proceso.

Sin embargo, actualmente el Estado a pesar de tener la opción de aplicar otras medidas menos gravosas, en la práctica vemos continuamente como la autoridad judicial elige siempre la prisión preventiva vulnerando derechos fundamentales, siendo necesario que al momento de la imposición de esta medida se tenga en cuenta la excepcionalidad a fin de impedir su uso de manera general y el principio de proporcionalidad con el propósito de analizar si es necesario la limitación de la libertad (Trujillo y Silva, 2021).

Sobre dicha medida, la CIDH en un informe publicado en el año 2017, señala que la aplicación arbitraria y excesiva de la prisión preventiva ha sido y sigue siendo en la Región un problema crónico, el uso desmedido de esta medida actualmente es el mayor problema que afrontan los Estados miembros de la OEA, con relación a los derechos de las personas que están limitadas de su libertad, siendo necesario que los Estados efectúen acciones para que se dé cumplimiento a su naturaleza y se aplique únicamente de manera excepcional, en mérito al principio de proporcionalidad, y necesidad, con la finalidad de reducir el hacinamiento y evitar llenar las cárceles.

Asimismo, menciona que actualmente se puede advertir que, esta medida se viene utilizando de manera general y desmedida y no de forma

excepcional, al existir un gran número de personas en prisión, en América Latina el 36.3% se encuentran en prisión y con relación al Perú señala que en el año 2013 existían 36,670 personas restringidas de su libertad a causa de esta medida, y en el 2015 esto se ha incrementado a 39,439, lo que demuestra que en nuestro país se está haciendo un uso excesivo de esta medida. Además, sobre nuestro país menciona que existe una gran preocupación debido al incremento de la duración de esta medida, originada con el D.L 1307 publicado en el año 2017, donde se realizan modificaciones al CPP, en el cual, el plazo de esta medida en el caso de Crimen Organizado se extendió a 36 meses, pudiendo prorrogarse por más de 12 meses.

Aunado a ello, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en su Inc. 3 Art. 9 estableció que cuando las personas son juzgadas, esta medida siempre debe ser una excepción y no una regla, toda vez que, su libertad puede estar sometida a otras medidas que brinden la seguridad de que el acusado estará presente en la ejecución de las diligencias, en el juicio y de ser necesario para el cumplimiento de la sentencia.

Por otra parte, en nuestro país esta medida está prevista en el Art. 268 del CPP donde se establecen 03 presupuestos para su aplicación, siendo el primero, la existencia de elementos peligrosos o graves que puedan generar alguna evidencia, donde existe una relación con el término *Fumus Comissi Delicti*, es decir, la presencia de posibles sospechas o la posible existencia de un acto punible y la responsabilidad como autor de la comisión del delito, acá lo que se valora es la existencia de evidencias necesarias y si se relacionan al investigado. Es así que, es necesaria la existencia de la atribución de un delito y sospechas fuertes que determinen que el imputado habría cometido el delito (Neyra, 2015).

Sobre el segundo presupuesto, el artículo precitado ha dispuesto que la autoridad judicial que quiera aplicar esta medida deberá efectuar un estudio o examen para valorar si la posible pena sea mayor de 04 años. De esta manera, si luego de elaborada la prognosis de la pena se determina que será menor, no se podrá imponer esta medida. De acuerdo a lo referido por Velásquez (2018) en este presupuesto al momento de aplicarse la prognosis de la pena

previamente debe haber existido una valoración del peligro de fuga en forma conjunta con los criterios del peligro procesal.

Con referencia al tercer presupuesto, existen varios sub presupuestos que se denomina riesgo procesal, referido al peligro como consecuencia de la lentitud o demora del proceso penal. Es decir, existe un peligro si el imputado se encuentra en libertad dado que hay posibilidades de que entorpezca el correcto desarrollo de la investigación, evitando que se logre obtener los elementos probatorios, además, también se refiere a la posible fuga del imputado, es así que, en este presupuesto se debe considerar la posible fuga y la obstaculización (Batalla, 2018).

Para esto será necesario analizar el arraigo, nuestro CPP ha establecido que el arraigo implica dimensiones como el domicilio familiar, real y laboral. Es muy importante lograr acreditar este criterio en la prisión preventiva, el arraigo es el domicilio usual en el cual reside el imputado, donde vive con su familia (Lachira, 2019). En ese sentido, el arraigo se acredita con el domicilio familiar y laboral, el primero se refiere al lugar en el cual residen los familiares del procesado, no siendo necesario que este viva con ellos en la misma casa, basta que se acredite que existe dependencia de estos familiares, mientras que el arraigo laboral se refiere a que el investigado demuestre documentadamente que cuenta con un trabajo estable en el territorio nacional.

En sí, el arraigo está referido a la vinculación que tiene el imputado con el lugar en el cual se encuentra, es decir, el domicilio real o laboral, no obstante, es confuso la finalidad que busca este criterio, toda vez que, su existencia es suficiente para poder determinar si existe riesgo de que el imputado se fugue, siendo este criterio criticable, si examinamos nuestra realidad, pues, en nuestro país cada día existe mucho desempleo e informalidad, y gran parte de personas no tienen un domicilio y trabajo estable, por lo que, si el investigado no cuenta con un trabajo estable o un domicilio o casa propia, se acreditará dicho presupuesto, muchas veces las personas por no tener una casa propia y vivir en una vivienda alquilada han sido restringidos de su libertad, siendo necesario que el Juez evalúe cada caso en concreto y sea más riguroso al momento de analizar este presupuesto (Moscoso, 2020).

Además, resulta importante analizar los plazos y la duración que debe tener esta medida, así el Art. 272° del CPP ha señalado que, existen 03 plazos de prisión preventiva dependiendo del tipo de proceso, en los procesos comunes el plazo puede ser hasta un máximo de 09 meses, en los procesos complicados se extiende el tiempo hasta 18 meses y finalmente en las organizaciones criminales el plazo puede ampliarse hasta 36 meses, no obstante, en nuestro ordenamiento jurídico, se ha dispuesto que en casos excepcionales y debidamente motivados puede prolongarse esta prisión preventiva inicialmente impuesta, para lo cual, se ha creado la institución de prolongación en el inciso 1 del Art. 274° de nuestro CPP.

Conforme a lo expuesto por Mendoza (2017) para lograr establecer el tiempo que debe durar esta medida es necesario que se evalúe si el periodo pedido por el Ministerio Público es razonable y si en verdad requiere de este tiempo para culminar con las investigaciones, toda vez que, no debe existir un exceso en el tiempo, siendo imprescindible el respeto del tiempo establecido.

Ahora bien, luego de haber definido la prisión preventiva, los presupuestos para su aplicación, los principios y plazos de la misma, corresponde analizar la primera categoría prolongación de la prisión preventiva, y sus sub categorías sobre la regulación normativa, los presupuestos para su aplicación y la interpretación de los mismos, de esta categoría no se ha escrito mucho, pero podemos decir que es la ampliación del plazo de la medida que inicialmente se estableció, la misma que es requerida por el Fiscal, la cual, será aplicada cuando concurren situaciones que signifiquen una dificultad o que se tenga que prolongar la investigación y que el imputado pudiera dificultar los actos probatorios (Cristóbal, 2020).

De acuerdo a Romaña (2016) esta institución es la ampliación del plazo inicial, basado en supuestos presentados inicialmente, concedida por el Juez ante el requerimiento presentado por el Fiscal antes que la medida coercitiva finalice, para ello, se realizará una audiencia pública, la cual procederá cuando en el desarrollo de la investigación existan circunstancias difíciles causando una especial dificultad.



El Tribunal Constitucional ha precisado que esta figura es diferente a la medida impuesta inicialmente, dado que es una figura autónoma, la cual tiene su propia regulación, presupuestos, y requisitos (Córdova, 2018). Por su parte, Del Rio (2016) señala que, cuando se realice el requerimiento de esta medida, el fiscal tendrá que sustentar motivadamente los presupuestos, siendo importante que fundamente detalladamente los requisitos de complicidad que inicialmente no se evidenciaron en la medida impuesta, y así evitar transgredir el derecho a que se le investigue en libertad.

De lo descrito se puede colegir que, con esta institución procesal se extiende el tiempo de la medida impuesta al inicio, con el propósito de que el investigado permanezca encerrado en un centro penitenciario privado de su libertad, siendo esta institución criticada en cuanto a su aplicación, toda vez que, muchas veces no se realiza una adecuada interpretación y aplicación de los presupuestos, vulnerando el plazo razonable.

Con relación a la regulación normativa, nuestro ordenamiento jurídico peruano, ha regulado la prolongación en el inciso 1 de Art. 274° del CPP conforme se detalla a continuación:

1. Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el plazo de la prisión preventiva podrá prolongarse:
  - a. Para los procesos comunes hasta por nueve (9) meses adicionales.
  - b. Para los procesos complejos hasta dieciocho (18) meses adicionales.
  - c. Para los procesos de criminalidad organizada hasta doce (12) meses adicionales.

En todos los casos, el fiscal debe solicitarla al juez antes de su vencimiento (...).

En ese contexto, nuestro CPP ha previsto que el tiempo de la prisión preventiva pueda ser prolongada a solicitud del Fiscal cuando concurren los presupuestos, es decir, solo el vencimiento del plazo no sustenta la aplicación

de esta institución, así también, debemos mencionar que ha nuestro criterio la regulación de esta institución no es la adecuada porque no establece criterios objetivos para la correcta aplicación, siendo este el motivo, por el cual, los Jueces y los Fiscales están considerando criterios diferentes a los señalados en la presente normativa.

En la doctrina, R. Espinoza (2019) señala que esta medida al ser autónoma para su aplicación debe hacerse una debida interpretación, motivación y ponderación los presupuestos, debiendo ser sustentada con hechos que se puedan probar y no solamente con predicciones de circunstancias que con el tiempo pueden llegar a darse o no, dado que, el imputado seguirá privado de su libertad por mucho más tiempo, vulnerándose derechos como la libertad, y su estado de inocencia, en razón a ello, es que esta figura merecerá una mayor protección que la prisión preventiva, debiendo ser aplicada únicamente de manera excepcional.

Ahora bien, sobre la interpretación de los presupuestos, se debe tener presente que la interpretación resulta imprescindible para la adecuada aplicación de una norma, siendo necesario que, en este caso, los jueces realicen una correcta interpretación de los presupuestos para la aplicación de la prolongación.

En el derecho mediante la interpretación jurídica se busca descubrir o comprender el sentido de una norma para uno mismo o para los demás, o también exponer el significado de una norma en una resolución o disposición (Torres, 1994). En efecto, la interpretación tiene como finalidad descubrir el correcto significado de la norma, pues, para la adecuada aplicación de una norma es necesario realizar previamente la interpretación en cada caso en específico, así esta norma no sea ambigua u oscura, a fin de poder argumentar la decisión.

Manríquez (2019) indica que, cuando se tiene que interpretar una norma jurídica se necesita un esfuerzo mayor y lograr comprender su significado en lo pragmático y semántico, donde el jurista busca el verdadero significado de la norma para su aplicación. Es así que, es necesario que, las autoridades

judiciales comprendan y analicen la normativa sobre la prolongación para su adecuada aplicación.

Respecto a los presupuestos, como ya se ha mencionado precedentemente, para conceder la prolongación tienen que cumplirse los presupuestos, no obstante, a pesar de que en nuestro código no se ha regulado estos presupuestos de forma precisa, podemos decir que contamos con presupuestos formales y materiales; los primeros están referidos al procedimiento que se debe realizar, como son:

1. La solicitud será presentada al Juez de la Investigación Preparatoria por parte del Fiscal, con anterioridad al término de la medida impuesta inicialmente.
2. Se tendrá que ejecutar una audiencia en el Juzgado, en el transcurso del tercer día que se presentó el requerimiento, a fin de que el Juez se pueda pronunciar, la cual no se podrá desarrollar si es que estuviera ausente el fiscal, el imputado y la defensa.
3. El Juez podrá emitir su decisión en ese mismo momento o dentro de las 72 horas siguientes.
4. El acto que da respuesta al pedido, podrá ser refutada por las partes, interponiendo un recurso de apelación, la cual será resuelta por la Sala Penal.
5. Dentro de las 72 horas, dicha Sala emitirá su pronunciamiento, citando al abogado defensor del imputado y el Fiscal Superior.
6. La decisión sustentada y debidamente motivada emitirá en ese mismo acto o dentro de las 48 horas.

Con relación a los presupuestos materiales, efectuando una disgregación de lo regulado por el Art. 274° del CPP, se advierte que son 02 los presupuestos materiales para que sea posible prolongar el plazo inicial de la medida, como: Dificultades especiales que prolonguen la investigación o el proceso judicial; y cuando se advierta que el imputado podría sustraerse de la acción o entorpecer las diligencias probatorias.

Si bien es cierto en el CPP se han regulado presupuestos para su aplicación, sin embargo, estos no son claros, además, en la jurisprudencia hasta el momento no se han emitido criterios para un mejor entendimiento de los presupuestos, especialmente sobre las situaciones de especial dificultad, lo cual, ha generado que los operadores de justicia no estén interpretando correctamente y se sustenten en criterios diferentes a los señalados en la normativa, así también, no se han fijado plazos para prolongar (Rosales, 2022). Por lo que, existe poco contenido de la institución de la prolongación a nivel jurídico, pues, si bien se han establecido presupuestos para su adecuada aplicación, se ha dejado abierta la posibilidad que los operadores de justicia puedan efectuar distintas interpretaciones (Vallejos, 2022).

Sobre el primer presupuesto situaciones que signifiquen una especial dificultad, el autor Del Rio (2016) manifiesta que, en este presupuesto se debe considerar las dificultades que se pudieran transcurrir en la investigación o durante el proceso, es decir, es posible que se presenten dificultades en la etapa intermedia o etapa de enjuiciamiento, inclusive cuando se puedan presentar recursos.

En palabras de Moreno (2021) este presupuesto puede darse en dos momentos, durante la investigación preparatoria o durante el proceso, el primero está referido a hechos acontecidos en el transcurso de las diligencias preliminares o cuando ya se formaliza la investigación; mientras que el segundo consiste en circunstancias o hechos sucedidos en algunos casos en la etapa intermedia y otros en el juzgamiento.

Asimismo, Bello (2019) señala que, en ningún caso la complejidad puede ser entendida como especial dificultad, dado que son distintos, siendo indispensable que el Juez después de analizar los presupuestos emita su pronunciamiento ante la solicitud del Fiscal, la cual, debe estar basada además en los principios de motivación y proporcionalidad, a fin de que no se vulneren los derechos del imputado. Por lo que, la especial dificultad es las dificultades que puede tener el fiscal al momento de requerir alguna diligencia, siendo necesario que acredite sustentadamente dicha dificultad.

De esta manera, las circunstancias de especial dificultad, se pueden configurar de manera disyuntiva, toda vez que, puede generar situaciones subsiguientes a esta; que podría ser la prolongación del proceso y de la investigación preliminar; con lo cual, se puede decir que este presupuesto se subdivide en 03 requisitos conforme a lo previsto en el CPP (Peña, 2019).

Cuando hablamos de la ampliación de la investigación podemos decir que, es la prórroga de la medida solicitada por el fiscal antes de que finalice el plazo, esto se refiere al tiempo de investigación de una posible infracción de la Ley (Del Rio, 2016). Mientras que la prolongación del proceso se refiere cuando el Fiscal en la investigación ya ha formulado su acusación, para lo cual ingresará la carpeta fiscal con dicha formalización al Poder Judicial que corresponde, siendo en este caso el de la Investigación Preparatoria (Alzamora et al., 2020).

Es así que, las situaciones que conciernan una especial dificultad, son aquellas dificultades que puede tener el Ministerio Público cuando requiera alguna diligencia a otra institución, la cual, puede darse en cualquiera de las etapas, resultando indispensable que acredite dicha dificultad, pues, las diligencias que necesita realizar la fiscalía deben ser oportunas, necesarias, pero sobre todo útiles que sirvan como prueba.

Para poder determinar la existencia de situaciones de especial dificultad, Moreno (2021) establece que, un criterio primordial es la imprevisibilidad, pues, para decir que una situación presenta una dificultad es necesario la presencia de lo imprevisible, siendo esto lo que dará lugar para que se siga limitando la libertad, únicamente un hecho imprevisible dará lugar para que se pueda analizar la prolongación.

Cuando hablamos de hecho imprevisible nos estamos refiriendo a ese hecho que no pudo ser advertido o previsto en el normal desarrollo, es decir, algo que no se podía prever (Leysser, 2011). Siendo necesario que sustenten estos hechos el Ministerio Público que es quien presenta su requerimiento de prolongación.

Sin perjuicio de lo antes descrito, resulta oportuno señalar que, un hecho imprevisible que se puede presentar en la investigación, es cuando se incendia el laboratorio donde se tenía que hacer la pericia, el supuesto de que una persona que podía rendir su declaración testimonial va estar impedida por un caso fortuito de poder comunicarse por un cierto tiempo, la aparición de un testigo protegido y de un colaborador eficaz que no se tenía al inicio de la investigación, son hechos que no se tenían previstos cuando inició la investigación, por el contrario en la etapa intermedia y juzgamiento, esto varía, por ejemplo que se presente alguna dificultad en el desarrollo de las audiencias, sin embargo, en la práctica se está solicitando la prolongación bajo criterios ajenos a situaciones de especial dificultad, como falta de pericias, la falta del informe pericial, la demora de diligencias, la carga procesal entre otros, que no justifica la prolongación.

Por otro lado, con referencia al presupuesto que el imputado pudiera obstaculizar los actos probatorios o sustraerse de la justicia, no es necesario que el Fiscal presuma que la obstaculización y el peligro de fuga aún se mantienen vigentes, si no por el contrario debe acreditar que se encuentran permanentes en el tiempo (Batalla, 2020).

Al respecto, en la Jurisprudencia Penal, el Acuerdo Plenario N°1-2017/CIJ-116, establece que para que se pueda ampliar esta medida es necesario la existencia de los presupuestos, los cuales deben ser situaciones que se encuentran fuera de lo normal, debiendo impedir que el fiscal solicite la prolongación sustentando que no tuvo tiempo de efectuar las diligencias de investigación que le correspondía practicar, dado que para que esta medida sea concedida deberá tenerse en cuenta las necesidades y las situaciones dificultosas por las que está atravesando el proceso.

De igual manera, en la Casación N°147-2016/ Lima, donde se analiza el caso del señor Gregorio Santos, se menciona que especial dificultad son la presencia de situaciones que dificultan o entorpecen el desarrollo de alguna diligencia o actividad, la cual debe ser proveniente por parte del imputado y después que se impuso la primera medida, resaltando que no se necesita la existencia de nuevos elementos, debido que, es posible que el Juez podría no

haber advertido estas situaciones cuando fijo el tiempo de la medida originaria. Sobre el presupuesto que el imputado pudiera obstaculizar los actos probatorios o sustraerse de la justicia, precisa que acá no se tiene que volver a realizar un reexamen del peligro procesal de lo que ya se resolvió en la medida primigenia, sino evaluar si tales condiciones aún subsisten o se mantienen en el tiempo.

Así también, en el Recurso de Nulidad N°1734-2019/Lima Norte, se precisa que para aplicar esta figura se deben concurrir los presupuestos, el primero está referido a algún inconveniente que podría suceder durante la investigación impidiendo realizar con celeridad algunas diligencias o que cause la demora con respecto a su actuación por más tiempo de lo previsto, por lo que, el Fiscal está en la obligación de comprobar que hechos concretos son los que conllevaron a que las diligencias no pudieran actuarse dentro del plazo, agregando además que la ampliación no se puede sustentar con la gravedad de la pena, sino que se debe acreditar la existencia de estas dificultades.

No obstante, a pesar de lo establecido en la normativa y jurisprudencia en la práctica se puede advertir que, en reiteradas ocasiones el Ministerio Público cuando solicita la prolongación sustenta la carga procesal y la falta de personal capacitado como circunstancias de especial dificultad, lo cual, no tiene nada que ver con dicho presupuesto, al contrario, es una situación que muestra la defectuosa organización que existe en la administración pública al no realizar las diligencias necesarias dentro del plazo correspondiente (Huanes, 2018). Pues, la realidad nos muestra que se está solicitando la prolongación bajo criterios distintos que no corresponden como situaciones de especial dificultad.

Cuando se presenten situaciones donde se sustente la carga procesal para solicitar la prolongación, se tendría que declarar improcedente, debido que este hecho no se podría considerar como especial dificultad, si no como conducta negligente e irresponsable del fiscal que se encuentra a cargo de la investigación, siendo que, en estos casos, es imprescindible que se tenga presente lo establecido por la constitución y los Pactos Internacionales sobre el plazo razonable, a fin de evitar un perjuicio mayor al imputado, quien sin sentencia está restringido de su libertad (Romero, 2019). En ese contexto,

cuando se presenta la solicitud de prolongación debe realizarse un análisis en conjunto con el derecho al debido proceso y plazo razonable entre otros.

Por su parte, Gamero et al. (2022) señalan que, la sobrecarga laboral es un problema latente que se presenta en el sistema de justicia, ante el gran número de denuncias que se presentan cada día, la misma que está vinculada con el plazo razonable y la celeridad, los cuales hacen referencia que los casos deben resolverse sin retrasos y dilaciones, es decir, de forma rápida, a fin de garantizar a las personas una justicia pronta, porque justicia que demora no es justicia.

Resulta necesario que la fiscalía sea más célere y más protectora de los derechos humanos, cuando el imputado se encuentra restringido de su libertad, debido que, no es igual cuando el imputado viene siendo investigado en libertad que estar restringido de su libertad, además no es lo mismo tener que hacer la investigación en un caso simple que un caso complejo, siendo esto un elemento importante para lograr determinar la procedencia de la prolongación (Agüero y Paredes, 2021).

Por lo tanto, cuando se observe alguna conducta indebida por el fiscal, referida a la negligencia en la realización o programación de diligencias, o la investigación no fue la correcta, o que no exista celeridad procesal, la prolongación no podría ser otorgada, mucho más si tenemos en cuenta que el imputado aún no ha sido sentenciado, siendo inocente ante la Ley.

Según Alfaro (2020), solo en situaciones donde la investigación se prolonga por acciones procedentes del imputado será oportuna tal prolongación, al estar configurándose los presupuestos preceptuados en el artículo 274° del CPP como circunstancias de especial dificultad por las que tenga que prolongarse la investigación y el peligro de obstaculización por parte del imputado.

En mérito a lo expuesto, podemos decir que en la audiencia de prolongación resulta obligatorio que se realice una adecuada interpretación y valoración de los presupuestos junto al plazo razonable, y la proporcionalidad, de lo contrario esta limitación a la libertad sería desproporcional, infringiendo el



plazo razonable, siendo esta prolongación arbitraria e inconstitucional (Vásquez, 2019). Es así que, para la prolongación de esta medida se tiene que hacer una interpretación correcta de los requisitos junto a los principios reconocidos en nuestra legislación a fin de evitar la vulneración de derechos inherentes a las personas.

Aunado a ello Chuta (2018) señala que, en la audiencia de prolongación donde se está debatiendo algo primordial como la libertad, además de discutirse el plazo debe analizarse la proporcionalidad en sentido estricto, puesto que, puede ser que se configure los presupuestos de la prolongación, pero esta restricción a la libertad del imputado puede ser muchas veces desproporcional y puede trasgredir el tiempo razonable.

Un instrumento necesario e imprescindible para la adecuada aplicación de la norma en cada caso en específico es la interpretación judicial, por tal razón, es que el Juez debe acudir obligatoriamente a las técnicas de interpretación a fin de poder determinar qué presupuesto se adecua el requerimiento de prolongación. De esta manera, su decisión estará sustentada en un criterio normativo correcto (Aranda, 2020).

Por lo tanto, de lo expuesto se puede advertir que, si bien en el CPP se han regulado presupuestos para su aplicación, sin embargo, al no existir criterios objetivos para un mejor entendimiento de los presupuestos especialmente sobre las situaciones de especial dificultad, se ha dejado abierta la posibilidad que los operadores de justicia puedan efectuar distintas interpretaciones a lo establecido en la normativa.

Como segunda categoría, tenemos al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, para referirnos a esta categoría, debemos empezar mencionando que el tiempo es muy valioso en todo aspecto de la vida, especialmente en los procesos penales, de ahí que se diga que en un proceso el tiempo es justicia, por tal razón, con la finalidad de evitar los retrasos o demoras, es que se reconoce este derecho en todos los procesos (Oubiña, 2016), sin embargo, actualmente los procesos se resuelven de manera lenta y con dilaciones infringiendo este derecho.

En base a este derecho el estado está en la obligación de proceder con celeridad en todos los procesos, sean administrativos, civiles, penales; en el proceso penal, el tiempo o periodo razonable es una garantía del debido proceso, debemos entender que es el tiempo en el cual debe realizarse la investigación, desde el momento que se efectúa la imputación hasta la emisión de la respectiva sentencia.

Este derecho al tener protección constitucional, corresponde a todas las personas que forman parte de un proceso penal, de ahí que, digamos que las autoridades judiciales deben estar obligadas a respetar este derecho (Neyra, 2015). En ese contexto, las autoridades en mérito al *ius puniendi* están en la obligación de proceder en un plazo razonable.

Vargas (2012) señala que, este derecho brinda la seguridad de que el proceso concluirá de manera definitiva sin obstáculos y en un tiempo que resulte razonable, dado que, la celeridad y economía procesal son elementos muy importantes en todos los procesos, como el penal, teniendo como esencia que los procesos sean más rápidos y eficaces, con la finalidad de que se obtenga una respuesta de forma oportuna evitando alargar la intranquilidad o inquietud de las partes. En consecuencia, en mérito a este derecho las personas deben tener la seguridad de que el proceso concluirá en el plazo adecuado y necesario.

Asimismo, Melgarejo (2011) plantea que debe entenderse como plazo razonable aquel proceso que, desde un principio hasta el final, se desarrolla en un periodo prudente sin retrasos ni demoras, sin tener en cuenta si la naturaleza es penal o extrapenal, es decir, un periodo de tiempo que no debe ser ni corto ni muy extenso, en el cual, se deben realizar los procedimientos.

Por su parte, Gálvez (2017) indica que, este derecho es la duración máxima que puede tener la medida de prisión preventiva, debiendo analizar el objetivo para los cuales ha sido impuesta, como el cumplimiento de las finalidades, la investigación y las pruebas, dentro de los límites que la Ley estable, por lo que, el plazo no debe exceder el plazo establecido para la investigación a fin de evitar que existan tiempos injustificables.

En consecuencia, este derecho debe ser respetado en todos los procesos judiciales y administrativos al tener una protección constitucional, en el proceso penal, debe ser invocado en las investigaciones y desarrollo del proceso, a fin de que se realice en un tiempo determinado dentro del plazo estrictamente necesario.

En nuestro ordenamiento jurídico, la actual Constitución Política de 1993, no ha regulado este derecho de manera expresa, pero es una manifestación tácita del debido proceso, el mismo que, está previsto en el Art. 139 inciso 3, mientras que en el CPP si ha sido regulado expresamente en el numeral 1 del Art. 1 del Título Preliminar donde se ha prescrito que los órganos jurisdiccionales deberán impartir justicia con imparcialidad y en un tiempo razonable.

De la misma manera, el TC en el Exp. N°00295-2012-PHC/TC, precisa que este derecho es una manifestación tácita del derecho al debido proceso, añadiendo además que, un proceso será razonable solo en la medida de que se desarrolle en un tiempo que realmente sea el necesario para efectuar las acciones procesales que sean oportunas para resolver cada caso en concreto, con la finalidad de conseguir la solución definitiva oportunamente.

Así también, en la referida sentencia el TC señala que, para poder determinar la violación de este derecho se deberá analizar en cada caso los siguientes criterios: 1) Tener en cuenta la acción procesal del interesado: Acá se analizará si su conducta del interesado fue diligente o es que ha causado demoras o dilaciones en el proceso, pues, de haber sido originada por este no se podría calificarla como indebida, correspondiendo al Juez acreditar la actitud del interesado. 2) Evaluar si el asunto es complejo: Se debe considerar los hechos investigados, si el delito es grave y cuál es su naturaleza, pluralidad o diversidad de agraviados u otro factor que permita determinar que un asunto es complejo y difícil. 3) Analizar la actitud de los jueces: Es necesario evaluar si el proceso se ha gestionado con celeridad, sin dejar de tener presente la especial diligencia que resulta exigible en todos los jueces que encargados de esclarecer un asunto. Estos criterios permitirán valorar si las demoras son

indebidas, siendo este el segundo requisito para que pueda operar este derecho materia de análisis.

Sin perjuicio de lo antes descrito, resulta oportuno mencionar que, el TC ha precisado que, a pesar de que este derecho es una manifestación tácita del debido proceso, debe ser considerado un derecho autónomo, toda vez que, el contenido tácito de los denominados derechos viejos, de ninguna manera podrían confundirse con aquellos derechos llamados como nuevos, los cuales están referidos a los derechos que no han sido regulados de manera expresa en la Constitución (Viteri, 2015).

Este derecho también está reconocido expresamente en instrumentos internacionales como la CADH donde en el Art. 7.5 señala que las personas que han sido detenidas deberán ser juzgadas en un tiempo razonable, así también, en el Art. 8.1. establece que todo ser humano tendrá que ser escuchado, en un tiempo razonable y debiendo tener la seguridad que se respetará sus derechos constitucionales. De igual manera, en el Art. 25 de la Declaración Americana de los Derechos Humanos (DADH) se ha establecido que las personas que han sido limitadas de su libertad tienen derecho a que se le juzgue sin demoras, ni retrasos injustificados. Siguiendo esa misma línea, en el literal c) Art. 14 el PIDCP, ha precisado que, el tiempo que dure el proceso, las personas que han sido acusadas de haber cometido un delito, tienen derecho a ser juzgados sin dilaciones injustificadas. Por lo que, estos instrumentos de rango internacional han regulado derechos para aquellas personas que forman parte de un proceso penal a fin de que puedan tener un proceso en un tiempo razonable sin retrasos o demoras injustificadas e indebidas, lo que significa que se debe obtener de manera rápida una resolución definitiva.

La CIDH en el caso *Genie Lacayo Vs. Nicaragua-1997*, señala que, a fin de poder determinar el tiempo razonable se debe valorar 03 criterios: 1) Evaluar si el caso es complejo, 2) Verificar cual es la conducta o actitud por parte de las autoridades judiciales, 3) Analizar la actividad procesal de las partes o del interesado; dichos criterios han sido adoptados por el TC peruano conforme a lo antes expuesto. Asimismo, en este caso, también se adoptó la tesis del no plazo que consiste en no entender el plazo contemplado en días, meses o años,

sino que, se debe valorar la razonabilidad en cada caso en concreto, analizando el proceso penal, su finalidad, principios y características y las pautas establecidas en la Jurisprudencia tanto nacional como internacional.

Por otro lado, con relación a la problemática en el Perú, actualmente existe una gran preocupación en el proceso penal peruano respecto a los criterios que se están fundamentando para determinar el plazo razonable, pues, muchas veces se puede evidenciar que el procesado ha sido olvidado, dejado de lado, creyendo que porque es parte de una investigación ya no tiene derechos, lo cual conlleva también a la infracción del debido proceso, el principio de legalidad, de inocencia, siendo justo que exista una reparación al procesado por la vulneración de dichos derechos (Torres, 2017).

Debemos tener presente que toda persona puede ser parte de una investigación o proceso penal por la presunta acción de hechos delictivos ya sea como agraviado o imputado, pero esto no significa que tenga que realizarse con retrasos o demoras injustificadas o que tengan duraciones indeterminadas, dado que, tienen derecho a conocer el pronunciamiento del caso en que estén inmersos en el transcurso del tiempo razonable, de no ser así se estaría vulnerando el derecho al tiempo razonable, que tiene toda persona, con la finalidad de evitar estos actos, los afectados deben hacer valer su derecho en la instancia correspondiente (Llasacce, 2018). Por lo tanto, el derecho al plazo razonable puede ser solicitado por lo imputados, testigos o por la parte agraviada, ya sea ante investigación fiscal o policial o el desarrollo del proceso penal.

La manera de reparación cuando se infringe el periodo o tiempo razonable, varía de acuerdo al daño ocasionado, el TC ha señalado que la vulneración de este derecho de ninguna forma conlleva el archivo de manera definitiva del proceso, si no el resarcimiento de quienes ocasionaron esta vulneración, siendo en este caso los órganos jurisdiccionales, para lo cual, deberán emitir a la brevedad posible el definitivo pronunciamiento respecto al fondo, donde se determine la responsabilidad o la inocencia del procesado. Precizando que, no existe justificación para no cumplir con los plazos razonables en los procesos penales, alegando la carga laboral o la ausencia de

tecnología necesaria para el juzgamiento, dado que, nada justifica la vulneración de derechos fundamentales. (Rivadeneira, 2011). De esto se desprende que toda vulneración de derechos merece ser resarcido por la autoridad, a fin de evitar que se sigan vulnerando los derechos.

La justicia penal debe ser impartida en el tiempo razonable con el propósito de garantizar el debido proceso, muchas veces cuando analizamos este derecho, se evidencia que existe demora en los procesos penales, existen procesos que duran años sin que aún se emita una sentencia, este mismo problema pasa en prisión preventiva, cuando el fiscal solicita prolongación de esta medida cuando esta por vencer el plazo y luego incluso puede solicitar una adecuación, siendo indispensable que estas extensiones sean sustentadas y que el plazo requerido por el fiscal sea razonable (Viteri, 2015).

Moreno (2021) ha indicado que, cuando se tenga que analizar la prolongación resulta de suma importancia tener presente el derecho al plazo razonable, además, se deberá evaluar la conducta de las partes. Pues, si en el transcurso de las investigaciones se evidencia por parte del fiscal alguna negligencia al no cumplir con sus funciones de efectuar la investigación con celeridad procesal, no podría otorgarse la prolongación.

Por lo que, este derecho tiene como propósito evitar que las personas investigadas se encuentren en una prisión por largo tiempo; de esta manera se estará asegurando que no se viole el principio de proporcionalidad, respetando lo establecido por las normas respecto al tiempo de duración de esta medida, toda vez que, las causas y los motivos que en un inicio fundamentaron la aplicación, podría cambiar cuando se solicita la prolongación.

En cada caso en concreto, el derecho al plazo razonable requiere ser cuidadosamente analizado, debido que, la prolongación no puede otorgarse sin la debida evaluación y sustento de los presupuestos, los cuales deben presentarse de manera copulativa (Burga, 2020). Es así que, esta medida coercitiva no podría prolongarse sin la presencia de estos requisitos, dado que se estaría infringiendo el tiempo razonable.

Por lo tanto, se vulnera muchos derechos cuando se mantiene en prisión al imputado hasta que se emita la sentencia, la prolongación de la investigación es un presupuesto para que se prolongue esta medida la misma que no pueda ser atribuida a las partes, toda vez que, otorgar la prolongación de esta medida cuando el fiscal por negligencia no culmina la investigación preparatoria dentro del plazo señalado la convierte en arbitraria.

Así también, es oportuno precisar que, si la aplicación de la medida inicial es perjudicial para la persona, la prolongación de esta puede ser más agresiva, por tal motivo, es que deberá acreditarse y sustentarse los motivos por el cual se busca prolongar esta medida, pues en nuestro país es complejo el sistema procesal, las deficiencias e ineptitud de los tribunales, así como la evidente falta de acciones procesales que ha tomado el fiscal como principal representante de la acusación y al frente de la acusación para ayudar a resolver con rapidez los preparativos etapa de investigación del caso criminal; estos temas son irrelevantes, la situación no es esencial y se configuran circunstancias especialmente difíciles para sustentar el presupuesto para la extensión del término de la prisión temporal. (Aponte, 2020).

En conclusión, se puede advertir que, actualmente de manera innecesaria, sin la debida interpretación de los presupuestos, se está aplicando la prolongación, dado que, en algunos casos cuando esta por vencer el plazo de la medida impuesta inicialmente, el Fiscal todavía no ha realizado ninguna investigación, solicitando que sea prolongada por más tiempo, solo por su irresponsabilidad de no cumplir con hacer la investigación dentro del plazo, es decir, la realidad nos muestra que se abusa de la aplicación de esta medida, parecía que el estado quisiera mantener a los ciudadanos privados de su libertad de manera automática, sin tener en cuenta el derecho al plazo razonable, llenando las cárceles de manera excesiva, siendo esto una causa del hacinamiento carcelario.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación, utilizado fue básica; la misma que también es denominada o llamada pura, la cual tiene como objetivo buscar el conocimiento más no un fin práctico, es decir no busca un propósito específico, al ser su naturaleza explorativa, siendo fundamental para el desarrollo de la ciencia, la misma que estuvo motivada en descubrir nuevos conocimientos (Esteban, 2018). Es decir, la finalidad de esta investigación es extender los conocimientos científicos y teóricos.

El nivel de investigación, fue de tipo explicativo, toda vez que, se ha centrado en la identificación de categorías, las mismas que fueron analizadas a fin de poder lograr con los objetivos.

El diseño de investigación utilizado fue teoría fundamentada, la cual es utilizada para proporcionar teorías o conceptos, a partir del análisis inductivo, de aquellos datos que fueron recolectados en el transcurso de la investigación, estos datos pueden ser tomados del análisis de documentos, de las entrevistas realizadas a expertos, videos de conferencias u otro tipo de información como estudio de jurisprudencias o sentencias (Alarcón et al., 2017).

Con relación al enfoque de investigación, se desarrolló un enfoque cualitativo, porque se utilizó la interpretación para lograr los resultados sobre el tema de estudio, más no el procedimiento de la estadística. Según Hernández y Mendoza (2018) con este enfoque lo que se quiere lograr es conseguir datos, para posteriormente convertirlos en información, de los cuales se hará un análisis con el propósito de lograr los objetivos.

Lo antes descrito, coincide con la elaboración de esta investigación, puesto que, lo que se busca es ampliar los conocimientos con los resultados de la investigación, a fin de que no se haga un uso excesivo de la prolongación de la prisión y que cuando esta se otorgue se realice una correcta interpretación de los presupuestos, evaluando además si este plazo es razonable.



### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categoría 1: Prolongación de la prisión preventiva.**

Es cuando se amplía el plazo de la medida impuesta inicialmente, solicitada por el Fiscal y otorgada por el Juez, la cual, será aplicada cuando concurren situaciones que signifiquen una dificultad o que se tenga que alargar la investigación y que el imputado pudiera dificultar los actos probatorios (Cristóbal, 2020).

**Subcategoría 1:** Regulación Normativa.

**Subcategoría 2:** Interpretación.

**Subcategoría 3:** Presupuestos.

#### **Categoría 2: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable.**

Melgarejo (2011) plantea que, este derecho debe entenderse como aquel proceso que, desde un principio hasta el final, se desarrolla en un periodo prudente sin retrasos ni demoras, sin tener en cuenta si la naturaleza es penal o extrapenal, es decir, un periodo de tiempo que no debe ser ni corto ni muy extenso, en el cual, se deben realizar los procedimientos.

**Subcategoría 1:** Disposiciones convencionales y Legales.

**Subcategoría 2:** Doctrina.

**Subcategoría 3:** Jurisprudencia.

#### **Matriz de Categorización:**

La misma se encuentra en el anexo N°1.

### **3.3. Escenario de estudio:**

Esta investigación se desarrolló en un distrito judicial, donde a los expertos en el tema materia de investigación se le realizó entrevistas, quienes sustentaron sus respuestas de manera concreta, clara y coherente, a fin de conocer cuál es su opinión con relación a la prolongación y si esta vulnera el derecho al plazo razonable.

### **3.4. Participantes**

Los participantes se conformaron por 10 expertos en procesal penal como abogados litigantes, colaboradores del Poder Judicial y Fiscalía de un Distrito Judicial. Asimismo, es oportuno mencionar que, las opiniones y conocimientos obtenidos por parte de los participantes contribuyeron a la investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la investigación se utilizó la técnica de análisis de documentos, para ello, primero se ha hecho la búsqueda y recopilación de los documentos en forma virtual y en físico, correspondiente a la normativa, doctrina y jurisprudencia tanto a nacional e internacional, sobre las categorías y subcategorías, luego estos fueron revisados y analizados. Esta técnica es muy importante porque es el inicio de toda investigación, pues, a través de ella es posible conseguir información valiosa para la investigación (Sánchez, et al., 2021).

Los principales documentos que se analizaron en esta investigación son los siguientes:

**Informe de la CIDH publicado el año 2017**, donde se hace una evaluación sobre la medida de prisión preventiva, el aporte brindado a esta investigación es que señala que esta medida debe ser aplicada únicamente de manera excepcional.

**Libro publicado en el año 2021 por el Doctor Jefferson Moreno Nieves**, titulado prolongación de la prisión preventiva, en el cual, se hace un análisis sobre la prolongación y sus presupuestos, este documento ha sido muy importante en el desarrollo de la investigación, el aporte brindado es que establece cuales son los criterios para la adecuada aplicación de los presupuestos de la prolongación.

**Acuerdo Plenario N°1-2017/CIJ-116**, a través del cual, se realiza un análisis de la prolongación y sus presupuestos para la aplicación de la misma, mediante este documento se puede advertir que, en la Jurisprudencia Penal, existe muy poco contenido de la prolongación, lo que

ha generado que los operadores de justicia estén aplicando criterios que no corresponden con la prolongación, si no ha otras instituciones procesales.

**Jurisprudencia emitida por la CIDH como el caso Genie Lacayo Vs. Nicaragua-1997**, donde se realiza un análisis muy importante sobre el plazo razonable, el aporte brindado a esta investigación es que se acá se adoptó la tesis del no plazo, argumento que también ha sido recogido por el TC peruano.

Así también, como segunda técnica utilizada en esta investigación fue la entrevista, mediante la cual, se logró conseguir opiniones y conocimientos muy importantes de los 10 participantes concedores del tema de investigación.

La entrevista se utiliza en las investigaciones cualitativas, la cual consiste en una interacción o reunión entre dos personas, donde el entrevistado emite su opinión respecto al tema y el investigador analizará estas opiniones, es decir existe un intercambio de información con relación al tema materia de investigación, para esto será necesario que el investigado de manera previa haya efectuado una serie de preguntas, las mismas que deben ser abiertas a fin de obtener una mejor respuesta (Sánchez, et al., 2021).

Sobre la Validez de los instrumentos, este fue obtenido a través del método de validez de contenido; mediante la revisión de 3 expertos. De esta manera, se logró la validación de la entrevista que consta de 9 ítems, las mismas que son interrogantes abiertas (ver anexo 2).

### **3.6. Procedimientos:**

Para elaborar la investigación se utilizó el siguiente procedimiento:

Primero se observó la realidad problemática, luego se investigó respecto al mismo a fin de poder hacer el planteamiento del problema, posteriormente se desarrollaron los objetivos teniendo en cuenta el problema, lo cual, sirvió como base para poder establecer nuestras categorías y subcategorías.

En el desarrollo de la metodología se determinó los participantes, a quienes se les explicó la realidad problemática, el problema general y los objetivos, los cuales fueron entrevistados en base a la guía de entrevista. Además, se les hizo de conocimiento que este instrumento fue debidamente revisado y validado por tres expertos. Es menester precisar que, las entrevistas se realizaron de acuerdo al horario y la disponibilidad del tiempo de cada entrevistado.

De la información que se obtuvo mediante las entrevistas se efectuó el proceso de codificación axial, abierta y selectiva; posteriormente se procedió a la triangulación de las opiniones y respuestas de los entrevistados, así como de la documentación recolectada y analizada.

Como último paso, luego de haber realizado todo el procedimiento, se hizo la discusión de los resultados, analizando las opiniones de los expertos mediante las entrevistas, junto con los antecedentes del tema investigado y teorías, lo cual, sirvió para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico:**

En esta investigación para garantizar la calidad, es necesario que quien investiga desarrolle en su investigación el rigor metodológico, como la confiabilidad y la validez, los cuales están orientados a la credibilidad de la investigación, logrando que los resultados obtenidos sean más confiables. (Hernández et al. 2014).

El rigor científico está referido a tener que observar lo oportuno, la recolección de información debe estar relacionada al tema investigado, lo que significa que la tesis debe estar correctamente adecuada con los respectivos objetivos, debiendo analizar si estos son oportunos para la investigación, asimismo, el rigor de la investigación debe ir desde la elaboración del marco teórico, teorías, antecedentes y las preguntas de la entrevista (Poduthase, 2015). Para que pueda existir un buen rigor científico es necesario una estable literatura académica relacionada a la investigación (Johnson, 2020).

Siendo así, cabe precisar que, esta investigación se desarrolló en base al rigor científico de confiabilidad y validez; teniendo en cuenta que cuando se aplicó el instrumento de la entrevista se logró conseguir importantes aportes, además con el análisis y búsqueda de los documentos se obtuvo información relevante para el tema de investigación, logrando resultados verídicos.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Con relación a este punto, teniendo en cuenta el enfoque de esta investigación, los instrumentos utilizados fueron el análisis documental y la entrevista. Resulta importante aprender a analizar a fin de obtener nuevos conocimientos, pues solo así se logrará el éxito, dado que, mediante la recolección de datos, se podrá respaldar la investigación (Calzón, 2021).

Luego de haber efectuado las entrevistas correspondió codificar las respuestas y hacer las comparaciones de las respuestas, con el propósito de obtener conclusiones, las mismas que se llaman hallazgos y se enlazaron con los antecedentes y teorías, todo es procedimiento en la investigación es denominado triangulación de datos.

Muñoz (2017) sostiene que, el sistema Atlas ti es un sistema operativo que permite la triangulación a través de la intersección de información y facilita el análisis de datos cualitativos, principalmente la intersección de ideas encontradas en las entrevistas, por ello es importante comprender que, como resultado, el proceso recursivo requiere la codificación y segmentación de datos para hacer conexiones entre códigos, desarrollar anotaciones y observar constantemente el sistema aplicable. Aunque el análisis cualitativo es aplicable en la mayoría de las direcciones metodológicas, los gráficos mismos ilustran ciertos cambios y consecuencias que se aplicarán a los recursos empíricos en el desarrollo del proceso analítico.

De esta forma, la investigación cualitativa se interpreta como identificar y codificar para analizar e interpretar datos, tales como conceptos, procesos, temas y contextos; hágalo solo para crear o extender teorías para probarlas.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Se ha establecido una base de estándares de integridad para la elaboración de esta investigación, lo que determina que el desarrollo de esta investigación sea totalmente ético, de acuerdo con los requisitos de la universidad y los estándares establecidos por las Normas APA Séptima Edición, lo cual, sirvió para citar adecuadamente y correctamente la bibliografía, es decir, todos aquellos libros, artículos, revistas, tesis, físicos y virtuales.

Asimismo, con el objetivo de evaluar la autenticidad de la investigación se aplicó el sistema o programa turniting, el mismo que permite verificar que la información elaborada es fidedigna y autentica.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### 4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial.

*Tabla 1: Análisis de fuentes doctrinales*

Categoría	Subcategoría y términos relacionados	Fuente según APA y contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Categoría 1: Prolongación de la prisión preventiva.	<u>Regulación Normativa</u> (SC1)	<p>Esta institución es la ampliación del plazo de la medida excepcional impuesta inicialmente, donde se sigue limitando de la libertad al imputado, la cual, es impuesta por el Juez ante la solicitud del Fiscal, cuando existan situaciones de especial dificultad o que necesariamente se tenga que prolongar ya sea la investigación o el proceso, y que exista riesgo de que el imputado quizás se sustraiga de la justicia (Bello, 2019).</p> <p>Nuestro ordenamiento jurídico ha regulado la prolongación en el inciso 1 Art. 274° del CPP, donde se han establecido</p>	<p>Existen críticas respecto a la regulación normativa de la prolongación en nuestra legislación procesal penal, debido que, los presupuestos para su aplicación no han sido regulados de forma precisa.</p>	<p>En conclusión, si bien es cierto el CPP ha regulado normativamente la prolongación, no obstante, esta no es la adecuada porque los presupuestos para su aplicación no son precisos, lo que ha generado que los operadores de justicia no estén interpretando correctamente y se sustentan en presupuestos diferentes a los señalados en la normativa.</p>

presupuestos para su aplicación, sin embargo, la regulación normativa de esta institución no es la adecuada porque no establece criterios objetivos para la correcta aplicación (Rosales, 2022).

Interpretación (SC2)

La interpretación se utiliza para descubrir el significado de una norma, así no existan dudas, pues, no es necesario que el texto sea ambiguo para que sea interpretado, dado que, aunque el texto este claro y se pueda advertir su verdadero significado necesariamente se debe interpretar en cada caso en concreto a fin de argumentar o sustentar la decisión (Fonseca, 2006).

En el Derecho, mediante la interpretación jurídica se busca descubrir o comprender el

La interpretación jurídica tiene como finalidad descubrir el correcto significado de la norma, pues, para la adecuada aplicación de una norma es necesario realizar previamente una interpretación.

En conclusión, la interpretación resulta imprescindible para la adecuada aplicación de una norma, siendo necesario que todas las normas sean debidamente interpretadas en cada caso en específico, y no solamente aquellas que sean ambiguas, lo cual, contribuirá a la argumentación de la decisión, por lo que, las autoridades judiciales deben comprender y analizar la normativa en el caso de la prolongación.



---

verdadero sentido de una norma, con el propósito de evidenciar la razón por la cual fue creada, de este modo se podrá saber si es que se puede aplicar al caso en específico (Méndez et al., 2021).

---

Presupuestos (SC3)

Para que se pueda conceder la prolongación de los presupuestos, no obstante, a pesar de que en nuestro código no se ha regulado estos presupuestos de forma precisa, podemos decir que contamos con presupuestos formales y materiales; los primeros están referidos al procedimiento que se debe realizar, mientras que los segundos son los siguientes: Dificultades especiales que prolonguen la investigación o el proceso judicial; y cuando se advierta que el imputado podría sustraerse de la acción o entorpecer las diligencias

Los presupuestos son requisitos indispensables para que el Juez conceda la prolongación, los cuales, necesariamente deben ser interpretados y sustentados adecuadamente.

En conclusión, según lo mencionado por el autor para que se aplique la prolongación se debe tener en cuenta los presupuestos formales que se refiere al procedimiento que se debe efectuar cuando para solicitar la prolongación, es decir acá se ve la forma y presupuestos materiales, donde se tiene que evaluar en cada caso el fondo del asunto.

---

probatorias  
(Moreno, 2021).

---

Circunstancias de especial dificultad que prolonguen la investigación o el proceso judicial

En este presupuesto se debe considerar las dificultades que pudieran transcurrir en la investigación o durante el proceso, es decir, es posible que se presenten dificultades en la etapa intermedia o de enjuiciamiento (Del Rio, 2016).

Es posible que las dificultades se presenten, durante la investigación preparatoria o durante el proceso, es primero referido a hechos acontecidos en el transcurso de las diligencias preliminares o cuando ya se formaliza la investigación; mientras que el segundo consiste en circunstancias o hechos sucedidos en algunos casos en la etapa intermedia y otros en el juzgamiento.

En conclusión, se puede presentar dificultades en la investigación o cuando el Fiscal requiera efectuar alguna diligencia, los cuales deben ser hechos que no se tenían previstos cuando inició la investigación, además estas deben ser oportunas y necesarias, y durante el proceso está referido a la etapa intermedia y de juzgamiento, por ejemplo, que se presente alguna dificultad en el desarrollo de las audiencias.

---

Que el imputado pudiera obstaculizar los actos probatorios o sustraerse de la justicia

En ese presupuesto, no es necesario que el Fiscal presuma que la obstaculización y el peligro de fuga aún se mantienen vigentes, si no por el contrario debe acreditar que se encuentran permanentes en el tiempo (Batalla, 2020).

Cuando se analiza este presupuesto, no se tiene que volver hacer un examen de lo que ya se resolvió en la prisión preventiva si no que se debe evaluar si tales circunstancias aún se mantienen.

En conclusión, para poder acreditar este presupuesto en la aplicación de la prolongación, el Juez en su decisión debe sustentar que el peligro procesal analizado en la medida impuesta inicialmente a pesar del tiempo todavía permanece.

---

---

<p>Categoría 2: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable (DJPR).</p>	<p><u>Doctrina (SC1)</u></p>	<p>En la doctrina Vargas (2012) señala que, este derecho brinda la seguridad de que el proceso concluirá de manera definitiva sin obstáculos y en un tiempo que resulte razonable, dado que, la celeridad y economía procesal son elementos muy importantes en todos los procesos, como el penal, teniendo como esencia que los procesos sean más rápidos y eficaces, con la finalidad de que se obtenga una respuesta de forma oportuna evitando alargar la intranquilidad o inquietud de las partes.</p>	<p>En virtud a este derecho las personas deben tener la seguridad de que el proceso concluirá en el plazo adecuado y necesario, sin dilaciones ni retrasos indebidos.</p>	<p>En conclusión, según lo definido por la doctrina este derecho corresponde a todas las personas, incluido a aquellas que forman parte de un proceso penal, por tal motivo, es que los jueces están en la obligación de resolver los procesos en un tiempo que resulte razonable, evitando siempre los retrasos o demoras injustificadas.</p>
		<p>Según Gálvez et al. (2014) este derecho debe ser entendido como aquel derecho por el cual el órgano tiene el deber de proceder con celeridad en todos los</p>		

---

---

procesos, a fin de que estos sean llevados en un plazo que resulte razonable y necesario.

---

Jurisprudencia (SC2):

Este derecho ha sido analizado en reiteradas jurisprudencias como el TC peruano, donde se ha establecido que, deviene del derecho al debido proceso, es decir, está inmerso en este derecho, no obstante, hace la precisión que, a pesar de ello, debe ser considerado un derecho autónomo, dado que, el contenido tácito de los denominados derechos viejos, no deberían confundirse con aquellos derechos llamados como nuevos, los cuales están referidos a los derechos que no han sido regulados de manera expresa en la Constitución (Rivadeneira, 2011).

La jurisprudencia emitida por el TC otorga buenos aportes sobre plazo razonable, pues, ha establecido que este derecho debe ser considerado autónomo, aunque no haya sido reconocido de manera expresa en la Constitución.

En conclusión, la jurisprudencia emite criterios importantes sobre la manera de cómo debe ser interpretado y entendido el plazo razonable en todos los procesos, se puede decir que, complementa lo establecido en la normativa, siendo necesario que los operadores de justicia acudan a ella, para el debido respeto de este derecho.

---

Disposiciones  
convencionales  
y Legales (SC3)

Nakasaki (2017) ha indicado que, este derecho constitucional tiene reconocimiento y está protegido por los instrumentos internacionales y por el TC, lo que significa que se debe garantizar en todos los procesos, en lo que respecta al derecho penal, en mérito a este derecho el imputado o investigado, debe tener un proceso sin dilaciones o demoras indebidas, es decir en un tiempo razonable.

Al tener protección y estar reconocido este derecho en instrumentos internacionales los estados partes, como el Perú están en la obligación de respetar este derecho y evitar su vulneración.

En conclusión, este derecho al tener un reconocimiento internacional en diversos instrumentos, del cual es parte el Perú, todas las autoridades están en obligación de hacer cumplir este derecho a fin de que los procesos se efectúen dentro de los plazos sin dilaciones indebidas.

---

**Nota:** Fuentes doctrinales

**Tabla 2: Análisis de normas nacionales y supranacionales**

<b>Categoría</b>	<b>Fuente</b>	<b>Norma</b>	<b>Conclusiones</b>
C1: Prolongación de la prisión preventiva (PPP)	Código Procesal Penal	En el inciso 1 de Art. 274° se ha previsto que para la aplicación de esta institución deben concurrir presupuestos como: Dificultades especiales que prolonguen la investigación o el proceso judicial; y cuando se advierta que el imputado podría sustraerse de la acción o entorpecer las diligencias probatorias.	En conclusión, el CPP ha previsto que, el tiempo de la prisión preventiva pueda ser prolongada a solicitud del Fiscal cuando concurren los presupuestos, es decir, solo el vencimiento del plazo no sustenta la aplicación de esta institución, sino que, necesariamente deben cumplirse ciertos presupuestos.
C2: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable (DJPR).	Código Procesal Penal	En el numeral 1 del Art. 1 del Título Preliminar se ha establecido que los órganos jurisdiccionales deberán impartir justicia con imparcialidad y en un tiempo razonable.	Este derecho ha sido regulado en el CPP, por el cual, los órganos jurisdiccionales se encuentran en la obligación de actuar en un tiempo razonable.
	Instrumentos Internacionales	La CADH en el Art. 7.5 señala que las personas que han sido detenidas deberán ser juzgadas en un tiempo razonable, así también, en el Art. 8.1. establece que todo ser humano tendrá que ser escuchado, en un tiempo razonable y debiendo tener la seguridad que se respetará sus derechos constitucionales.	Todas las personas por igual tienen derecho a ser cuestionadas y juzgadas en un tiempo que signifique razonable.
		En el Art. 25° de la DADH se ha establecido que las personas que han sido restringidas de su libertad tienen derecho a que se le juzgue sin demoras, ni retrasos injustificados.	Aquellas personas que por algún motivo han sido limitadas de la libertad, deben ser juzgadas, sin demoras, ni retrasos injustificados, es decir, en un tiempo que resulte razonable.

---

En el literal c) Art. 14 del PIDCP, se ha precisado que, el tiempo que dure el proceso, las personas que han sido acusadas de la comisión de un delito, tienen derecho a ser juzgados sin dilaciones injustificadas.

Las personas durante el proceso deben ser juzgadas sin dilaciones ni retrasos.

---

**Nota:** Fuentes normativas

**Tabla 3: Análisis jurisprudencial nacional**

Órgano emisor	Acerca de la Jurisprudencia	TEMA	Decisión	Análisis
SALA PENAL PERMANENTE	Casación N°147-2016/ Lima (06 de julio de 2016).	La no existencia de la prórroga y requisitos para la prolongación	Infundado recurso casación	<p>dicho de Esta casación interpuesta por la defensa del señor Gregorio Santos, es muy importante porque se precisa que, especial dificultad es la presencia de situaciones que dificultan o entorpecen el desarrollo de alguna diligencia o actividad, la cual debe ser proveniente por parte del imputado, mientras que sobre el presupuesto que el imputado pudiera obstaculizar los actos probatorios o sustraerse de la justicia, precisa que acá no se tiene que volver a realizar un reexamen del peligro procesal de lo que ya se resolvió en la medida primigenia, sino evaluar si tales condiciones aún subsisten o se mantienen en el tiempo.</p>



SALA PENAL PERMANENTE	Recurso de Nulidad N°1734-2019/Lima Norte (21 de julio de 2020)	Que se declare la nulidad del auto que declaró infundado la solicitud de prolongación	Dispuso que había nulidad en dicho auto.	En este caso, la Sala precisa que para aplicar esta institución deben concurrir los presupuestos, referido a algún inconveniente que se pueda presentar en el desarrollo de la investigación impidiendo realizar con celeridad algunas diligencias o que cause la demora con respecto a su actuación por más tiempo de lo previsto, por lo que, el Fiscal está en la obligación de comprobar que hechos concretos son los que conllevaron a que las diligencias no pudieran actuarse dentro del plazo, agregando además que la ampliación no se puede sustentar con la gravedad de la pena, sino que se debe acreditar la existencia de estas dificultades.
SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA	Casación N°09-2017 (14/03/2017)	Inadmisible recurso de casación	En este caso, los Jueces realizan un análisis riguroso, declarando inadmissible este recurso que fue interpuesto por la Fiscalía, debido que, no logro acreditar la situación de especial dificultad para	

					que se pueda otorgar la prolongación, advirtiendo que este órgano actuó de manera negligente por no haber previsto en el inicio de su solicitud que el caso era complejo, precisando que, de ninguna manera la complejidad será sustento para conceder la prolongación.
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Exp. N°00295-2012- PHC/TC/Lima (14/05/2015).	Se invoca la violación del derecho al plazo razonable y libertad en dicho proceso penal.	Fundado corpus.	habeas	En este caso el TC señala que, un proceso será razonable solo en la medida de que se desarrolle en un tiempo que realmente sea el necesario para efectuar las acciones procesales que sean oportunas para resolver cada caso en concreto, con la finalidad de conseguir la solución definitiva oportunamente.
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Exp. N° 3509-2009- PHC/TC-Lima (19/10/2019)	Se invoca la violación del derecho al plazo razonable	Se declara fundado en parte el habeas corpus		En este caso, el TC precisa que, en los procesos penales los plazos deben computarse o calcularse a partir del momento que la persona toma conocimiento de dicha

---

atribución, por parte de la autoridad como presunto responsable de la comisión del hecho delictivo, agregando además que, la desmedida duración del proceso no podría ser atribuido al procesado, cuando en realidad es consecuencia de la conducta negligente de la autoridad.

---

**Nota:** Fuentes Jurisprudenciales

## 4.2. Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas

**Tabla 4:** Codificaciones, abierta, axial y selectiva

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Prolongación de la prisión preventiva (PPP)				
Pregunta 1. ¿Considera usted que actualmente los operadores de justicia están haciendo un uso abusivo y desmedido de la institución de Prolongación de la Prisión Preventiva? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	Si, porque actualmente se puede evidenciar que los jueces aplicando la prolongación en la mayoría de los casos sin tener en cuenta los derechos.	La prolongación se aplica de manera general en la mayoría de los casos.	-Prolongación -Jueces -General -Derechos	Si, el hecho de que los jueces aplique la prolongación de manera general casi en todos los casos, genera la violación de derechos.
Entrevistado 2	No creo, sin embargo, en algunos casos se desconoce sus presupuestos.	Los presupuestos a veces no se tienen en cuenta en la prolongación.	-Presupuestos -Prolongación	Actualmente en algunos casos se está PPP sin tener en cuenta los presupuestos.
Entrevistado 3	Si, en muchos casos, dado que, el imputado pese a gozar del principio de presunción de inocencia, por la parsimonia de los operadores de derecho los procesos no son resueltos en un tiempo razonable, aplicando la prolongación de manera desmedida.	Por la parsimonia de los operadores de derecho los procesos no se están resolviendo en un tiempo razonable, aplicando la prolongación de manera desmedida.	-Parsimonia -Operadores de Derecho -Tiempo razonable -Desmedida.	Si, debido a la lentitud o parsimonia con la que resuelven los procesos penales los operadores del derecho, están aplicando la prolongación de forma desmedida, sin tener en cuenta el tiempo razonable.

Entrevistado 4	Algunas veces, especialmente cuando se aplica en criterios diferentes a los señalados en la normativa.	A veces se está aplicando la prolongación bajo sustentos diferentes a los previstos en la normativa.	-Prolongación -Criterios -Normativa.	En algunos casos se está aplicando la prolongación bajo criterios que no corresponden con la normativa.
Entrevistado 5	No, porque todo requerimiento se debate y analiza, y sólo cuando cumple con los presupuestos se otorga, de lo contrario no procede.	En los requerimientos de prolongación se debe debatir y analizar los presupuestos, para su procedencia.	-Requerimientos -Presupuestos -Procedencia.	No, cuando se presentan requerimientos de prolongación a fin evaluar su procedencia necesariamente se debe analizar si se cumple con los presupuestos.
Entrevistado 6	Si, pues, dicha institución debe ser aplicada teniendo en cuenta los derechos de las personas, hecho que no sucede en la realidad, al estar utilizando la prolongación de forma excesiva.	Aplicación de la prolongación de forma excesiva sin tener en cuenta los derechos.	Prolongación Excesiva Derechos.	Si, debido que, no se tiene presente los derechos, por tal motivo, es que se está aplicando la prolongación de manera excesiva.
Entrevistado 7	No, porque las decisiones de los jueces están sujetas a control y revisión por la instancia superior, por tal razón, es que deben estar debidamente fundamentadas y motivadas.	Las decisiones de jueces necesariamente deben estar motivadas al estar sometidas a control y revisión por parte de la instancia superior.	-Decisiones -Motivadas -Revisión -Instancia Superior.	No, los jueces cuando emiten sus decisiones sobre la prolongación, deben estar motivadas, toda vez que, serán revisadas por la Instancia Superior.
Entrevistado 8	No, porque se procura realizar las diligencias dentro del menor plazo establecido,	Se procura efectuar las diligencias en el menor tiempo establecido, salvo algún	-Diligencias -Tiempo establecido Complicaciones.	No, siempre se trata de realizar las diligencias en el menor tiempo incluso menor a lo establecido, no

	salvo complicaciones.	obstáculo o complicación.		obstante, en el transcurso de pueden presentar algunas complicaciones.
--	-----------------------	---------------------------	--	--

Entrevistado

9

Si, porque los fiscales no están efectuando un filtro adecuado, solicitando prisión preventiva en la gran mayoría de casos, y al no realizar la investigación dentro de los plazos, cuando estos están por vencer, se ven en la obligación de solicitar la prolongación.

Los fiscales al no realizar la investigación dentro de los plazos, cuando el plazo de la medida imputada inicialmente esta por vencer, se ven obligados a solicitar la prolongación.

Fiscales Investigación Plazos Vencimiento

Si, en la práctica se puede advertir que, los fiscales no están cumpliendo con realizar la investigación dentro de los plazos, lo que ha generado que antes del vencimiento del plazo de la medida imputada primigeniamente, soliciten la prolongación.

Entrevistado

10

Si, porque cada vez vemos que esta institución se está utilizando en la mayoría de casos.

Esta institución se está otorgando de forma general.

-Institución -General -Mayoría de casos.

Si, existe un uso desmedido de esta institución al estar aplicándose de manera general en la gran mayoría de casos.

### Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: PPP

Pregunta 2. ¿Considera usted que la regulación normativa de la Prolongación de la prisión preventiva en nuestra legislación es la adecuada? ¿Por qué?

Entrevistado

1

No, porque la regulación de los presupuestos no es precisa.

La regulación de la prolongación no es la adecuada, debido que, los presupuestos no son precisos.

Regulación Presupuestos Precisos.

No, la normativa la regulación de los presupuestos para la prolongación no son precisos.

---

Entrevistado 2	Considero que es buena, pues establece presupuestos formales y materiales para la adopción de la misma.	Se establecen presupuestos formales y materiales para la aplicación de la prolongación.	-Presupuestos -Formales -Materiales	Si, Nuestra legislación ha regulado presupuestos formales y materiales para la procedencia de la prolongación.
-------------------	---	---	---	--

---

Entrevistado 3	No, porque existen vacíos en la norma, dado que, no señala de manera clara y precisa los presupuestos para su correcta aplicación.	Existen vacíos en la normativa que ha regulado la prolongación, al no indicar de manera clara y precisa los presupuestos.	-Vacíos -Normativa -Clara -Presupuestos.	No, la regulación de la prolongación no es la adecuada, al existir vacíos en la normativa, debido que, los presupuestos no se han regulado de manera clara.
-------------------	--	---	---	---

---

Entrevistado 4	Si, porque permite cumplir con las diligencias y fuentes de prueba determinado y así obtener o no la sospecha suficiente para el resolver cada caso.	La regulación de la prolongación permite cumplir con las diligencias y la obtención de pruebas, a fin de poder determinar la responsabilidad en cada caso.	-Diligencias -Pruebas Responsabilidad -Caso.	Si, con la regulación de la prolongación se logra efectuar las diligencias y obtener las pruebas necesarias, para cada caso en específico, lo cual, contribuirá en la determinación de responsabilidad.
-------------------	--	--	---	---

---

Entrevistado 5	Si, porque como toda medida restrictiva es excepcional en su aplicación, debiendo cumplirse con los presupuestos previstos la legislación.	Esta medida al ser restrictiva debe ser aplicada de forma excepcional, únicamente cuando concurren los presupuestos establecidos en la legislación.	-Restrictiva -Excepcional -Presupuestos -Legislación.	Si, de acuerdo a lo establecido en la legislación, esta medida restrictiva de derechos, únicamente será aplicada de manera excepcional, cuando
-------------------	--	---	--	--

---

				concurran los presupuestos.
Entrevistado				
6	No, porque afecta derechos fundamentales, como la libertad y el plazo razonable.	La regulación de la prolongación infringe derechos de las personas como la libertad y el plazo razonable.	-Infringe derechos -Libertad -Plazo razonable.	No, con la regulación de la prolongación se infringe derechos de las personas la libertad y el plazo razonable, los cuales, tienen protección constitucional.
Entrevistado				
7	No es óptima la regulación, pero esta puede ser complementada con la jurisprudencia, doctrina, y hasta los Acuerdos Plenarios que orientan y guían las decisiones judiciales.	La regulación en la normativa no es la mejor, pero los jueces al momento de emitir sus decisiones pueden complementarla con la jurisprudencia y doctrina.	-Regulación normativa -Jueces -Decisiones -Doctrina -Jurisprudencia.	No, teniendo en cuenta que la regulación no es la óptima, los jueces cuando emiten sus decisiones sobre la prolongación necesariamente deben recurrir a la Doctrina y Jurisprudencia, a fin de que estas estén motivadas.
Entrevistado				
8	Sí, porque está válidamente normado y establece los requisitos para solicitarlo.	La normativa establece requisitos para poder solicitar la prolongación.	-Normativa -Requisitos -Prolongación.	Si, en nuestro sistema jurídico ha establecido requisitos, los cuales, se deben tener en cuenta cuando se solicita la prolongación.
Entrevistado				
9	No, esto debido a que, en nuestro diseño entienden que, en los procesos penales, necesariamente todos los imputados deben ir a juicio.	De acuerdo a nuestro diseño pareciera que en los procesos penales necesariamente lo que se busca es que los	-Diseño -Procesos Penales -Juicio.	No, pues nuestro sistema de justicia según su diseño pareciera que su finalidad es lograr que los imputados lleguen a juicio



		imputados lleguen a juicio.		en todos los procesos penales.
Entrevistado 10	No, porque los presupuestos para su aplicación no son claros, además no existe plazo para solicitar la prolongación.	En la normativa no se ha establecido plazo para solicitar la prolongación y los presupuestos no son claros.	-Plazo -Prolongación -Presupuestos -Claros.	No, era necesario que en normativa se establezca un plazo en el cual el Fiscal puede solicitar la prolongación, asimismo, que los presupuestos para su aplicación sean claros a fin de evitar que se apliquen en criterios que no corresponden.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: PPP

Pregunta 3. ¿Considera usted que la prolongación de la prisión preventiva se viene aplicando de manera excepcional conforme a lo establecido en la Jurisprudencia? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, porque la jurisprudencia establece que se tiene que aplicar la prolongación de manera excepcional y cuando sea necesaria, sin embargo, en la práctica se aplica de manera general.	La prolongación no se está aplicando de manera excepcional sino por el contrario de forma general.	-Jurisprudencia -Prolongación -Excepcional -General.	No, en la práctica no se está cumpliendo con lo establecido por la Jurisprudencia al aplicarse la prolongación de manera general en la mayoría de casos, más no se manera excepcional.
----------------	--	--	---	--

Entrevistado 2	En la gran mayoría de casos si, pues, se aplica para	Se está aplicando la prolongación para casos	-Excepcionales -Situaciones imprevistas -Dificultad.	Si, la prolongación se está aplicando únicamente
----------------	--	--	--	--

	casos excepcionales, por situaciones imprevistas o de gran dificultad.	excepcionales solo cuando se presenten situaciones imprevistas o de gran dificultad.		cuando existen situaciones imprevistas en la investigación o cuando se presenten dificultades para realizar diligencias, es decir, solo en casos excepcionales.
Entrevistado 3	Considero que no se viene aplicando de manera excepcional, ya que muchas veces los jueces no interpretan bien la normativa.	Los jueces al no interpretar adecuadamente la normativa, no están aplicando la prolongación de manera excepcional.	-Jueces -Interpretar -Normativa -Excepcional.	No, actualmente los Jueces no están aplicando la prolongación de forma excepcional, esto debido que, no interpretan debidamente los requisitos para su aplicación.
Entrevistado 4	No, porque la regla es la libertad, sin embargo, debido a la existencia de delitos complejos se está permitiendo la prolongación.	Muchas veces ante la presencia de delitos complejos se está permitiendo la prolongación, sin tenerse en cuenta que el imputado debe llevar el proceso en libertad.	-Delitos complejos -Libertad -Proceso.	No, cuando en un caso se evidencian delitos complejos se está aplicando la prolongación, perjudicando al imputado quien no llevará el proceso en libertad.
Entrevistado 5	Si, porque se tiene en cuenta no solo lo regulado en el CPP, sino en el acuerdo plenario y la Jurisprudencia.	Se está aplicando la prolongación de manera excepcional.	-Excepcional -CPP -Jurisprudencia -Acuerdo Plenario.	Si, cuando se tiene en cuenta lo establecido en el CPP, Jurisprudencia y Acuerdo Plenario, se aplica la prolongación de manera excepcional.

Entrevistado				
6	No, considero que se aplica de manera desmedida debido a la presión mediática.	La presión mediática de los casos está influyendo en la aplicación desmedida de la prolongación.	-Presión mediática -Aplicación desmedida.	No, pues en nuestro país influye mucho la presión mediática, siendo este uno de los motivos por el cual se está aplicando de manera desmedida e innecesaria la prolongación.
Entrevistado				
7	Si, por qué no en todos los casos se accede a la prolongación, esta es de última ratio al igual que la prisión, existen requisitos para conseguir una prolongación, la regla es que se juzgue al investigado en libertad.	Actualmente existen requisitos para otorgar la prolongación, siendo esta de ultima ratio al igual que la prisión.	-Requisitos -Ultima ratio -Prisión -Libertad.	Si, teniendo como base que el investigado tiene derecho a llevar un proceso en libertad, y que la prolongación al igual que la prisión es el ultima ratio, es que se han establecido requisitos para su aplicación.
Entrevistado				
8	Sí, porque tiene requisitos preestablecidos.	La normativa ha establecido requisitos para su aplicación.	-Normativa -Preestablecido -Requisitos.	Si, la prolongación se está aplicando de manera excepcional debido que, en la normativa se ha preestablecido requisitos para su procedencia.
Entrevistado				
9	No, porque se ha hecho una constante pedir las prolongaciones, lo cual transforma lo extraordinario en corriente, el	Se está solicitando y otorgando la prolongación de forma constante, dejando de ser una medida extraordinaria.	-Regla -Alternativas -Constante -Extraordinaria.	No, toda vez que, la regla es utilizar otras medidas alternativas antes que la prisión, sin embargo, en la práctica no es

	problema es que se está usando la prisión como regla, dejando de utilizar otras alternativas.			así, lo que ha generado que el Fiscal este solicitando la prolongación de manera constante en la mayoría de casos sin tener en cuenta que es una medida extraordinaria.
--	---	--	--	---

Entrevistado				
10	No, porque en la práctica esta institución se viene aplicando se manera general.	La regla es aplicar esta institución de manera excepcional, sin embargo, se está aplicando de manera general.	-Práctica -Institución -Manera general.	No, porque conforme a lo establecido en la Jurisprudencia esta institución debe aplicarse únicamente de manera excepcional, pero en la práctica se puede advertir que se está usando de manera general.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: PPP

Pregunta 4. ¿Considera usted que los requerimientos de PPP presentados por el Ministerio Público se encuentran debidamente sustentados en los presupuestos? ¿Por qué?

Entrevistado				
1	No, porque en la realidad se evidencia que los fiscales solicitan la prolongación sustentando el presupuesto de situaciones de especial dificultad, bajo criterios que no corresponden, como carga procesal, falta	Los fiscales están solicitando la prolongación, sustentando carga procesal, falta de diligencias, como situaciones de especial dificultad.	-Fiscales -Situaciones de especial dificultad -Carga procesal -Falta de diligencias.	No, las solicitudes de prolongación presentados por los fiscales no se encuentran sustentados en el presupuesto de situaciones de especial dificultad, dado que, están respaldados en la falta de

	de diligencias, entre otros.			diligencias y carga procesal.
Entrevistado 2	Encontramos muchas deficiencias en los requerimientos presentados por la Fiscalía, pues, no se observa lo que prescribe la jurisprudencia vinculante.	Existen deficiencias en los requerimientos presentados por la Fiscalía.	-Fiscalía -Requerimientos -Jurisprudencia. -Deficiencias.	No, la Fiscalía cuando presenta los requerimientos de prolongación no tienen en cuenta lo establecido en la Jurisprudencia siendo esta una de las principales deficiencias.
Entrevistado 3	No, en muchos casos las solicitudes de prolongación no están debidamente sustentadas con los presupuestos y ello debido a que no están señalados de manera clara y a veces fueron dejados a la interpretación de los magistrados tanto de la Fiscalía cómo del Poder Judicial, la cual, muchas veces es errada.	Las solicitudes de prolongación no están debidamente sustentadas con los presupuestos, al no ser interpretados adecuadamente por la Fiscalía.	-Presupuestos -Interpretación -Fiscalía -Solicitudes.	No, los presupuestos no se están interpretando adecuadamente e por la Fiscalía, por tal motivo, es que las solicitudes de prolongación no se encuentran sustentadas.
Entrevistado 4	A veces, porque va depender mucho de los casos que se investiga, toda vez que, fácilmente un	Solo a veces las solicitudes de prolongación se encuentran sustentados, esto dependerá de los casos que se	-Investigación -Dificultad -Caso simple -Complejo.	En ocasiones se está solicitando la prolongación, debido que, el Fiscal cuando realiza la

	<p>caso simple se investiga, pues, puede en ocasiones un transformar en caso simple se complejo y convierte en dentro de ella complejo. quizás de criminalidad organizada. Se precisa que, la especial dificultad muchas veces se encuentra en la investigación fiscal y muy poco a nivel de proceso.</p>			<p>investigación se presenta alguna dificultad, apareciendo más imputados y este caso que inicio como simple se puede llegar a convertir en complejo.</p>
Entrevistado 5	<p>Ello solo se observa una vez que son sustentados y debatidos los presupuestos, considerando por práctica judicial que un cincuenta por ciento de ellos se advierte falta de diligencia fiscal.</p>	<p>Para poder advertir si los presupuestos se encuentran sustentados deben ser debatidos en audiencia.</p>	<p>-Presupuestos -Debatidos -Falta de diligencia.</p>	<p>Los presupuestos deben ser debatidos en audiencia, solicitándose la prolongación en algunos casos por falta de diligencias.</p>
Entrevistado 6	<p>No, porque los fiscales están solicitando la prolongación bajo presupuestos que no corresponden.</p>	<p>Los fiscales cuando solicitan la prolongación no están sustentando debidamente los presupuestos.</p>	<p>-Fiscales -Sustentando Presupuestos.</p>	<p>No, actualmente cuando se está solicitando la prolongación los fiscales no están sustentando los presupuestos de manera adecuada.</p>
Entrevistado 7	<p>Depende, pues, cada Fiscal formula sus requerimientos, estos deben estar</p>	<p>Cada fiscal formula de diversa manera sus requerimientos de</p>	<p>-Fiscal -Requerimientos -Capacidad -Audiencia.</p>	<p>Se debe tener en cuenta que los requerimientos presentados por el Fiscal</p>

	sustentados adecuadamente , los mismos que son analizados en audiencia. Se necesita de experiencia, dominio del caso, preparación y capacidad para convencer al juez., dado que, las destrezas y habilidades de los fiscales no son iguales para todos, por eso digo que depende de cada Fiscal.	prolongación, dependerá mucho de su capacidad y preparación del caso.		son diferentes, además en audiencia el Fiscal debe tener la capacidad de sustentar debidamente los presupuestos para que proceda la prolongación.
Entrevistado 8	Sí, porque en todo caso no se tendría un pronunciamiento favorable por parte del Juez.	Cuando los pedidos de prolongación están sustentados, el Juez no emite un pronunciamiento favorable.	-Juez Pronunciamiento Favorable.	Si, el Juez emite un pronunciamiento favorable, cuando los pedidos de prolongación no están sustentados en los presupuestos.
Entrevistado 9	No, se sustentan adecuadamente los presupuestos, sin embargo, los jueces tratan de justificar los pedidos y muchas veces los declaran fundados.	Muchas veces los jueces están declarando fundados los pedidos de prolongación, a pesar de no estar debidamente sustentados.	-Sustentan -Presupuestos -Jueces -Fundados.	No, en la práctica en reiteradas ocasiones los pedidos de prolongación no se sustentan en los presupuestos, pero a pesar de ello los jueces los declaran fundados sin la debida motivación.

Entrevistado 10	No, porque están solicitando la prolongación sustentando la carga laboral, falta de diligencias, de pericias, la complejidad del caso, lo cual no tiene nada que ver con los presupuestos.	Se esta solicitando la prolongación bajo criterios que no corresponden como carga laboral, falta de diligencias y pericias.	-Carga laboral -Falta de diligencias o pericias.	No, pues, debido a la carga laboral, falta de diligencias o pericias, es que se está solicitando la prolongación, criterios que no justifican de ninguna manera que el imputado siga en prisión.
--------------------	--	---	---	--

**Matriz de Código**

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: PPP

Pregunta 5. ¿Considera usted que el Juez cuando declara fundado el requerimiento de Prolongación de la prisión preventiva realiza una adecuada interpretación y aplicación de los presupuestos? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No se está interpretando adecuadamente los presupuestos porque analiza criterios que no corresponden con la prolongación, ya que por ejemplo las situaciones de especial dificultad se entienden como un hecho imprevisible, no obstante, en la práctica los jueces no lo están entendiendo así.	Los jueces no están efectuando una adecuada interpretación de los presupuestos.	-Jueces -Interpretación -Presupuestos.	No, para la correcta aplicación de una norma primero se debe efectuar la interpretación, sin embargo, en el caso de la prolongación los Jueces no están interpretando adecuadamente los presupuestos.
Entrevistado 2	Por supuesto, el juez debe contrastar que se cumplan los requisitos	El Juez para otorgar la prolongación debe cumplir los requisitos.	-Juez -Requisitos Formales -Materiales.	Si, en cumplimiento de sus funciones el Juez antes de



	formales y materiales para la dación de la prolongación.			otorgar la prolongación debe analizar que se cumplan con los requisitos.
Entrevistado 3	No, pues, muchas veces los magistrados no están realizando una correcta interpretación de los presupuestos, de ahí que la Suprema y el TC ha corregido ciertas decisiones.	Los magistrados no están realizando una adecuada interpretación de los presupuestos.	-Magistrados -Interpretación -Presupuestos.	No, en la actualidad se puede advertir que, muchas veces los magistrados no efectúan una adecuada interpretación de los presupuestos al momento de aplicar la prolongación.
Entrevistado 4	Debería de hacerlo, en mérito a una interpretación constitucional, aplicando los principios relevantes como necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.	El Juez tiene el deber de realizar la interpretación de los presupuestos junto a los principios de proporcionalidad y necesidad y razonabilidad.	-Interpretación -Proporcionalidad -Necesidad -Razonabilidad.	Cuando se evalúa el requerimiento de prolongación el juez debe tener en cuenta los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad y, además, tendrá que efectuar una adecuada interpretación de los presupuestos.
Entrevistado 5	Si, ello es porque de lo contrario se tendría que declarar infundado, reiterando que no solo se tiene	Se están aplicando adecuadamente los presupuestos, al tenerse en cuenta la Legislación y	-Presupuestos -Legislación -Acuerdos Plenarios.	Si, el juez cuando tiene en cuenta la Legislación y Acuerdos Plenarios, aplica de manera

	en cuenta la legislación sino Acuerdos Plenarios y Casaciones.	Acuerdos Plenarios.		adecuada los presupuestos en el pedido de prolongación.
Entrevistado 6	No, además considero que los jueces deben tener cuidado al momento de emitir su fallo contenido en la sentencia, pues, cada sentencia debe estar debidamente motivada.	Es necesario que los jueces en la sentencia sustenten debidamente su decisión sobre la prolongación.	-Jueces -Sentencia Motivada.	No, la sentencia que contenga la decisión de los Jueces respecto a la solicitud de prolongación debe estar motivada.
Entrevistado 7	Como se dice hay jueces buenos y otros que no lo son, todos no son iguales, pero en líneas generales por la exigencia de las normas procesales, se tiene que hacer una buena resolución judicial motivada y que responda a un análisis minucioso para decidir de manera correcta.	En el mundo del Derecho existen buenos y malos jueces, pero están en la obligación de emitir una buena resolución motivada.	-Jueces -Normas -Resolución -Motivada.	Las normas exigen que toda resolución emitida por los Jueces debe estar motivada, para ello, deberá realizar un análisis riguroso del caso, no obstante, aún existen jueces que no cumplen con cierta exigencia.
Entrevistado 8	Sí, porque los jueces se ciñen a la norma procesal y a la jurisprudencia.	Los jueces al momento de PPP se ciñen a lo establecido en la norma y Jurisprudencia.	-Jueces -Norma -Jurisprudencia.	Si, cuando se está aplicando la prolongación los jueces se ciñe a lo previsto en la norma y jurisprudencia a fin de que su decisión sea la correcta.

Entrevistado 9	No, porque en muchos casos los jueces asumen que ellos son parte del control del delito y ellos son los que se pronuncian si tienen todos los elementos. Como dice Taruffo el gran problema son los "jueces justicieros", que a como dé lugar tratan de justificar los pedidos de la fiscalía.	Los denominados jueces justicieros muchas veces justifican las solicitudes de la fiscalía asumiendo que ellos son parte del control del delito.	-Jueces justicieros -Control del delito Fiscalía.	No, en nuestro país hay un grave problema al existir jueces justicieros asumiendo que ellos son quienes deben hacer le control del delito justificando de cualquier forma los pedidos de la Fiscalía así no este sustentada.
-------------------	--	---	---	--

Entrevistado 10	No, porque cuando se está otorgando la prolongación no se realiza una adecuada interpretación de los presupuestos, por tal motivo es que se viene aplicando la prolongación en distintos a los establecidos.	Al no efectuarse una adecuada interpretación de los presupuestos, se están aplicando criterios distintos a los establecidos.	-Interpretación -Presupuestos -Criterios.	No, los jueces no están realizando una adecuada interpretación de los presupuestos, otorgando la prolongación sustentados en criterios que no corresponden con esta institución si no a otras instituciones.
--------------------	--	--	---	--

<b>Matriz de Código</b>				
<b>Inf.</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Categoría: PPP				
Pregunta 6. ¿Considera usted que la Jurisprudencia Procesal Penal ha establecido criterios objetivos para la correcta aplicación de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva? ¿Por qué?				
Entrevistado 1			-Jurisprudencia	

	No, pues, existe muy poco contenido de la prolongación, tanto la normativa como la jurisprudencia actualmente no ha establecido criterios para la correcta aplicación de los presupuestos.	La Jurisprudencia no ha señalado criterios para la adecuada aplicación de los presupuestos.	-Criterios -Presupuestos	No, en la Jurisprudencia existe muy poco contenido de la prolongación, no hay criterios objetivos para entender a que se refieren los presupuestos.
Entrevistado 2	Claro, véase el Acuerdo Plenario 1-2017.	La jurisprudencia a través del Acuerdo Plenario 1-2017 ha precisado criterios para la aplicación de los presupuestos de la prolongación.	-Jurisprudencia -Acuerdo Plenario -Presupuestos.	Si, con la Jurisprudencia se complementa lo establecido en la normativa, así, pues en el Acuerdo Plenario se han establecido criterios para aplicación de los presupuestos.
Entrevistado 3	Considero que no, aún siguen existiendo vacíos respecto a la aplicación de los presupuestos.	Actualmente siguen existiendo vacíos con relación a los presupuestos.	-Vacíos -Aplicación -Presupuestos.	No, porque se puede evidenciar que al no haber criterios por parte de la normativa y la jurisprudencia seguirán existiendo vacíos sobre los presupuestos.
Entrevistado 4	A nivel de la Corte Suprema si lo ha existido, conforme se tiene el acuerdo plenario 1-2017, donde se refiere a la adecuación y en ella también	En el acuerdo plenario 1-2017, se hace referencia a la adecuación y también habla sobre los presupuestos de la prolongación.	-Acuerdo plenario -Adecuación -Presupuestos -Dificultad especial.	Si, la Jurisprudencia penal ha emitido el acuerdo plenario 1-2017, donde se hace un análisis de la adecuación y los presupuestos de

	habla sobre los presupuestos de la prolongación, siendo estos criterios la dificultad especial en la investigación y en el proceso.			la prolongación, como la dificultad de especial.
Entrevistado 5	Si, ello a través de Casaciones y acuerdos plenarios.	En las casaciones y acuerdos plenarios se han emitido criterios para la aplicación de los presupuestos de la prolongación.	-Casaciones -Acuerdos Plenarios -Presupuestos.	Si, mediante casaciones y acuerdos plenarios se han emitido criterios sobre los presupuestos de la prolongación.
Entrevistado 6	No, porque si bien es cierto existe casaciones y acuerdos plenarios que hacen referencia a los presupuestos de la prolongación, no obstante, es poco el contenido.	Las casaciones y acuerdos plenarios que analizan los presupuestos muestran poco contenido.	-Casaciones -Acuerdos plenarios -Poco contenido.	No, porque a pesar de que existen casaciones y acuerdos plenarios que indican la forma de aplicación de los presupuestos, sin embargo, aún no existen criterios objetivos, en realidad hay muy poco contenido de la prolongación.
Entrevistado 7	Si, existe jurisprudencia al respecto como Acuerdos Plenarios, incluso el TC ha establecido criterios para ello que deben estar a tono con los derechos internacionales.	Se han emitido acuerdos plenarios sobre la aplicación de los presupuestos de la prolongación.	-Acuerdos Plenarios -TC -Derechos internacionales.	Si, con relación a la prolongación se han emitido diversos acuerdos plenarios y además el TC determina criterios en virtud con los derechos internacionales.

Entrevistado 8	Sí, con la finalidad de asegurar el éxito del proceso.	En la jurisprudencia se han emitido criterios para la aplicación de la prolongación.	-Asegurar -Proceso -Jurisprudencia.	Si, en nuestro país a fin de asegurar el éxito del proceso, se ha emitido jurisprudencia sobre la prolongación.
Entrevistado 9	No, lo que ha generado que los jueces estén efectuando su propia interpretación.	Al no existir en la jurisprudencia criterios objetivos para la adecuada aplicación de los presupuestos, los jueces están haciendo su propia interpretación.	-Jueces -Criterios -Interpretación.	No, la falta de criterios para la adecuada aplicación de la prolongación ha conllevado que los jueces no efectúen una adecuada interpretación de los presupuestos.
Entrevistado 10	No, pues, hasta el momento la Jurisprudencia no ha emitido criterios objetivos para la correcta aplicación de los presupuestos de la prolongación, en realidad existe poco contenido de la prolongación.	Hay muy poco contenido de la prolongación en la Jurisprudencia.	-Jurisprudencia -Criterios Objetivos.	No, resulta necesario que en la Jurisprudencia se establezcan criterios objetivos sobre los presupuestos.

**Matriz de Código**

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable (DJPR).

Pregunta 7. ¿Considera usted que actualmente cuando se Prolonga la prisión preventiva se está respetando el Derecho a ser juzgado en un plazo razonable conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Internacionales de Derechos Humanos, Constitucionales y Legales? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, porque la CIDH y el TC, han establecido que el plazo razonable debe ser respetado en todos los procesos y mucho más en el proceso penal, donde muchas veces está en riesgo la libertad de las personas, sin embargo, en la práctica vemos que se manera innecesaria se está prolongando la prisión.	No se está respetando el plazo razonable, debido que, no se tiene en cuenta lo establecido por la CIDH y TC.	-CIDH -TC -Plazo razonable.	No se tiene en cuenta lo establecido por la CIDH y el TC, por tal razón, es que se está vulnerando el plazo razonable.
Entrevistado 2	El plazo razonable, es aquel que permite la realización ordinaria de todas las diligencias, en las diferentes etapas de proceso penal, por lo tanto, se respeta este derecho cuando se prolonga la medida de forma proporcional y racional.	Se respeta el plazo razonable cuando prolonga la medida de manera proporcional y racional.	-Plazo razonable -Proporcional y racional.	El plazo razonable se respetará siempre y cuando la prolongación sea proporcional y racional, de no ser así, se estaría infringiendo.
Entrevistado 3	Desde luego que no se está respetando el tiempo razonable, además se da mayor valía a una medida de privación de la libertad, lo cual contra viene el principio de ponderación, pues, si lo aplicamos este último principio, lo	No se está aplicando el principio de ponderación y está primando la limitación de la libertad, por lo tanto, no se respeta el tiempo razonable.	-Principio de ponderación. -Libertad. -Tiempo razonable.	Si, actualmente no se está respetando el plazo razonable, al no aplicarse el principio de ponderación a fin de que prime siempre la libertad.

		que debe primar es la libertad.		
Entrevistado	4	Considero que si, en la medida que tiene un filtro de control judicial dado por el juez de garantías dentro de un proceso penal, siendo este el responsable de controlar si el requerimiento se ajusta o no a los estándares convencionales y constitucionales.	El Juez de garantías es el responsable de controlar si el requerimiento o de prolongación se ajusta a los estándares convencional es y constitucional es.	-Juez de garantías -Control Convencional y constitucional es. Si, se respeta este derecho en el sentido de que en los requerimientos de prolongación el Juez de garantías realiza un control con el propósito de evaluar si cumple con lo previsto en las Disposiciones Convencionales y constitucionales.
Entrevistado	5	Si, tal derecho se debe tener en cuenta al momento de resolver la solicitud, teniendo en cuenta la etapa procesal en la que se solicita.	El tiempo razonable se debe tener presente cuando se resuelve la prolongación.	-Resolver -Etapa procesal -Solicita. Si, cuando se solicita la prolongación en cualquier etapa procesal al momento de resolver se debe tener en cuenta este derecho.
Entrevistado	6	No, debido a que supera es demasía el tiempo en el que el procesado es privado de su libertad, ocasionándole perjuicio.	La prolongación supera es demasía el tiempo.	-Demasía -Tiempo -Perjuicio. No se está respetando este derecho porque la prolongación supera en demasía el tiempo que el imputado debe estar limitado de su libertad, lo cual, le ocasiona un perjuicio que no será resarcido.
Entrevistado	7	No, por eso hay presos preventivos por mucho tiempo y aún no son juzgados. Eso falta corregir, en ese punto hay problemas de	Existen muchos procesados que aún no tienen sentencia esto debido que no se	-Juzgados -Celeridad procesal, -Sentencia -Sistema carcelario. No, en nuestro país el sistema carcelario no es bueno, existen muchos presos en prisión bastante tiempo sin ser juzgados, sin una



	<p>celeridad procesal, hay varios o muchos procesados sin sentencia. El TC ha dispuesto que el INPE haga una separación entre procesados y sentenciados que actualmente están juntos. El sistema carcelario es malo en el Perú.</p>	<p>cumple con la celeridad procesal.</p>	<p>sentencia de por medio, lo que demuestra que no se está actuando con celeridad procesal.</p>	
Entrevistado 8	<p>Sí, porque esta medida es excepcional de acuerdo a lo previsto en el CPP.</p>	<p>Al ser la prolongación excepcional se respeta el tiempo razonable.</p>	<p>-Excepcional -CPP. -Tiempo razonable.</p>	<p>Si, cuando se aplica la prolongación de manera excepcional, de acuerdo a lo previsto en el CPP se respeta el tiempo razonable.</p>
Entrevistado 9	<p>El plazo razonable en las privaciones de la libertad se infringe en innumerables procesos, creo que la falta de capacidad del Ministerio público de dirigir sus investigaciones hace que no se realice una adecuada búsqueda de la verdad.</p>	<p>En las medidas que limitan la libertad se infringe este derecho.</p>	<p>-Libertad -Infringe -Ministerio público Investigacion es.</p>	<p>No, porque en nuestro sistema se han regulado medidas que limitan la libertad, pero estas no se vienen aplicando adecuadamente, pues, muchas veces el Ministerio Público no efectúa bien sus investigaciones, lo cual, infringe este derecho.</p>
Entrevistado 10	<p>No, porque cada vez vemos que se viene aplicando la prolongación de manera innecesaria.</p>	<p>En muchos casos se puede advertir que innecesariamente se aplica la prolongación.</p>	<p>Prolongación Innecesaria.</p>	<p>No se está respetando este derecho porque en algunos casos se aplica la prolongación de forma innecesaria.</p>

<b>Matriz de Código</b>				
<b>Inf.</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Categoría: DJPR				
Pregunta 8. ¿Considera usted que los Jueces tienen en cuenta el Derecho a ser juzgado en un plazo razonable en la aplicación de la prolongación? ¿Por qué?				
Entrevistado				
1	No, porque en la mayoría de los casos de prisión se está dando la prolongación, sin tener en cuenta este derecho constitucional.	No se tiene en cuenta este derecho constitucional en la prolongación.	-Mayoría -Prolongación Derecho constitucional.	No, pues, este derecho al tener protección constitucional se debe tener en cuenta en todos los procesos, no obstante, al aplicarse la prolongación en la mayoría de casos se está violando este derecho.
Entrevistado				
2	Por supuesto, justamente, el plazo razonable se analiza al momento de conceder la prolongación y fundamentar el plazo de la misma.	Este derecho se analiza cuando se otorga la prolongación.	-Plazo razonable -Analizar -Prolongación.	Si, cuando se concede la prolongación resulta importante analizar el plazo razonable.
Entrevistado				
3	Muchas veces no lo tienen en cuenta y es simple saber el porqué, al resolver declarando fundado la mayoría de los pedidos de la Fiscalía, pese a saber que el procesado debe ser considerado inocente.	La mayoría de los pedidos de la Fiscalía son declarados fundados sin tener en cuenta este derecho.	-Mayoría -Pedidos -Fiscalía -Fundado.	No se tiene en cuenta este derecho debido que, muchas veces se declaran fundados la mayoría de pedidos de prolongación de la fiscalía.
Entrevistado				
4	Considero que sí, porque en su rol contralor del requerimiento fiscal, lo que hace es ponderar por un lado el plazo razonable y por el	El juez cuando resuelve el pedido de prolongación debe ponderar este derecho y la	-Juez -Resolver -Ponderar Justicia.	Si, al resolver el pedido de prolongación el Juez debe ponderar este derecho y la administración de Justicia, a fin de

	otro derecho a una correcta administración de justicia y eficacia de asegurar la presencia del inculpado, debiendo el juez ponderar por una posición al momento de resolver el pedido de prolongación.	adecuada administración de justicia.		tomar una buena decisión
Entrevistado 5	Si, porque dicho requerimiento debe ser debatido y analizado, luego de ello, de ser aceptado, otorgar un plazo necesario para el éxito del proceso.	Todo requerimiento de prolongación debe ser analizado y otorgado en un plazo necesario.	Requerimiento -Plazo -Proceso.	Si, cuando durante el proceso se presenta un requerimiento de prolongación se debe analizar los presupuestos y ser concedido en un plazo que resulte necesario.
Entrevistado 6	No, porque si fuera así no se estaría concediendo la prolongación en muchos casos.	Se concede la prolongación en gran parte de los casos.	-Muchos -Casos -Prolongación	No, la realidad demuestra que el Juez no tiene en cuenta este derecho porque en muchos casos otorga la prolongación.
Entrevistado 7	Si, por qué para la prolongación se tiene en cuenta el estado o el avance del proceso, además se verifica en qué etapa se encuentra y cuánto falta para el juzgamiento y en base a ello se fija el plazo de prolongación, la cual no es indefinida al tener plazo.	En la prolongación se fija un plazo, porque no es indefinida.	-Prolongación -Avance -Plazo Indefinida.	Si, en la solicitud se prolongación se debe tener en cuenta el avance del proceso y el tiempo que se necesita a fin de poder establecer un plazo y no sea indefinida.

Entrevistado 8	Sí, porque hacen un control resoluciones motivadas al dictar la prolongación.	Cuando se dicta la resolución se ha un control de las resoluciones.	-Resoluciones -Motivadas -Control.	Si, las resoluciones que autorizan la prolongación deben estar motivadas al tener un control.
-------------------	---	---	--	---

Entrevistado 9	Creo que en honrosas excepciones se tiene en cuenta el plazo razonable, los penales son depósitos de personas, es algo aceptado para muchos operadores jurídicos.	Los penales se han convertido en depósitos de personas, toda vez que, en raras ocasiones se tiene en cuenta este derecho.	-Penales -Excepciones -Depósitos -Operadores jurídicos.	Actualmente los operadores jurídicos han permitido que los penales sean depósitos de personas, debido que, solo en excepciones tienen presente este derecho en las medidas que limitan la libertad.
-------------------	---	---	--	---

Entrevistado 10	No, y esto nos demuestran las estadísticas, día a día podemos evidenciar como se viene aplicando la prolongación en muchos casos de manera injustificada.	Las estadísticas demuestran que se está aplicando la prolongación injustificadam ente en muchos casos.	-Estadísticas -Prolongación Injustificada.	No, en muchos casos se está dando la prolongación de forma injustificada y esto lo dicen las estadísticas.
--------------------	---	--	---	--

<b>Matriz de Código</b>				
<b>Inf.</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>

**Categoría: DJPR**  
Pregunta 9. ¿Considera usted que la Prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable? ¿Por qué? Fundamente.

Entrevistado 1	Si, porque este derecho se lesiona cuando se advierte un exceso la duración del proceso; por tal motivo, es que esta institución necesariamente	Podemos decir que existe una lesión de este derecho cuando hay un exceso en la duración del proceso.	-Lesiona -Exceso -Duración Cuidado.	Si, es necesario que esta institución sea analizada con mucho cuidado con el objetivo de evitar que exista un
-------------------	---	--	--	---

	debe ser analizada con mayor cuidado.			exceso en la duración de cualquier proceso y así se lesione este derecho.
Entrevistado 2	Si, porque muchas veces no se tiene en cuenta los presupuestos.	Se vulnera este derecho cuando no se tiene en cuenta los presupuestos	-Presupuestos -Vulnera -Derecho.	Si, cuando no se tiene en cuenta los presupuestos es que se llega a vulnerar este derecho.
Entrevistado 3	Desde luego que sí, porque se sigue privando de la libertad a la persona sin haber sido vencido en juicio y sin haberse demostrado su responsabilidad.	Esta medida están gravosa que sigue limitando la libertad a la persona por más tiempo.	-Libertad -Juicio -Responsabilidad	Si, se vulnera este derecho porque se sigue limitando por más tiempo de la libertad al procesado o imputado, de quien aún no se ha acreditado su responsabilidad en el juicio.
Entrevistado 4	Considero que no, primero, porque como derecho fundamental implícito no es absoluto, como ningún derecho lo es, segundo, porque al momento de su aplicación se efectúa el test de proporcionalidad.	Este derecho al igual que otros derechos no es absoluto.	-Implícito -Absoluto Proporcionalidad.	No, cuando se da la prolongación se realiza el test de proporcionalidad, además ningún derecho es absoluto, como tampoco lo es el derecho implícito materia de estudio.
Entrevistado 5	No, debido a que, si se declaró fundado dicho requerimiento, se debe tener en	Se tiene en cuenta en qué etapa se encuentra el proceso a fin	-Fundado -Etapa -Proceso -Plazo.	No, debido que, resulta necesario analizar cada proceso en

	cuenta la etapa del proceso para efectos de un adecuado plazo que se otorgue.	de evaluar qué plazo se necesita.		qué etapa se encuentra, con la finalidad de que cuando se declare fundado el requerimiento sea el plazo necesario.
Entrevistado 6	Claro que sí, porque se otorgando la prolongación sin efectuarse un debido análisis de los presupuestos y este derecho.	Se concede la prolongación sin el debido análisis.	-Prolongación -Análisis -Presupuestos.	Si, actualmente se otorga la prolongación sin el adecuado análisis de los presupuestos, infiriendo este derecho.
Entrevistado 7	Los juzgamientos en el Perú son largos, considero que no vulnera este derecho, por el contrario, cuando hay detenidos el proceso es más breve, se tiene más cuidado, el proceso avanza más.	Los procesos avanzan más cuando la persona está detenida.	-Largos -Detenidos -Proceso breve.	No, en el caso de los detenidos se tiene más cuidado, se trata en lo posible que el proceso sea breve o corto, a pesar de que en nuestro país los juzgamientos son largos.
Entrevistado 8	No, porque hay casos específicos en los cuales se da dicha prolongación, ya que no en todos los casos podría darse, como cuando hay casos complejos y no complejos.	La prolongación se da en casos específicos como en los casos complejos.	-Específicos -Prolongación -Casos complejos.	No, al ser excepcional la prolongación solo se da en casos específicos por ejemplo cuando los casos se convierten en complejos, hecho que no se advirtió al principio.

---

Entrevistado 9	Por supuesto, el estado tiene la oportunidad de juzgar a quien comete un delito con todas las garantías, una de ellas es dentro de un plazo adecuado, sin exceder el tiempo medio, sin embargo, nuestros propios procedimientos se han venido ampliando en algunos casos irracionalmente.	Toda persona que comete un delito debe ser juzgado con todas las garantías, sin exceder el tiempo.	-Garantías -Delito -Plazo -Exceder.	Si, porque los procesos se vienen ampliando de manera irracional e innecesaria.
-------------------	---	--	--	---

---

Entrevistado 10	Si, porque cuando un proceso dura más de lo rigurosamente necesario se vulnera este derecho, pues, este derecho lo que busca es que los procesos se resuelvan en el menor tiempo posible.	Cuando un proceso no se resuelve en un tiempo que resulte razonable se vulnera este derecho.	-Proceso -Necesario -Tiempo.	Si, porque los procesos están durando más del tiempo necesario.
--------------------	---	--	------------------------------------	---

---

**Nota:** Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

### 4.3. Triangulación de categorías

**Tabla 5:** *Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial*

<b>Categoría: Prolongación de la prisión preventiva</b>		
<b>Marco Doctrinario</b>	<b>Marco Legal</b>	<b>Marco Jurisprudencial</b>
<p>Esta institución es la ampliación del plazo de la medida excepcional impuesta inicialmente, donde se sigue limitando de la libertad al imputado, la cual, es impuesta por el Juez ante el pedido del Fiscal, cuando existan situaciones de especial dificultad o que necesariamente se tenga que prolongar ya sea la investigación o el proceso, y que permanezca el riesgo de que el imputado quizás se pueda fugar (Bello, 2019).</p> <p>Para el autor, Palacios (2018) mayormente en la gran mayoría de casos la prolongación es por la dificultad que puede concurrir en durante el ejercicio de la investigación o el proceso, y por el riesgo de que el imputado se pueda fugar; de lo cual, se logra advertir que los dos últimos supuestos se atribuyen directamente al imputado, son contextos ajenos a él, donde se necesita especiales pruebas para demostrar que no se cumplen dichos supuestos.</p>	<p>Nuestro ordenamiento jurídico, ha regulado esta institución en el inciso 1 Art. 274° del CPP, en el cual, se ha establecido que para su aplicación, necesariamente deben concurrir los presupuestos como: Dificultades especiales que prolonguen la investigación o el proceso judicial; y cuando se advierta que quien viene siendo parte de una investigación podría despojarse de la acción o entorpecer las diligencias probatorias, teniendo en cuenta el tipo de proceso común, complejo o de crimen organizado, además que necesariamente debe ser solicitada por el Fiscal antes de que termine el plazo de la medida impuesta inicialmente.</p>	<p>En la Casación N°147-2016/ Lima, se señala que especial dificultad se refiere a la presencia de situaciones que dificultan o entorpecen el desarrollo de alguna diligencia o actividad, la cual debe ser proveniente por parte del imputado y después que se impuso la primera medida, resaltando que no se necesita la existencia de nuevos elementos, debido que, es posible que el Juez podría no haber advertido estas situaciones cuando fijo el tiempo de la medida originaria. Sobre el presupuesto que el imputado pudiera obstaculizar los actos probatorios o sustraerse de la justicia, precisa que acá no se tiene que volver a realizar un reexamen del peligro procesal de lo que ya se resolvió en la medida primigenia, sino evaluar si tales condiciones aún subsisten o se mantienen en el tiempo.</p> <p>En este caso, la Sala precisa que para aplicar esta institución deben concurrir los presupuestos, referido a algún inconveniente que se</p>



---

Debemos tener claro que esta institución es autónoma, al tener su propia regulación y presupuestos, por tal razón, es que para su aplicación debe hacerse una debida interpretación, y valoración de los presupuestos, debiendo ser sustentada con hechos que se puedan probar, puesto que, el imputado seguirá limitado de su libertad por mucho más tiempo, vulnerándose derechos, la misma que deberá ser aplicada únicamente de manera excepcional (R. Espinoza, 2019).

Muchas veces debido a la lentitud con la que se desarrolla los procesos penales se llega afectar al imputado al no respetarse el tiempo de la medida que se impuso inicialmente, el mismo que no debería estar supeditado al tiempo de duración del proceso principal, dado que, si este no se resuelve de manera pronta, el imputado no puede cargar con las consecuencias y deficiencias del sistema de justicia y seguir restringido de su libertad (Peña, 2018).

pueda presentar en el desarrollo de la investigación impidiendo realizar con celeridad algunas diligencias o que cause la demora con respecto a su actuación por más tiempo de lo previsto, por lo que, el Fiscal está en la obligación de comprobar que hechos concretos son los que conllevaron a que las diligencias no pudieran actuarse dentro del plazo, agregando además que la ampliación no se puede sustentar con la gravedad de la pena, sino que se debe acreditar la existencia de estas dificultades (Recurso de Nulidad N°1734-2019/Lima Norte).

**Categoría: Derecho a ser juzgado en un plazo razonable**

Marco Doctrinario	Marco Legal	Marco Jurisprudencial
<p>En la doctrina Vargas (2012) señala que, este derecho brinda la seguridad de que el proceso concluirá de manera definitiva sin obstáculos y en un tiempo que resulte razonable, dado que, la celeridad y economía procesal son elementos muy importantes en todos los procesos, como el penal, teniendo como esencia que los procesos sean más rápidos y eficaces, con la finalidad de que se obtenga una respuesta de forma oportuna evitando alargar la intranquilidad o inquietud de las partes.</p> <p>Según Gálvez et al. (2014) este derecho debe ser entendido como aquel derecho por el cual el órgano tiene el deber de proceder con celeridad en todos los procesos, a fin de que estos sean llevados en un plazo que resulte razonable y necesario.</p> <p>Por su parte Nakasaki (2017) ha indicado que, este derecho constitucional tiene reconocimiento y está protegido por los instrumentos internacionales y por el TC, lo que significa que se debe garantizar en todos los procesos, respecto al</p>	<p>La Constitución Política del Perú, no ha regulado expresamente este derecho, pero como ya lo hemos mencionado precedentemente es una manifestación tácita del debido proceso, mientras que, el CPP si ha regulado de manera expresa este derecho, pues, en el Art. 1 numeral 1 del Título Preliminar ha prescrito que los órganos jurisdiccionales deberán impartir justicia con imparcialidad y en un tiempo razonable.</p> <p>Este derecho también ha sido regulado y reconocido expresamente en instrumentos internacionales como la CADH donde en el Art. 7.5 señala que las personas que han sido detenidas deberán ser juzgadas en un tiempo razonable, Por su parte, la DADH en el Art. 25 establece que las personas que han sido restringidas de su libertad tienen derecho ser juzgadas sin demoras, ni retrasos injustificados.</p>	<p>En el Exp. N°00295-2012-PHC/TC, acá el TC señala que, un proceso será razonable solo en la medida de que se desarrolle en un tiempo que realmente sea el necesario para efectuar las acciones procesales que sean oportunas para resolver cada caso en concreto, con la finalidad de conseguir la solución definitiva oportunamente.</p> <p>Los procesos penales los plazos deben computarse o calcularse a partir del momento que la persona toma conocimiento de dicha atribución, por parte de la autoridad como presunto responsable de la comisión del hecho delictivo, agregando además que, la desmedida duración del proceso no podría ser atribuido al procesado, cuando en realidad es consecuencia de la conducta negligente de la autoridad (Exp. N° 3509-2009- PHC/TC-Lima).</p> <p>El TC cuestiona que en algunos casos aplique injustísimamente la prolongación excediendo el plazo rigurosamente necesario, lo cual, vulnera el derecho a llevar un proceso en un tiempo razonable (Exp. N° 06423-2007-HC/TC).</p>

---

derecho penal, en mérito a este derecho el imputado o investigado, debe tener un proceso sin dilaciones o demoras indebidas, es decir en un tiempo razonable.

---

**Tabla 6: Triangulación de resultados de entrevistas**

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Pregunta 1. ¿Considera usted que actualmente los operadores de justicia están haciendo un uso abusivo y desmedido de la institución de PPP? ¿Por qué?	Si, porque actualmente se puede evidenciar que los jueces vienen aplicando la prolongación en la mayoría de los casos sin tener en cuenta los derechos.	No creo, sin embargo, en algunos casos se desconoce sus presupuestos	Si, en muchos casos, dado que, el imputado pese a gozar del principio presunción de inocencia, por la parsimonia de los operadores de derecho los procesos no son resueltos en un tiempo razonable, aplicando la prolongación de manera desmedida.	Algunas veces, especialmente cuando se aplica en criterios distintos a los establecidos en la normativa.	No, porque todo requerimiento se debate y analiza, y sólo cuando cumple con los presupuestos se otorga, de lo contrario no procede.	Si, pues, dicha institución debe ser aplicada teniendo en cuenta los derechos de las personas, hecho que no sucede en la realidad, al estar utilizando la prolongación de forma excesiva.	No, porque las decisiones de los jueces están sujetas a control y revisión por la instancia superior, por tal razón, es que deben estar debidamente fundamentadas y motivadas.	No, porque se procura realizar las diligencias dentro del menor plazo establecido, salvo complicaciones.	Si, porque los fiscales no están efectuando un filtro adecuado, solicitando prisión preventiva en la gran mayoría de casos, y al no realizar la investigación dentro de los plazos, cuando estos están por vencer, se ven en la obligación de solicitar la prolongación.	Si, porque cada vez vemos que esta institución se está utilizando en la mayoría de casos.	Los E1, E3, E4, E6, E9, y E10, coinciden al mencionar que, en la mayoría de casos se está aplicando la prolongación de manera desmedida y excesiva	El E2 señala que, en algunos casos se desconoce los presupuestos  Los E5, E7, E8, coinciden al mencionar que todo requerimiento de prolongación debe ser debatido y analizado, a fin de que la decisión este motivada.	La mayoría de entrevistados coinciden que actualmente si existe un uso abusivo y desmedido de la prolongación al aplicarse en la mayoría de los casos sin tener en cuenta los presupuestos y los derechos de las personas, al no resolverse los procesos en un tiempo que resulte razonable, muchas veces porque los fiscales no realizan las investigaciones dentro de los plazos correspondientes.
Pregunta 2. ¿Considera usted	No, porque la regulación	Considero que es buena, pues	No, porque existen vacíos en la	Si, porque permite cumplir	Si, porque como toda medida	No, porque afecta	No es óptima la regulación,	Si, porque está válidamente	No, esto debido a que, en	No, porque los presupuestos	Los E1, E3, E6, E7, E9 y E10 coinciden	Los E2, E4, E5, E8, mencionan	La mayoría de los entrevistados

que la regulación normativa de la PPP en nuestra legislación es la adecuada? ¿Por qué?	de los presupuestos no es precisa.	establece presupuestos formales y materiales para la adopción de la misma.	norma, dado que, no señala de manera clara y precisa los presupuestos para su correcta aplicación.	con las diligencias y fuentes de prueba determinado y así obtener o no la sospecha suficiente para el resolver cada caso.	restrictiva es excepcional en su aplicación, debiendo cumplirse con los presupuestos previstos la legislación.	derechos fundamentales, como la libertad y el plazo razonable.	pero esta puede ser complementada con la jurisprudencia, doctrina, y hasta los Acuerdos Plenarios que orientan y guían las decisiones judiciales.	normado y establece los requisitos para solicitarlo.	nuestro diseño entienden que, en los procesos penales, necesariamente todos los imputados deben ir a juicio.	tos para su aplicación no son claros, además no existe plazo para solicitar la prolongación.	que la regulación no es la adecuada porque los presupuestos no son claros y precisos.	que la regulación es buena porque ha establecido presupuestos para su aplicación.	han mencionado que la regulación normativa de la prolongación en el CPP no es la adecuada porque los presupuestos no son claros y precisos, para la adecuada aplicación y que afecta derechos como el plazo razonable.
Pregunta 3. ¿Considera usted que la PPP se viene aplicando de manera excepcional conforme a lo establecido en la Jurisprudencia? ¿Por qué?	No, porque la jurisprudencia establece que se tiene que aplicar la prolongación de manera excepcional y cuando sea necesaria, sin embargo, en la práctica se aplica de manera general.	En la gran mayoría de casos si, pues, se aplica para casos excepcionales, por situaciones imprevistas o de gran dificultad.	Considero que no se viene aplicando de manera excepcional, ya que muchas veces los jueces no interpretan bien la normativa.	No, porque la regla es la libertad, sin embargo, debido a la existencia de delitos complejos se está permitiendo la prolongación.	Si, porque se tiene en cuenta no solo lo regulado en el CPP, sino en el acuerdo plenario y la Jurisprudencia.	No, considero que se aplica de manera desmedida debido a la presión mediática.	Si, por qué no en todos los casos se accede a la prolongación, esta es de último ratio al igual que la prisión, existen requisitos para conseguir una prolongación, la regla es que se juzgue al investigado en libertad.	Sí, porque tiene requisitos preestablecidos.	No, porque se ha hecho una constante pedir las prolongaciones, lo cual transforma lo extraordinario en corriente, el problema es que se está usando la prisión como regla, dejando de utilizar otras alternativas.	No, porque en la práctica esta institución se viene aplicando de manera general.	Los E1, E3, E4, E6, E9 y E10, coinciden al mencionar que, no se está aplicando la prolongación de manera excepcional, pues, se está aplicando de manera general.	Los E5, E7, E8, mencionan que se aplica de manera excepcional la prolongación porque se tiene en cuenta los requisitos y presupuestos. El E2 ha mencionado que la mayoría de casos si se tiene en cuenta la excepcionalidad.	La mayoría de los entrevistados han señalado que la prolongación no se viene aplicando de forma excepcional, debido que, en la práctica se aplica de manera general, en la mayoría de los casos.

<p>Pregunta 4. ¿Considera usted que los requerimientos de PPP presentados por el Ministerio Público se encuentran debidamente sustentados en los presupuestos? ¿Por qué?</p>	<p>No, porque en la realidad se evidencia que los fiscales solicitan la prolongación del presupuesto de situaciones de especial dificultad, bajo criterios que no corresponden, como carga procesal, falta de diligencias, entre otros.</p>	<p>Encontramos muchas deficiencias en los requerimientos presentados por la Fiscalía, pues, no se observa lo que prescribe la jurisprudencia vinculante.</p>	<p>En muchos casos las solicitudes de prolongación no están debidamente sustentadas con los presupuestos y ello debido a que no están señalados de manera clara y a veces fueron dejados a la interpretación de los magistrados tanto de la Fiscalía como del Poder Judicial, la cual, muchas veces es errada.</p>	<p>A veces, porque va depender mucho de los casos que se investiga, toda vez que, fácilmente un caso simple se puede transformar en complejo y dentro de ella quizás de criminalidad organizada. Se precisa que, la especial dificultad muchas veces se encuentra en la investigación fiscal y muy poco a nivel de proceso.</p>	<p>Ello solo se observa una vez que son sustentados y debatidos los presupuestos, considerando por práctica judicial que un cincuenta por ciento de ellos se advierte falta de diligencia fiscal.</p>	<p>No, porque los fiscales están solicitando la prolongación bajo presupuestos que no corresponden.</p>	<p>Depende, pues, cada Fiscal formula sus requerimientos, estos deben estar sustentados adecuadamente, los mismos que son analizados en audiencia. Se necesita de experiencia, dominio del caso, preparación y capacidad para convencer al juez., dado que, las destrezas y habilidades de los fiscales no son iguales para todos, por eso digo que depende de cada Fiscal.</p>	<p>Sí, porque en todo caso no se tendría un pronunciamiento favorable por parte del Juez.</p>	<p>No, se sustentan adecuadamente los presupuestos, sin embargo, los jueces tratan de justificar los pedidos y muchas veces los declaran fundados.</p>	<p>No, porque están solicitando la prolongación de la carga laboral, falta de diligencias, de pericias, la complejidad del caso, lo cual no tiene nada que ver con los presupuestos.</p>	<p>Loa E1, E2, E3, E6, E9 y E10, coinciden al afirmar que los requerimientos de prolongación presentados por la Fiscalía no se sustentan en los presupuestos, si no en criterios que no corresponden como carga laboral, falta de diligencias, es decir, existen deficiencias en dichos requerimientos.</p>	<p>El E5 señala que en la práctica judicial ha podido advertir que, el 50% de los pedidos es por falta de diligencias.  El 4 menciona que solo a veces los requerimientos son debidamente sustentados, porque muchas veces un caso simple se convierte en complejo, de lo cual se desprende que se está aplicando la complejidad para las solicitudes de prolongación  Los E7 y E8, consideran que los requerimientos de los fiscales si son sustentados,</p>	<p>Del análisis realizado se ha podido evidenciar que la mayoría de entrevistados considera que los requerimientos de prolongación presentados por el Ministerio Público no están debidamente sustentados en los presupuestos, sino en criterios que corresponden a otras instituciones como carga laboral, falta de diligencias, pericias, complejidad del caso, es decir, existen deficiencias en dichos requerimientos, sin embargo, los jueces tratan de justificar los pedidos y muchas veces los declaran fundados.</p>
--	---	--	--	---	---	---	---	---	--	--	---	---	---

												de no ser así no se declararía fundado.	
Pregunta 5. ¿Considera usted que el Juez cuando declara fundado el requerimiento de PPP realiza una adecuada interpretación y aplicación de los presupuestos? ¿Por qué?	No se está interpretando adecuada mente los presupuestos porque analiza criterios que no corresponden con la prolongación, ya que por ejemplo las situaciones de especial dificultad se entienden como un hecho imprevisible, no obstante, en la práctica los jueces no lo están entendiendo así.	Por supuesto, el juez debe verificar el cumplimiento de los requisitos formales y materiales para la dación de la prolongación.	No, pues, muchas veces los magistrados no están realizando una correcta interpretación de los presupuestos, de ahí que la Suprema y el TC ha corregido ciertas decisiones.	Debería de hacerlo, en mérito a una interpretación constitucional, aplicando los principios relevantes como necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.	Si, ello es porque de lo contrario se tendría que declarar infundado, reiterando que no solo se tiene en cuenta la legislación sino Acuerdos Plenarios y Casaciones.	No, además Considero que los jueces deben tener cuidado al momento de emitir su fallo contenido en la sentencia, pues, cada sentencia debe estar debidamente motivada.	Como se dice hay jueces buenos y otros que no lo son, todos no son iguales, pero en líneas generales por la exigencia de las normas procesales, se tiene que hacer una buena resolución judicial motivada y que responda a un análisis minucioso para decidir de manera correcta.	Sí, porque los jueces se ciñen a la norma procesal y a la jurisprudencia.	No, porque en muchos casos los jueces asumen que ellos son parte del control del delito y ellos son los que se pronuncian si tienen todos los elementos. Como dice Taruffo el gran problema son los "jueces justicieros", que a como dé lugar tratan de justificar los pedidos de la fiscalía.	No, porque cuando se está otorgando la prolongación no se realiza una adecuada interpretación de los presupuestos, por tal motivo es que se viene aplicando la prolongación en distintos a los establecidos.	Los E1, E3, E6, E9 y E10, coinciden al afirmar que, los jueces no están efectuando una adecuada interpretación de los presupuestos, aplicándose la prolongación bajo criterios distintos a los establecidos en la normativa.  El E4, señala que, el Juez debería realizar una adecuada interpretación aplicando principios, pero no afirma que el Juez lo este haciendo en la práctica.  El E7, por su parte manifiesta que, hay jueces que son buenos y otros que no lo son, tampoco afirma que el Juez este interpretando adecuadam	Los E2, E5, y E8, han mencionado que el Juez si se ciñe a los requisitos establecidos en la normativa.  El E4, señala que, el Juez debería realizar una adecuada interpretación aplicando principios, pero no afirma que el Juez lo este haciendo en la práctica.  El E7, por su parte manifiesta que, hay jueces que son buenos y otros que no lo son, tampoco afirma que el Juez este interpretando adecuadam	Luego de haber analizado las respuestas de los entrevistados, podemos llegar a la conclusión que, la mayoría considera que los jueces cuando declaran fundado el requerimiento de prolongación no están interpretando adecuadamente los presupuestos, debido que, no están entendiendo que es una situación de especial dificultad y se están aplicando criterios que no corresponden.

												ente los presupuestos, además precisa que hay jueces que no son buenos, de lo cual, se puede desprender que los jueces que no son buenos no están interpretando adecuadamente los presupuestos.	
Pregunta 6. ¿Considera usted que la Jurisprudencia Procesal Penal ha establecido o criterios objetivos para la correcta aplicación de los presupuestos PPP? ¿Por qué?	No, pues, existe muy poco contenido de la prolongación, tanto la normativa como la jurisprudencia actualmente no ha establecido o criterios para la correcta aplicación de los presupuestos.	Claro, véase el Acuerdo Plenario 1-2017.	Considero que no, aún siguen existiendo vacíos respecto a la aplicación de los presupuestos.	A nivel de la Corte Suprema si lo ha existido, conforme se tiene el acuerdo plenario 1-2017, donde se refiere a la adecuación y en ella también habla sobre los presupuestos de la prolongación, siendo estos criterios la	Si, ello a través de Casaciones y acuerdos plenarios.	No, porque si bien es cierto existe casaciones y acuerdos plenarios que hacen referencia a los presupuestos de la prolongación, no obstante, es poco el contenido.	Si, existe jurisprudencia al respecto como Acuerdos Plenarios, incluso el TC ha establecido criterios para ello que deben estar a tono con los derechos internacionales.	Sí, con la finalidad de asegurar el éxito del proceso.	No, lo que ha generado que los jueces estén efectuando su propia interpretación.	No, pues, hasta el momento la Jurisprudencia no ha emitido criterios objetivos para la correcta aplicación de los presupuestos de la prolongación, en realidad existe poco contenido de la	Los E1, E3, E6, E9 y E10, han coincidido al mencionar que existe muy poco contenido de la prolongación en la jurisprudencia.	Los E2, E4, E5, E7, y E8, han mencionado que existe casaciones y acuerdos plenarios, pero no todos indican que en estas se hayan establecido criterios para la correcta aplicación de los presupuestos.	Los resultados nos muestran que la mitad de los entrevistados han mencionado que en la jurisprudencia no existe criterios objetivos para la correcta aplicación de los presupuestos de la prolongación, mientras que la otra mitad señala que si existe casaciones,



				dificultad especial en la investigación y en el proceso.						prolongación.		acuerdos plenarios sobre la prolongación pero no todos han precisado que en estas se establezcan criterios objetivos para la adecuada aplicación de los presupuestos, pues, recordemos que el problema no es que no exista jurisprudencia sobre la prolongación, si no que aún no se han establecido criterios objetivos.	
7. ¿Considera usted que actualmente se respetando el DJPR conforme a lo dispuesto en las Disposiciones	No, porque la CIDH y el TC, han establecido que el plazo razonable debe ser respetado en todos los procesos y mucho más en el proceso	El plazo razonable, es aquel que permite la realización ordinaria de todas las diligencias, en las diferentes etapas de proceso penal, por lo tanto, se respeta este derecho cuando se prolonga la	Desde luego que no se está respetando el tiempo razonable, además se da mayor valía a una medida de privación de la libertad, lo cual contra viene el principio de ponderación	Considero que si, en la medida que tiene un filtro de control judicial dado por el juez de garantías dentro de un proceso penal, siendo este el	Si, tal derecho se debe tener en cuenta al momento de resolver el pedido fiscal, teniendo en cuenta la etapa procesal en la que se solicita.	No, debido a que supera el tiempo en el que el procesado es privado de su libertad, ocasionándole perjuicio.	No, por eso hay presos preventivos por mucho tiempo y aún no son juzgados. Eso falta corregir, en ese punto hay problemas de celeridad procesal, hay varios o muchos	Sí, porque esta medida es excepcional de acuerdo a lo previsto en el CPP.	El plazo razonable en las privaciones de la libertad se infringe en innumerables procesos, creo que la falta de capacidad del Ministerio público de dirigir sus	No, porque cada vez que se viene aplicando la prolongación de manera innecesaria.	Los E1, E3, E6, E7, E9 y E10, han coincidido al afirmar que no se está respetando el plazo razonable en la prolongación, porque supera en demasía el tiempo que el imputado es limitado de su	Los E4, E5, E8, afirman que si se está respetando el plazo razonable al momento de resolver la solicitud de prolongación	Del análisis realizado podemos concluir que, la mayoría de entrevistados considera que no se está respetando el plazo razonable en los casos de prolongación, pues, porque muchas veces se aplica esta

Internacionales de Derechos Humanos, Constitucionales y Legales? ¿Por qué?	penal, donde muchas veces está en riesgo la libertad de las personas, sin embargo, en la práctica vemos que se manera innecesaria se está prolongando la prisión.	medida de forma proporcional y racional.	, pues, si lo aplicamos este último principio, lo que debe primar es la libertad.	responsable de controlar si el requerimiento se ajusta o no a los estándares convencionales y constitucionales.			procesados sin sentencia. El TC ha dispuesto que el INPE haga una separación entre procesados y sentenciados que actualmente están juntos. El sistema carcelario es malo en el Perú.		investigaciones hace que no se realice una adecuada búsqueda de la verdad.		libertad, al existir problemas con la celeridad procesal no se está avanzando con la investigación en el plazo correspondiente.	únicamente cuando se aplica la prolongación de forma proporcional y racional pero no afirma que actualmente lo estén haciendo.	institución de manera innecesaria sin tener en cuenta este derecho, superando de forma excesiva el tiempo, además que existen problemas con la celeridad procesal, por tal razón es que los fiscales no efectúan sus investigaciones dentro del plazo, existiendo muchos procesados sin sentencia.
Pregunta 8. ¿Considera usted que los Jueces tienen en cuenta el DJPR en la aplicación de la prolongación? ¿Por qué?	No, porque en la mayoría de los casos de prisión se está dando la prolongación, sin tener en cuenta este derecho constitucional	Por supuesto, justamente, el plazo razonable se analiza al momento de conceder la prolongación y fundamentar el plazo de la misma.	Muchas veces no lo tienen en cuenta y es simple saber el porqué, al resolver declarando fundada la mayoría de los pedidos de la Fiscalía, pese a saber que el procesado goza de otro principio de	Considero que sí, porque en su rol contralor del requerimiento fiscal, lo que hace es ponderar por un lado el plazo razonable y por el otro derecho a	Si, porque dicho requerimiento o debe ser debatido y analizado, luego de ser aceptado, otorgar un plazo necesario para el éxito del proceso.	No, porque si fuera así no se estaría concediendo la prolongación en muchos casos.	Si, por qué para la prolongación se tiene en cuenta el estado o el avance del proceso, además se verifica en qué etapa se encuentra y cuánto falta para el juzgamiento y en base a ello se fija el plazo de	Sí, porque hacen un control resoluciones motivadas al dictar la prolongación	Creo que en honorables excepciones se tiene en cuenta el plazo razonable, los penales son depósitos de personas, es algo aceptado para muchos operadores jurídicos.	No, y esto nos demuestra las estadísticas, día a día podemos evidenciar como se viene aplicando la prolongación en muchos casos de manera	Los E1, E3, E6, E9, E10, coinciden la mencionar que, los jueces no tienen en cuenta este derecho al conceder la prolongación, pues, cada vez vemos como en la mayoría de casos se está aplicando esta medida, la realidad no muestra que	Los E2, E4, E5, E7, y E8, han señalado que, si se tiene en cuenta este derecho porque la solicitud de prolongación debe ser analizada y de debatida en audiencia, y en caso se ser aceptada	La mitad de entrevistados consideran que los jueces no tienen en cuenta el plazo razonable en la aplicación de la prolongación, declarando fundada la mayoría de los requerimientos sin tener en cuenta ese derecho.

			presunción de inocencia.	una correcta administración de justicia y eficacia de asegurar la presencia del inculpado, debiendo el juez ponderar por una posición al momento de resolver el pedido de prolongación.			prolongación, la cual no es indefinida al tener plazo.			injustificada	los penales se han convertido en depósitos de las personas.	se debe sustentar el plazo de la misma.	
¿Considera usted que la PPP vulnera el DJPR? ¿Por qué? Fundamente.	Si, porque este derecho se lesiona cuando se advierte un exceso de la duración del proceso; por tal motivo, es que esta institución necesariamente debe ser analizada con mayor cuidado.	Si, porque muchas veces no se tiene en cuenta los presupuestos	Desde luego que sí, porque se sigue privando de la libertad a la persona sin haber sido vencido en juicio y sin haberse demostrado su responsabilidad.	Considero que no, primero, porque como derecho fundamental no es absoluto, como ningún derecho lo es, segundo, porque al momento de su aplicación se efectúa el test de proporcionalidad.	No, debido a que, si se declaró dicho requerimiento, se debe tener en cuenta la etapa del proceso para efectos de un adecuado plazo que se otorgue.	Claro que sí, porque se otorgando la prolongación sin efectuarse un debido análisis de los presupuestos y este derecho.	Los juzgamientos en el Perú son largos, considero que no vulnera este derecho, por el contrario, cuando hay detenidos el proceso es más breve, se tiene más cuidado, el proceso avanza más.	No, porque hay casos específicos en los cuales se da dicha prolongación, ya que no en todos los casos podría darse, como cuando hay casos complejos y no complejos.	Por supuesto, el estado tiene la oportunidad de juzgar con todas las garantías, una de ellas es dentro de un plazo adecuado, sin embargo, nuestros propios procedimientos se han venido ampliando irracionalmente.	Si, porque cuando un proceso dura más de lo rigurosamente necesario se vulnera este derecho, pues, este derecho lo que busca es que los procesos se resuelvan en el menor tiempo posible.	Los E1, E2 E3, E6, E9, E10, coinciden al afirmar que la prolongación vulnera este derecho cuando se aplica sin tener en cuenta los presupuestos.	Los E4, E5, E7 y E8, señalan que no se vulnera este derecho porque no se da en todos los casos si no cuando hay casos complejos y se tiene en cuenta en qué etapa se encuentra el poder otorgar el plazo.	Los resultados muestran que la mayoría de entrevistados considera que la prolongación vulnera este derecho porque muchas veces se aplica sin tener en cuenta los presupuestos y este derecho, existiendo un exceso en la duración del proceso.

La presente investigación tuvo como objetivo general: OG: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022; y como objetivos específicos: OE1: Analizar de qué manera la regulación normativa de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, OE2: Analizar de qué manera la interpretación de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, OE3: Analizar el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en las Disposiciones Convencionales y Legales, Doctrina y Jurisprudencia.

Con relación al objetivo general luego de haber analizado las respuestas obtenidas por parte de los entrevistados se advierte la relación entre las categorías como son: La prolongación de la prisión preventiva y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Asimismo, los resultados muestran que la prolongación vulnera el derecho al plazo razonable cuando se aplica sin tener en cuenta los presupuestos establecidos en el CPP, prolongándose esta medida irracionalmente, siendo necesario que esta institución sea analizada con mucho cuidado porque se sigue limitando por más tiempo de la libertad al procesado o imputado, de quien aún no se ha acreditado su responsabilidad. Además, señalan que, el estado tiene la oportunidad de juzgar a quien comete un delito con todas las garantías, una de ellas es dentro de un plazo adecuado, sin exceder el tiempo medio, sin embargo, los procesos se han venido ampliando en algunos casos de manera irracional e innecesaria.

Esto coincide con lo señalado por Ore (2021) quien ha indicado que el plazo razonable se infringe cuando el proceso dura en demasía y se otorga la prolongación sin la debida fundamentación de los presupuestos establecidos en la normativa, pues, ante la imposición de una medida tan leve, la fiscalía debe priorizar hacer la investigación en los plazos establecidos y finalizar con las etapas de manera pronta en lugar de buscar la prolongación sustentando criterios que no corresponden. Del mismo modo, Vallejos (2022) indico que, la institución de la prolongación vulnera el plazo razonable porque ya no se tiene en cuenta su naturaleza que es la

excepcionalidad habiéndose convertido en una pena anticipada, por tal razón es que podemos decir que no se está cumpliendo con su finalidad de asegurar que el procedimiento se desarrolle correctamente, sino que, se ha convertido en una medida inconstitucional y arbitraria.

Un gran aporte a esta investigación es lo mencionado por el autor Jefferson Moreno, quien considera que, cuando se tenga que analizar la prolongación resulta de suma importancia tener presente el derecho al plazo razonable, toda vez que, todo proceso que tenga un exceso en su duración tiene una amplia relación con este derecho. Precizando que, esta institución no se puede entender como una justificación para que la Fiscalía efectúe acciones de investigación, la cual, ocasionará que el imputado siga restringido de su libertad, siendo necesario que sea impuesta únicamente de manera excepcional (Moreno, 2021).

Así también, cabe mencionar que, más de la mitad de entrevistados mencionan que actualmente existe un uso abusivo y desmedido de la prolongación al imponerse en la gran mayoría de los casos sin tener en cuenta los presupuestos y los derechos de las personas, sustentándose en criterios diferentes a los previstos en la normativa, muchas veces porque los fiscales no realizan las investigaciones dentro de los plazos correspondientes y cuando estos están por vencer, se ven en la obligación de solicitar la prolongación. En efecto, esta institución no se viene aplicando de forma excepcional, debido que, en la práctica se aplica de manera general, en la mayoría de los casos, pues, se ha hecho una constante solicitar la prolongación, sin el debido sustento.

Lo antes mencionado coincide con lo expuesto por la CIDH en un informe publicado en el año 2017, en el cual indico que, la aplicación arbitraria y excesiva de la prisión preventiva ha sido y sigue siendo un problema crónico en todo América, existiendo un gran número de personas en prisión; con relación al Perú señala que los resultados demuestran que se está haciendo un uso excesivo de esta medida, mostrando una gran preocupación debido al incremento de la duración de esta medida, originada con el D.L 1307 publicado en el año 2017, donde se realizan modificaciones al CPP, siendo necesario que los Estados efectúen acciones para que se dé

cumplimiento a su naturaleza y se aplique únicamente de manera excepcional, en mérito al principio de proporcionalidad, y necesidad, con la finalidad de reducir el hacinamiento y evitar llenar las cárceles.

Esto a su vez concuerda con lo indicado por Burga (2020), quien manifiesta que la prolongación al ser una medida que limita derechos debe ser aplicada en mérito a la excepcionalidad y el derecho al plazo razonable, no obstante, en la práctica se puede advertir que, la gran mayoría de las solicitudes de prolongación son admitidas y declaradas fundadas, no respetándose la naturaleza excepcional, muchas veces son requeridas con el único propósito de mantener en prisión al imputado hasta que se logre emitir la sentencia.

Por lo que, las evidencias muestran que en un Distrito Judicial la aplicación de la prolongación vulnera el derecho al plazo razonable porque no se tiene en cuenta los presupuestos establecidos en el CPP, siendo prolongada la medida impuesta inicialmente de manera arbitraria e irracional, teniendo el proceso una duración excesiva, además, no se tiene en cuenta su naturaleza excepcional, siendo impuesta en gran parte de los casos de manera desmedida y arbitraria, pues, la realidad demuestra que se está haciendo un uso excesivo y abusivo de esta medida, siendo cada vez más frecuentes los requerimientos de prolongación solicitada por el Fiscal, siendo la mayoría declarados fundados.

Una de las teorías que sustenta la excepcional de esta medida es la Procesalista, la cual, establece que esta medida debe ser impuesta de forma excepcional, en virtud a los elementos suficientes y necesarios, además para ello debe concurrir los requisitos señalados en la legislación, siendo incuestionable el uso excesivo de esta medida, y si no se enmienda esto, seguirán existiendo casos donde se prive injustamente de la libertad a las personas (Missiego, 2021).

En el mismo sentido, Morillas (2016) quien apoya esta teoría manifiesta que de todas las medidas coercitivas esta es la que causa mayor gravedad al ciudadano sin que todavía exista de por medio una sentencia firme, donde se le priva de la libertad; de ahí la importancia de que esta

medida solo sea impuesta en casos excepcionales y debidamente justificados, únicamente con el objetivo de desarrollar el proceso penal.

En ese contexto, queda claro la importancia de que esta medida solo sea aplicada excepcionalmente, en el sentido de que únicamente precederá en algunos casos cuando sea necesaria y no sea posible imponer otras medidas que revistan menor gravedad, para asegurar que el imputado estará presente en el desarrollo del proceso, a fin de evitar que se pueda fugar y se dificulte el proceso, la cual, tiene una duración fija dado que posee un periodo de caducidad, la misma que no debe durar más de lo necesario.

La excepcionalidad contribuye para proteger sus derechos al imputado, toda vez que, si este llegaría a ser absuelto no habría forma de reparar todos los traumas sufridos como consecuencia de la limitación de su libertad, por tal motivo, es que la prolongación debe ser doblemente excepcional únicamente cuando concurren los presupuestos, al ser una medida más leve y dañina al infringir derechos fundamentales. La prolongación no puede ser utilizada para remediar el trabajo ineficaz del fiscal, el imputado no debería asumir esa responsabilidad, de aquellos que no están cumpliendo con sus funciones de administrar justicia correctamente, lo cual demuestra que actualmente se está investigando para solicitar prisión preventiva (Bello, 2019). Esto ha sido reconocido en el Acuerdo Plenario N°01-2017/CIJ-116, al precisar que, la prolongación tiene un carácter excepcional.

Con relación al primer objetivo específico, de los resultados se ha podido evidenciar que, la mayoría de los entrevistados consideran que la regulación normativa de la prolongación en el CPP no es la adecuada porque los presupuestos no son claros y precisos, para la correcta aplicación de la prolongación, lo que ha ocasionado que en la práctica se estén aplicando criterios que no corresponden con los mismos, además que, era necesario que en normativa se establezca un plazo en el cual el Fiscal puede solicitar la prolongación, a fin de que pueda ser requerida con tiempo.

Esto coincide con lo mencionado por Rosales (2022) quien en su investigación ha señalado que si bien es cierto en el CPP se han regulado

presupuestos para su aplicación, sin embargo, estos no son claros, además, en la jurisprudencia hasta el momento no se han emitido criterios para un mejor entendimiento de los presupuestos, especialmente sobre las situaciones de especial dificultad, lo cual, ha generado que los operadores de justicia no los estén interpretando correctamente y se sustenten en argumentos diferentes a los determinados en la normativa, así también, no se han fijado plazos para prolongar.

Aunado a lo antes expuesto, resulta oportuno mencionar que, dos entrevistados han coincidido al señalar que, la regulación de la prolongación infringe el derecho a la libertad, al seguir limitándolos de esta y tiempo razonable, porque excede el plazo que debería durar la medida impuesta inicialmente, además uno de los entrevistados quien ostenta el cargo de Fiscal Penal Titular señala que no es óptima la regulación, pero esta puede ser complementada con la jurisprudencia, doctrina, y hasta los Acuerdos Plenarios que orientan y guían las decisiones judiciales, por lo que, según lo indicado por el entrevistado al no ser óptima la regulación quedaría recurrir a la Jurisprudencia a fin de complementar lo establecido en la normativa.

Al respecto, la mitad de los entrevistados han manifestado que, en la jurisprudencia aún no se han establecido criterios para la adecuada aplicación de los presupuestos de la prolongación, si bien existen casaciones y acuerdos plenarios sobre la prolongación, pero estos criterios aún no son suficientes, en realidad hay muy poco contenido de la prolongación, mientras que la otra mitad señala que, si existe casaciones, acuerdos plenarios sobre la prolongación, pero no todos han precisado que en estos se establezcan criterios objetivos para la adecuada aplicación de los presupuestos, pues recordemos que el problema no es que no exista jurisprudencia sobre la prolongación, si no que aún no existan criterios objetivos para la adecuada aplicación de la prolongación.

En la jurisprudencia penal tenemos el Acuerdo Plenario N°1-2017/CIJ-116, a través del cual, se realiza un análisis de la prolongación y sus presupuestos para la aplicación de la misma, sin embargo, si lo analizamos detenidamente se podrá advertir que, dice poco de la prolongación y mucho de la adecuación, es decir, existe muy poco contenido de la prolongación, lo



que ha generado que los Jueces estén aplicando criterios que no corresponden con la prolongación, si no ha otras instituciones procesales.

En consecuencia, conforme a los resultados de la entrevista podemos concluir que, la regulación de la prolongación no es la adecuada porque los presupuestos no son claros y precisos, es decir, no establece criterios objetivos para la adecuada aplicación de los presupuestos, además, en la jurisprudencia tampoco se han emitido criterios objetivos al respecto, en si existe muy poco contenido de la prolongación, por tal motivo, es que los operadores de justicia están efectuando su propia interpretación aplicando criterios que no corresponden con la prolongación, si no ha otras instituciones procesales.

Respecto al segundo objetivo específico, del análisis de los resultados de los entrevistados se ha logrado advertir que, en muchos casos los jueces cuando declaran fundado el requerimiento de prolongación no están interpretando adecuadamente los presupuestos, y se están aplicando criterios que no corresponden con dicha institución. Así también, en muchos casos los jueces asumen que ellos son parte del control del delito y son ellos los que se pronuncian si tienen todos los elementos. Como dice Taruffo el gran problema son los "jueces justicieros", es que a como dé lugar tratan de justificar los pedidos de la fiscalía.

En igual sentido, Alzamora y Maldonado indican que actualmente los Jueces no están examinando a fondo los presupuestos como las dificultades especiales que prolonguen la investigación o el proceso judicial; y cuando se advierte que quien viene siendo parte de una investigación podría despojarse de la acción o entorpecer las diligencias probatorias, realizando una interpretación que no está acorde con lo preceptuado en el inciso 1 Art. 274° del CPP, generando que el imputado siga restringido de su libertad, aun habiéndose cumplido el tiempo de la medida que se impuso primigeniamente (Alzamora y Maldonado, 2020).

De igual manera, esto coincide con lo señalado por Vallejos (2022) quien menciona que, uno de los más grandes problemas que se presentan en la prolongación, es que a pesar de que el CPP ha establecido

presupuestos para su adecuada aplicación, en la práctica los operadores de justicia están efectuando sus propias interpretaciones, a veces una interpretación cerrada porque no tienen presente todos los pronunciamientos sobre los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional y otras errónea debido que, aún no tienen claro o no han comprendido dichos presupuestos, lo que ha ocasionado que se estén aplicando criterios como carga laboral, falta de diligencias o deficiencias en la actividad probatoria, hechos que se ninguna manera justifican para otorgar la prolongación y no corresponden con dichos presupuestos.

Como aporte teórico podemos señalar que, en el primer presupuesto para poder determinar la existencia de situaciones de especial dificultad, un criterio primordial es la imprevisibilidad, pues, para decir que una situación presenta una dificultad es necesario la presencia de lo imprevisible, siendo esto lo que dará lugar para que se siga limitando la libertad, únicamente un hecho imprevisible dará lugar para que se pueda analizar la prolongación (Moreno, 2021). Así también, en este presupuesto se debe considerar las dificultades que se pudieran transcurrir en la investigación o durante el proceso, es decir, es posible que se presenten dificultades en la etapa intermedia o etapa de enjuiciamiento.

Mientras que, en el presupuesto referido a que el imputado pudiera obstaculizar los actos probatorios o sustraerse de la justicia, no es necesario que el Fiscal presuma que la obstaculización y el peligro de fuga aún se mantienen vigentes, si no por el contrario se debe acreditar que se encuentran permanentes en el tiempo (Batalla, 2020).

Esto encuentra sustento con lo establecido en la Casación N°147-2016/ Lima, donde se menciona que, especial dificultad es la presencia de situaciones que dificultan o entorpecen el desarrollo de alguna diligencia o actividad, la cual debe ser proveniente por parte del imputado y después que se impuso la primera medida, pues, no se necesita la existencia de nuevos elementos, debido que, es posible que el Juez podría no haber advertido estas situaciones cuando fijo el tiempo de la medida originaria. Sobre el presupuesto que el imputado pudiera obstaculizar los actos probatorios o sustraerse de la justicia, precisa que acá no se tiene que volver a realizar un

reexamen del peligro procesal de lo que ya se resolvió en la medida primigenia, sino evaluar si tales condiciones aún subsisten o se mantienen en el tiempo.

Un instrumento necesario e imprescindible para la adecuada aplicación de la norma en cada caso en específico es la interpretación por tal razón, es que el Juez debe acudir obligatoriamente a las técnicas de interpretación a fin de poder determinar qué presupuesto se adecua el requerimiento de prolongación. De esta manera, su decisión estará sustentada en un criterio normativo correcto (Aranda, 2020).

Asimismo, sobre las solicitudes de la prolongación por parte de los fiscales, la mayoría de entrevistados considera que los requerimientos de prolongación presentados por el Ministerio Público no están debidamente sustentados en los presupuestos, sino en criterios que corresponden a otras instituciones como carga laboral, falta de diligencias, pericias, complejidad del caso, es decir, existen deficiencias en dichos requerimientos, sin embargo, los jueces tratan de justificar los pedidos y muchas veces los declaran fundados.

Esto coincide con Huanes (2018) quien en su investigación señala que, en reiteradas ocasiones el Ministerio Público cuando solicita la prolongación sustenta la carga procesal y la falta de personal capacitado como situaciones de especial dificultad, lo cual, no tiene nada que ver con dicho presupuesto, al contrario, es una situación que muestra la defectuosa organización que existe en la administración pública al no realizar las diligencias necesarias dentro del plazo correspondiente.

Esto también tiene relación con lo señalado por Ore, quien indico que, existen muchos casos donde el fiscal está solicitando la prolongación sustentando el requisito de una especial dificultad, debido al enorme trabajo, la ausencia de personal preparado para efectuar ciertas acciones de investigación, y además, en algunas ocasiones, cuando ya está por vencer el plazo de la medida impuesta inicialmente el Fiscal aún no ha realizado ninguna investigación, solicitando que esta sea prolongada por más tiempo, solo por su irresponsabilidad al no haber cumplido con hacer la investigación

dentro del plazo, es decir, la realidad nos muestra que se está solicitando la prolongación sustentando criterios que no corresponden con los presupuestos (Ore, 2021).

Luyo (2022) menciona que, en la mayoría de requerimientos de prolongación presentados por la Fiscalía los presupuestos no son motivados adecuadamente, con referencia al presupuesto de peligro procesal, se está sustentado los mismos argumentos que se indicó en la medida impuesta inicialmente de prisión preventiva situación que afecta directamente al imputado.

Como aporte teórico, se tiene que cuando se realice el requerimiento de la prolongación, el fiscal tendrá que sustentar motivadamente los presupuestos, siendo importante que fundamente detalladamente los requisitos de especial dificultad que inicialmente no se evidenciaron en la medida impuesta, y así evitar transgredir el derecho a que se le investigue en libertad (Del Rio, 2016).

Por lo tanto, cuando el fiscal solicite la prolongación sustentando el presupuesto de especial dificultad, bajo criterios de carga laboral, falta de diligencias, falta de pericias, la falta del informe pericial, la demora de diligencias, complejidad del caso, el Juez no debería declarar fundado dicho requerimiento, porque estos criterios no pueden ser interpretados como situaciones de especial dificultad, toda vez que, para acreditar este presupuesto deben existir hechos imprevisibles, algo que no se podía prever en el transcurso de la investigación o del proceso, únicamente un hecho imprevisible dará lugar para que se pueda analizar la prolongación, siendo necesario que acredite sustentadamente dicha dificultad, asimismo, respecto al peligro procesal debe acreditar que este mantiene en el tiempo.

Como señala Bello (2019) en ningún caso la complejidad puede ser entendida como especial dificultad, dado que son distintos, siendo indispensable que el Juez después de analizar los presupuestos emita su pronunciamiento ante la solicitud del Fiscal, la cual, debe estar basada además en los principios de motivación y proporcionalidad, a fin de que no se vulneren los derechos del imputado. Por lo que, la especial dificultad es

las dificultades que puede tener el fiscal al momento de requerir alguna diligencia, siendo necesario que acredite sustentadamente dicha dificultad.

Esto encuentra fundamento con lo establecido en la Casación N°09-2017 donde se declara inadmisibile el recurso de casación que fue interpuesto por la Fiscalía, debido que, no logro acreditar la situación de especial dificultad para que se pueda otorgar la prolongación, advirtiendo que este órgano actuó de manera negligente por no haber previsto en el inicio de su solicitud que el caso era complejo, precisando que, de ninguna manera la complejidad será sustento para conceder la prolongación.

Cuando existen solicitudes de prolongación y se presentan estas situaciones donde se evidencian acciones negligentes derivadas del Fiscal, resulta necesario que se efectúe una adecuada interpretación de los presupuestos y se analice rigurosamente el plazo razonable, a fin de que estas puedan ser declaradas inadmisibles, debido que, las malas acciones del Fiscal no deben afectar al imputado, quien podría seguir privado de su libertad sin una sentencia a causa de una conducta negligente por parte de la autoridad, al no cumplir con la obligación de realizar sus funciones de manera diligente y prever las diligencias que se tenía que realizar como parte de la investigación (Falcon, 2018). Pues, esta medida al ser perjudicial para el ser humano, por su relación con el derecho a la libertad, necesariamente debe ser impuesta con el debido respeto del tiempo razonable.

Con relación al tercer objetivo específico, la mayoría de entrevistados considera que no se está respetando el plazo razonable en los casos de prolongación, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Internacionales de Derechos Humanos, Constitucionales y Legales, porque muchas veces se aplica esta institución de manera innecesaria sin tener en cuenta lo previsto en la CIDH y el TC, superando de forma excesiva el tiempo en el que el procesado es privado de su libertad, ocasionándole un perjuicio al imputado. Cabe precisar que, un entrevistado quien ostenta el cargo de Fiscal Penal Titular señala que no se respeta el plazo razonable es por ello que, existen presos preventivos por mucho tiempo y aún no son juzgados. Eso falta corregir, hay varios o muchos procesados sin sentencia.

Esto coincide con lo manifestado por Viteri quien en su revista ha señalado que la justicia penal debe ser impartida en el tiempo razonable con el propósito de garantizar el debido proceso, no obstante, muchas veces cuando analizamos este derecho, se evidencia que existe demora en los procesos penales, existen procesos que duran años sin que aún se emita una sentencia, este mismo problema pasa en prisión preventiva, cuando el fiscal solicita prolongación de esta medida cuando esta por vencer el plazo y luego incluso puede solicitar una adecuación, siendo indispensable que estas extensiones sean sustentadas y que el plazo requerido por el fiscal sea razonable conforme a lo prescrito en el TC y los tratados internacionales (Viteri, 2015).

De igual modo Restrepo (2020) en su investigación doctoral, indico que en la gran mayoría de casos el tiempo razonable ha fenecido, siendo necesario que, en todas las etapas de las investigaciones se fijen plazos, estando los Jueces en la obligación de efectuar proyectos que contribuyan con el procedimiento en virtud a principios y la Jurisprudencia emitida por parte de la CIDH, en la cual, se han establecido criterios y lineamientos a fin de evitar la vulneración de este derecho; asimismo, señala que, deberá tenerse presente la complejidad de las investigaciones para poder determinar cuándo un plazo es razonable y excepcionalmente de podrán prorrogar los plazos en casos necesarios.

En ese sentido, las evidencias muestran que actualmente en los casos donde se está otorgando la prolongación no se está respetando el derecho al plazo razonable, debido que, los elementos que generan la excesiva duración de los procesos penales o las investigaciones son las demoras o retrasos injustificados por parte de los operadores de derecho como jueces y fiscales, quienes no estarían cumpliendo con los plazos establecidos.

Además, resulta oportuno señalar que otro entrevistado ha indicado que el plazo razonable en las privaciones de la libertad se infringe en innumerables procesos, considerando que el principal problema es la falta de capacidad por parte del Fiscal dirigir sus investigaciones, existiendo problemas con la celeridad procesal, lo cual, demuestra que en reiteradas ocasiones los entrevistados señalan que uno de las principales motivos para

que no se cumpla con el plazo razonable es debido a que la Fiscalía no estaría cumpliendo con efectuar las investigaciones y diligencias dentro del plazo.

Como aporte teórico podemos señalar que este derecho constitucional tiene reconocimiento y está protegido por los instrumentos internacionales y por el TC, lo que significa que se debe garantizar en todos los procesos, en el derecho penal, en mérito a este derecho el imputado o investigado, debe tener un proceso sin dilaciones o demoras indebidas, es decir en un tiempo razonable (Nakasaki, 2017). Por lo que, este derecho al tener protección constitucional y en instrumentos internacionales, corresponde a todas las personas que forman parte de un proceso penal, estando las autoridades judiciales obligadas a respetar este derecho.

Este derecho brinda la seguridad de que el proceso concluirá de manera definitiva sin obstáculos y en un tiempo que resulte razonable, dado que, la celeridad y economía procesal son elementos muy importantes en todos los procesos, como el penal, teniendo como esencia que los procesos sean más rápidos y eficaces, con la finalidad de que se obtenga una respuesta de forma oportuna evitando alargar la intranquilidad o inquietud de las partes (Vargas, 2012).

Si bien es cierto, en nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución Política de 1993, no ha regulado este derecho de manera expresa, pero es una manifestación tácita del debido proceso, así lo ha establecido el TC en el Exp.N°00295-2012-PHC/TC, añadiendo además que, un proceso será razonable solo en la medida de que se desarrolle en un tiempo que realmente sea el necesario para efectuar las acciones procesales que sean oportunas para resolver cada caso en concreto, con la finalidad de conseguir la solución definitiva oportunamente. Asimismo, este derecho también está reconocido expresamente en instrumentos internacionales, pues, la finalidad de que este derecho haya sido reconocido en el TC y los instrumentos de rango internacional es que las personas que forman parte de un proceso penal puedan tener un proceso en un tiempo razonable sin retrasos o demoras injustificadas e indebidas, lo que significa que se debe obtener de manera rápida una resolución definitiva.

Torres en su artículo científico menciona que a pesar de la protección que tiene este derecho existe una gran preocupación en el proceso penal peruano respecto a los criterios que se están fundamentando para determinar el plazo razonable, debido que, muchas veces se puede evidenciar que el procesado ha sido olvidado, dejado de lado, creyendo que porque es parte de una investigación ya no tiene derechos, lo cual conlleva a la infracción del plazo razonable y debido proceso (Torres, 2017).

En el caso de la prolongación, la mitad de entrevistados consideran que los jueces no tienen en cuenta el plazo razonable en la aplicación de la prolongación, declarando fundado la mayoría de los requerimientos sin tener en cuenta ese derecho, aplicando la prolongación sin el debido sustento.

La manera de reparación cuando se infringe el periodo o tiempo razonable, varía de acuerdo al daño ocasionado, el TC ha señalado que la vulneración de este derecho de ninguna forma conlleva el archivo de manera definitiva del proceso, si no el resarcimiento de quienes ocasionaron esta vulneración, siendo en este caso los órganos jurisdiccionales, para lo cual, deberán emitir a la brevedad posible el definitivo pronunciamiento respecto al fondo, donde se determine la responsabilidad o la inocencia del procesado. Pues, no existe justificación para no cumplir con los plazos razonables en los procesos penales, alegando la carga laboral o la ausencia de tecnología necesaria para el juzgamiento, dado que, nada justifica la vulneración de derechos fundamentales. (Rivadeneira, 2011).

Una de las teorías que sirve de sustento para el respeto de este derecho es la Teoría del no plazo, asumida por la CIDH, en el caso Genie Lacayo Vs. Nicaragua-1997, donde se plantea que, cuando el Juzgador tenga que evaluar el plazo razonable, es necesario que, en cada caso en específico, tenga presente otros elementos diferentes del factor tiempo, si bien es cierto, el tiempo de un proceso penal es establecido por las leyes de cada país, muchas veces no es posible que las autoridades cumplan con los plazos determinados en la legislación. Por lo que, la duración del proceso como plazo razonable, no se debe entender un plazo medido o valorado en días, meses o años, si no por el contrario, se debe valorar la razonabilidad en cada caso en concreto, analizando el proceso penal, su finalidad, principios y



características y las pautas establecidas en la Jurisprudencia tanto nacional como internacional, en sí según lo establecido por la Corte lo más significativo no es la celeridad en sentido estricto, sino que la justicia sea impuesta de manera correcta, en la cual, el proceso se pueda desarrollar sin arbitrariedades ni injusticias.

En virtud a esta teoría no se entender el plazo contemplado en días, meses o años, si no por el contrario, se debe valorar la razonabilidad en cada caso en concreto, analizando el proceso penal, su finalidad, principios y características y lo establecido en la Jurisprudencia tanto nacional como internacional.

## **V. CONCLUSIONES**

1. La prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022, debido que, se está aplicando sin tener en cuenta los presupuestos establecidos en el CPP, siendo prolongada la medida impuesta inicialmente de manera arbitraria e irracional, además, no se tiene en cuenta su naturaleza excepcional, siendo aplicada de manera general en la mayoría de los casos, haciéndose un uso excesivo y abusivo de esta medida.
2. La regulación normativa de la prolongación vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, porque su regulación no es la adecuada, toda vez que, los presupuestos no son claros y precisos, es decir no establece criterios objetivos para la correcta aplicación de dichos presupuestos, además, en la jurisprudencia tampoco se han emitido criterios objetivos al respecto.
3. Los presupuestos establecidos en el CPP no son interpretados adecuadamente por los operadores de justicia, lo que ha generado que se estén aplicando criterios que no corresponden con la prolongación, si no ha otras instituciones procesales como carga laboral, falta de diligencias, pericias, complejidad del caso, hechos que se ninguna manera justifica para otorgar la prolongación.
4. El derecho a un plazo razonable no ha sido regulado expresamente por nuestra Constitución Política, pero es una manifestación tácita del derecho al debido proceso, así lo ha establecido el TC, y también está reconocido expresamente en distintos instrumentos internacionales, por el cual, las personas que forman parte de un proceso penal deben tener un proceso en un tiempo razonable sin retrasos o demoras injustificadas e indebidas, sin embargo, actualmente cuando se aplica la prolongación no se está respetando el plazo razonable.
5. La mayoría de los entrevistados considera que la aplicación de la prolongación vulnera el derecho al plazo razonable porque la regulación normativa no es la adecuada, los presupuestos establecidos en el CPP no son interpretados adecuadamente y que una de las causas para que no se cumpla con el plazo razonable es debido a que la Fiscalía no estaría cumpliendo con efectuar las investigaciones y diligencias dentro del plazo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Al estado peruano capacitar a los Jueces, Fiscales y Abogados penalistas, a través de las diferentes escuelas judiciales, colegios profesionales, a fin de que se mejore la aplicación de la prolongación de la prisión preventiva sin la vulneración del plazo razonable.
2. Al poder legislativo realizar una modificación del artículo 274 del CPP, en el cual, exista más claridad de los presupuestos, respecto a cuando un hecho debe ser entendido como situación de especial dificultad de la investigación o proceso, con la finalidad de evitar que se siga interpretando de manera errónea por parte del Fiscal, el Juez y el abogado.
3. A los jueces de investigación preparatoria del Distrito Judicial analizado, para que la prolongación no vulnere el plazo razonable deben efectuar una adecuada interpretación de los presupuestos, debiendo exponerse en las audiencias de manera clara y precisa los presupuestos, pues, al ser esta medida limitativa de derechos es necesario que se realice la interpretación teniendo en cuenta la jurisprudencia y la normativa, además deben tener en consideración lo establecido por el TC y los instrumentos internacionales sobre el respeto al plazo razonable.
4. Al Ministerio Público del Distrito Judicial analizado, procurar realizar las investigaciones de manera diligente, efectuando las diligencias y pericias de manera oportuna, y dentro de los plazos establecidos, evitando solicitar la prolongación sustentando criterios de carga laboral, falta de pericias y diligencias entre otros.
5. A las autoridades de esta casa de estudio, relacionadas con la investigación seguir impulsando a los estudiantes que se continúe investigando sobre el tema materia de análisis, por ser de mucha importancia para la comunidad jurídica y toda la sociedad en general.

## REFERENCIAS

- Agüero, S. y Paredes, F. (2021). La exigencia de motivar las sentencias del Tribunal Constitucional chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, 34(2), 181-201. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci\\_arttext&tlng=es](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci_arttext&tlng=es)
- Alarcón, A., Munera, L., y Montes, A. (2017). La teoría fundamentada en el marco de la investigación educativa. *Saber, Ciencia y Libertad*, 12(1), 236-245. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n1.1475>
- Alfaro, N. (2020). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16811>
- Alonso, J. (2017). *Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España* [Tesis doctoral, Universitat Internacional de Catalunya]. Archivo digital. [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi\\_Jos%C3%A9\\_Antonio\\_Alonso\\_Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi_Jos%C3%A9_Antonio_Alonso_Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvarado, A. (2017). *La prueba de oficio y su relación con el debido proceso en el proceso penal en el marco de un estado constitucional* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2576>
- Alzamora, A., Maldonado, E. y Romero, H. (2020). *Incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de la prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria-Caraveli-2020* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Peruana los Andes]. Archivo digital. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2113/TESIS%20%20ALZAMORA%20y%20MALDONADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aponte, A. (2020). *Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de Estado de Emergencia* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56702>

- Aranda, N (2020). *Interpretación judicial de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva en la Primera Sala de Apelaciones, Lima Norte, 2018* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56202>
- Batalla, M. (2018). *Análisis del plazo de prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales vinculados a una organización criminal, a propósito de la modificatoria del artículo 247 ° del Código Procesal Penal realizada en el Decreto Legislativo N°1307* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5096>
- Bello, E. (2019). *Excepcionalidad de la prisión preventiva ¿realidad o quimera*. Lima. Editores del Centro.
- Burga, N. (2020). *“Presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales de Jaén”* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9121/Burga\\_Ram%c3%adrez\\_Sara\\_Nathaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9121/Burga_Ram%c3%adrez_Sara_Nathaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Canales, L. (2020). *“La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, ¿Huánuco 2016 -2017”* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2518/Canales%20Aguirre%2c%20Liliana%20Alina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Calzon, B. (2021). *Your Modern Business Guide To Data Analysis Methods And Techniques*. The datapine Blog: [bit.ly/3xZWNF2](https://bit.ly/3xZWNF2)
- Carpena, I. y Lucas, M. (2018). *El Derecho al Debido Proceso y su aplicación en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/445>

- Chuta, R. (2018). *Análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el NCPP del 2004* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional de la UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7642>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf>
- Córdova, M. (2018). "Prolongación de la prisión preventiva del condenado". *Gaceta Penal & Procesal Penal*, Tomo N°109.
- Cristóbal, T. (2020). La prisión preventiva en tiempos de Emergencia sanitaria por el Covid-19. *Gaceta Jurídica*. [http://www.gacetajuridica.com.pe/Gacetaindex/Documentos\\_exclusivos/Articulo\\_penal\\_1.pdf](http://www.gacetajuridica.com.pe/Gacetaindex/Documentos_exclusivos/Articulo_penal_1.pdf)
- Cusi, J. (2017). Reducción de la expansión de la prisión preventiva. *Lex-Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 15 (20), 297-315. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v15i20.1446>
- Delgado, R. (2017). *Criterios para fijar el Plazo Razonable en el mandato de Prisión Preventiva en el distrito judicial de Lambayeque, durante el periodo 2014-2016 en la Provincia de Chiclayo* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7373>
- Del Río, G. (2008). *La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima. ARA.
- Del Rio, G. (2016). *La prisión preventiva y medidas alternativas*. Lima. Instituto Pacífico.
- Espinoza Bonifaz, R. (2019). Las miserias de la prisión preventiva la dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema Procesal. Universidad San. Martín de Porres. *VOX JURIS*, 38 (1), 255-278. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1726/1788>

- Espinoza, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 351–364. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.219>
- Esteban, N. (2018). Tipos de Investigación. [https://core.ac.uk/display/250080756?utm\\_source=pdf&utm\\_medium=\\_banner&utm\\_campaign=pdf-decoration-v1](https://core.ac.uk/display/250080756?utm_source=pdf&utm_medium=_banner&utm_campaign=pdf-decoration-v1)
- Falcón, Y. (2018). “La prolongación del plazo de prisión preventiva y los efectos sociales causados en los imputados absueltos, en la ciudad de Huánuco, 2015 - 2016” [Tesis para la obtención del grado de maestro en derecho penal, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1335>
- Fassio, A (2017). Reflexiones acerca de la metodología cualitativa para el estudio de las organizaciones. <https://www.redalyc.org/journal/5116/511656033011/511656033011.pdf>
- Fonseca, E. (2006). Argumentación e interpretación jurídica. *Revista del Instituto de la judicatura federal*, 93 [http://www.juridicaformativa.uson.mx/materialdidactico/Taller de Instrumentacion Juridica/2 Material de apoyo/5 Argumentacion e Interpretacion juridica.pdf](http://www.juridicaformativa.uson.mx/materialdidactico/Taller_de_Instrumentacion_Juridica/2_Material_de_apoyo/5_Argumentacion_e_Interpretacion_juridica.pdf)
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Gálvez, T. (2017). *Medidas de coerción personal y reales en el proceso penal* (1ª ed.). Perú. Ideas Solución S.A.C.
- Gálvez, T., Rabanal, W., y Castro, H. (2014). *El Código Procesal Penal. Comentarios descriptivos, explicativos y críticos*. Lima: D'jus.
- Gamero, C, Núñez, L., Morilla, J., y Fuster, D. Attention to vulnerable people in the first constitutional and social transitory chamber of the supreme court of the republic in lima (peru) [atenção às pessoas vulneráveis na primeira câmara constitucional e transitória social do supremo tribunal da república em lima (Perú)]. *SDG Journal of Law and Sustainable Development*, 10 (2), 1-17. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0->

[85140012040&doi=10.37497%2fsdgs.v10i2.227&partnerID=40&md5=b882055057391a2de92842ea55bf6482](https://doi.org/10.37497/2fsdgs.v10i2.227&partnerID=40&md5=b882055057391a2de92842ea55bf6482)

- García, C. (2016). *Estudio de derecho penitenciario*. Madrid. Tecnos, S.A.
- Garzón, J. (2021). La prisión preventiva y su aplicación como medida cautelar personal en el ecuador. <http://201.159.223.180/handle/3317/16365>
- Garassi, M. (2021). Sobre la razonabilidad de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal Federal según estándares internacionales. *Revista Pensamiento Penal*. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/06/doctrina89258.pdf>
- Granados, J. (2012). El principio de la excepcionalidad de la prisión preventiva y su aplicación práctica en Colombia. <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/pdf/JaimeGranados.pdf>
- Gonzales, A. y Montenegro, G. (2017). El plazo razonable en los Fallos de la Corte Interamericana en relación con Colombia. *Saber, Ciencia y Libertad*, 12(1), 46-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6069710>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGRAW-HILL.
- Huanes, R. (2018). *La prisión preventiva como medida de coerción procesal excepcional* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad San Agustín de Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.pe/handle/USANPEDRO/10161>
- Johnson, P. (2020). A Review of the Quality Indicators of Rigor in Qualitative Research. *American Journal of Pharmaceutical Education*, 84, 01. <https://www.ajpe.org/content/84/1/7120>
- Lachira, A. (2019). *Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el poder judicial del callao 2017-2018* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Archivo digital. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4067/LACHIRA>



[%20CAVE%20RO%20HECTOR%20ADOLFO%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

- Landa, C. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional.
- Llasacce, U. (2018). El derecho al plazo razonable en la imprescriptibilidad de delitos de corrupción. *YachaQ Revista de Derecho*, (9), 91-103. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/716>
- León, L. (2011). *La Responsabilidad Civil*. Jurista Editores.
- Llobet, J. (2017). *Proceso Penal comentado*, San José, Editorial Jurídica Continental.
- Luyo, N. (2022). *Inadecuada motivación del requerimiento de prolongación de la prisión preventiva en Lima Este, 2022* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95569>
- Manríquez, J. (2019). *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Martini, F. (2011). Derechos Humanos en pugna: verdad y libertad en el proceso penal. *IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales*. <https://www.aacademica.org/000-034/443>
- Meléndez, R. (2020). *Consecuencia Jurídica aplicable en la justicia penal peruana a la violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable* [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porras]. Repositorio Académico USMP. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6438/mel%c3%a9ndez\\_ar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6438/mel%c3%a9ndez_ar.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Melgarejo, P. (2011). *Curso de Derecho Procesal Penal*. Lima. Jurista Editores.
- Méndez, C., Chugá, R., y Puetate, J. (2021). Objetivismo ético o constitucionalismo postpositivista: Un camino hacia la interpretación jurídica razonable. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(SPE4). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2803>

- Mendoza, F. (2017). Prisión preventiva. Plazos malditos y adecuaciones gitanas. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-plazos-malditos-adecuaciones-gitanas/>.
- Missiego del Solar, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis*, (053), 125-135. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>
- Moreno, V. (2017). *Plazo razonable en investigaciones de violaciones de Derechos Humanos* [Tesis Doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Archivo Digital. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/25006/tesis-marthaines-restrepo-saavedra-2017.pdf?sequence=1>
- Moreno Nieves, J. (2021). *La prolongación de prisión preventiva*. Lima. Jurista Editores.
- Morillas, L. (2016). Reflexiones sobre la Prisión Preventiva. *Anales de Derecho*, 34(1). <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/252111>
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Universidad de La Sabana*, 29(2), 469-500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Nakasaki, C. (2017). *El derecho penal y procesal penal-desde la perspectiva del litigante*. Lima. Gaceta Jurídica S.A.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral*. Lima. IDEMSA.
- Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima. Editorial IDEMSA.
- Ore Corcuera, S. (2021). *La prolongación de la prisión preventiva frente al plazo razonable de juzgamiento* [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/93680>
- Oubiña, S. (2016). Dilaciones indebidas. *Economía, Revista en cultura de la legalidad*, 10 (2) 250-264.

- Palacios, D. (2018). *Detención y Prisión preventiva en el Código Procesal Penal*. Grijley.
- Peña Cabrera, A. (2018). *Estudios de derecho procesal penal*. Tribuna Jurídica.
- Peña, A. (2019). *Manual del Derecho Procesal Penal*. Lima. Idemsa.
- Pásara, L (2015). Las víctimas en el sistema procesal penal reformado. *Revista Derecho PUCP*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533656134014>. (Indexado en Redalyc)
- Poduthase, H. (2015). Rigor in Qualitative research: Promoting quality in Social Science Research. *Research Journal of Recent Sciences*, 25-28. [https://www.researchgate.net/profile/Henry-Poduthase/publication/282253479\\_Rigor\\_in\\_Qualitative\\_research\\_Promoting\\_quality\\_in\\_Social\\_Science\\_Research/links/5633746108aebc003ffdd566/Rigor-in-Qualitative-research-Promoting-quality-in-Social-Science-Research.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Henry-Poduthase/publication/282253479_Rigor_in_Qualitative_research_Promoting_quality_in_Social_Science_Research/links/5633746108aebc003ffdd566/Rigor-in-Qualitative-research-Promoting-quality-in-Social-Science-Research.pdf)
- Quiroz, W. (2014). *La prisión preventiva desde la perspectiva Constitucional Dogmática y el Control de convencionalidad*. Lima. Idea Solución Editorial SAC.
- Romaña, H. (2016) “*La causal de prolongación del proceso establecida en la Ley N°30076 y su incidencia en el plazo razonable de la medida de prisión preventiva: su constitucionalidad. Módulo Penal de Camaná, 2014*” [Tesis de doctorado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio de tesis de UCSM. <https://core.ac.uk/download/pdf/198129416.pdf>
- Romero, K. (2019). “*La eficacia de la Prisión Preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo en el periodo 2014-2015 a la luz de los estándares internacionales*” [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Universidad Nacional de Trujillo. <http://www.dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13198>
- Rosales, J. (2022). *La jurisprudencia penal y las circunstancias de especial dificultad de la prolongación de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal* [Tesis para obtener el título profesional de abogado,]

Universidad de Huánuco. Repositorio Institucional.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3354?show=full>

Ruiz, P. (2017). La Prisión Preventiva y el Peligro Procesal “Cierto, Real y Eminente”. *Revista Jurídica Legis.pe*.

Sánchez, M., Fernández, M., y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121.  
<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

San Martín Castro, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima. Grijley.

Suárez, P. (2020). La prisión preventiva. Límites temporales del encarcelamiento preventivo y la cuestión del "plazo razonable" de duración. *Sistema Argentino de Información Jurídica*.

<http://www.saij.gob.ar/paulo-ignacio-suarez-prision-preventiva-limites-temporales-encarcelamiento-preventivo-cuestion-plazo-razonable-duracion-dacf200211-2020-10-07/123456789-0abc-defg1120-02fcanirtcod?&o=3&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B%2C1%5D%7CTema/Derechos%20humanos/derechos%20humanos%20en%20la%20administraci%F3n%20de%20justicia%7COrganismo%5B%2C1%5D%7CAutor%5B%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B%2C1%5D%7CTribunal%5B%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=32>.

Torres, A. Mariana, E. y Baldeon, M. (2018). “Efectos de la prolongación de prisión preventiva y el principio de celeridad procesal en el Ministerio Pública de Ucayali, 2017” [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional UNU. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3835>

Torres, G. (1994). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, (Vol. 3ª Edición). Editorial Eliasta.

Torres, J. (2017). Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso penal. *Innovare: Revista De Ciencia Y tecnología*, 5(1), 20–33.  
<https://doi.org/10.5377/innovare.v5i1.3181>

- Trombatore, V. y Sánchez, J. (2015). Prisión preventiva: criterio procesalista y sustancialista. <http://www.politicaspublicas.uncu.edu.ar/articulos/index/prision-preventiva-criterio-procesalista-y-sustancialista>
- Trujillo, D y Silva, S (2021) La detención preventiva en Colombia: Tensiones entre fines constitucionales y derechos fundamentales. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 325-356. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v19n2/0718-5200-estconst-19-02-325.pdf>
- Valarezo, M., coronel, D., y Durán, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000500470](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500470)
- Vallejos, J. (2022). *La prolongación de la prisión preventiva como medida de vulneración al derecho del debido proceso y plazo razonable* [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98689>
- Vargas, R. (2017). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia* [Tesis para obtener el grado de maestra en derecho, Universidad Autónoma de Baja California Sur]. Archivo Digital. <https://biblio.uabcs.mx/tesis/te3910.pdf>
- Vargas, R. (2012). El transcurso del tiempo en el proceso penal: Hacia una redefinición del plazo razonable. *Gaceta Penal y Procesal Penal* (36).
- Vásquez, C. (2019). *La figura de la prisión preventiva: ¿prórroga o prolongación? En el ordenamiento jurídico procesal* [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de Tesis USAT. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1959/1/TL\\_VasquezHuamanCynthia.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1959/1/TL_VasquezHuamanCynthia.pdf)
- Velásquez, I. (2018). *El peligro procesal como elemento fundamental de la preventiva* [Tesis para optar el título profesional de abogada,

- universidad Antonio Ruíz de Montoya]. Repositorio Institucional UARM. <https://repositorio.uarm.edu.pe/handle/20.500.12833/1966>
- Viteri, D. (2015). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: El desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf).
- Zambrano, R. (2019). *El uso desproporcionado de la prisión preventiva en el cantón Babahoyo y su consideración como una pena anticipada*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10780>
- Zapatier, P. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo* [Tesis de maestría en derecho penal, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador]. Repositorio institucional de la UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7634>
- Zárate, A. (2007). Teoría de los derechos fundamentales. Cuestiones constitucionales, (17), 365-375. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932007000200016&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932007000200016&lng=es&tlng=es)

# **ANEXOS**

## ANEXO. N°17

Tabla 7: Matriz de Categorización Apriorística

**Título:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	CODIGOS	
<p><b><u>Problema general</u></b></p> <p>¿De qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿De qué manera la regulación normativa de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable?</p> <p>¿De qué manera la interpretación de los presupuestos de la</p>	<p><b><u>Objetivo general</u></b></p> <p>OG: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022.</p>	<p><b>C1:</b> Prolongación de la prisión preventiva (PPP)</p>	SC1: Regulación Normativa.	PPP-RN	
			SC2: Interpretación.	PPP-I	
			SC2: Presupuestos.	PPP-P	
		<p><b><u>Objetivos específicos</u></b></p> <p>OE1: Analizar de qué manera la regulación normativa de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.</p> <p>OE2: Analizar de qué manera la interpretación de</p>	<p><b>C2:</b> Derecho a ser juzgado en un plazo razonable (DJPR).</p>	SC1: Disposiciones convencionales y Legales	DJPR-DCL
				SC2: Doctrina (D)	DJPR-D
				SC3: Jurisprudencia (J).	DJPR-J



<p>prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable?</p> <p>¿De qué manera está regulado el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en las Disposiciones Convencionales y Legales, Doctrina y Jurisprudencia?</p>	<p>los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.</p> <p>OE3: Analizar el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en las Disposiciones Convencionales y Legales, Doctrina y Jurisprudencia.</p> <p>OE4: Conocer las opiniones de los expertos sobre la prolongación de la prisión preventiva y su vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable.</p>			
---	--	--	--	--

**ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**I. DATOS GENERALES:**

- Entrevistado: \_\_\_\_\_
- Profesión, Grado Académico: \_\_\_\_\_
- Especialidad: \_\_\_\_\_
- Cargo e Institución donde labora: \_\_\_\_\_

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Se le agradece por anticipado su valiosa colaboración, considerando que los resultados de esta investigación constituirán un aporte importante al sistema procesal penal.

**II. INSTRUCCIONES:**

Esta guía de entrevista consta de 9 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

1. ¿Considera usted que actualmente los operadores de justicia están haciendo un uso abusivo y desmedido de la institución procesal de prolongación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que la regulación normativa de la prolongación de la prisión preventiva en nuestra legislación es la adecuada? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted Considera usted que la prolongación de la prisión preventiva se viene aplicando de manera excepcional conforme a lo establecido en la Jurisprudencia? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

4. ¿Considera usted que los requerimientos de prolongación de prisión preventiva presentados por el Ministerio Público se encuentran debidamente sustentados en los presupuestos? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted que el Juez cuando declara fundado el requerimiento de prolongación de prisión preventiva realiza una adecuada interpretación y aplicación de los presupuestos? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted que la Jurisprudencia Procesal Penal ha establecido criterios objetivos para la correcta aplicación de los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

7. ¿Considera usted que actualmente cuando se prolonga la prisión preventiva se está respetando el derecho a ser juzgado en un plazo razonable conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Internacionales de Derechos Humanos, Constitucionales y Legales? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

8. ¿Considera usted que los Jueces tienen en cuenta el derecho ser juzgado en un plazo razonable en la aplicación de la prolongación de la prisión preventiva? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

9. ¿Considera usted que la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable? ¿Por qué? Fundamente.

.....  
.....  
.....  
.....

Muchas Gracias por su colaboración

## ANEXO N°3

### VALIDACIÓN DEL EXPERTO 1:

#### I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres del Experto:** Diaz Llanos, José Luis.
2. **Cargo e institución donde labora:** Juez de Investigación Preparatoria-Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Cajamarca-Sede Santa Cruz.
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista.
4. **Autor(A) de Instrumento:** Sánchez Tenorio Merly Noelith.
5. **Tesis:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en Distrito Judicial, 2022.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Por favor, marcar con una "X" en el puntaje adecuado, según su apreciación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
<b>OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
<b>ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.													X
<b>SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
<b>CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
<b>COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados													X

	para lograr verificar los supuestos.														
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														<b>X</b>

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

<b>100</b>
------------

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Guía de entrevista sobre la Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en Distrito Judicial, 2022.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022.		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	José Luis Diaz Llanos.		
<b>Título Profesional</b>	Abogado		
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Calle La Florida N°935, Dpto. 502-B, Urbanización San Eduardo		
<b>Grado Académico</b>	Maestro en Ciencias Penales.		
<b>Firma</b>		Lugar y Fecha	Santa Cruz, 01 de diciembre del 2022.





## VALIDACIÓN DEL EXPERTO 3:

### I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres del Experto:** Minchan Vigo Víctor David.
2. **Cargo e institución donde labora:** Juez Especializado Penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura.
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista.
4. **Autor(A) de Instrumento:** Sánchez Tenorio Merly Noelith.
5. **Tesis:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en Distrito Judicial, 2022.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Por favor, marcar con una "X" en el puntaje adecuado, según su apreciación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
<b>OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
<b>ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.											X		
<b>SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
<b>CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
<b>COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr											X		



	verificar los supuestos.														
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90
----

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Guía de entrevista sobre la Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en Distrito Judicial, 2022.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en un distrito judicial, 2022.		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Víctor David Minchan Vigo.		
<b>Título Profesional</b>	Abogado		
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Jirón Tacna N°1150 Departamento 901-Distrito de Magdalena del Mar Lima.		
<b>Grado Académico</b>	Maestro en Derecho Penal.		
<b>Firma</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	Huaral, 05 de diciembre del 2022.

## **ANEXO N°04**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO 1**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 02/12/2022.

Hora: 22:25.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 05/12/2022.

Hora: 20:22.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 05/12/2022.

Hora: 23:14.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años



**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 06/12/2022

Hora: 10:26 a.m.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 06/12/2022.

Hora: 14:52.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 06/12/2022.

Hora: 17:26.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 06/12/2022.

Hora: 17:52.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años



**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 07/12/2022.

Hora: 16:59.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 08/12/2022.

Hora: 19:09.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

**Investigador (a):** Merly Noelith Sánchez Tenorio.

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el problema de la investigación.**

Actualmente en un Distrito Judicial los jueces vienen prolongando la prisión preventiva de manera abusiva y arbitraria, sin la adecuada interpretación de los presupuestos establecidos en el CPP, aplicando criterios que no corresponden con la prolongación sino con otras instituciones, lo cual, vulnera un derecho muy importante que tienen todas las personas que son parte de un proceso penal, como el derecho al plazo razonable, donde muchas veces está en peligro que el imputado pierda su libertad, quien podría seguir restringido de su libertad solo por una irresponsabilidad de las autoridades, debido que, la mayoría de pedidos de prolongación no es por causa de los imputados si no por las deficiencias de la fiscalía.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va aportar al mundo jurídico y a la sociedad en general porque se emitirá criterios para la correcta aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Merly Noelith Sánchez Tenorio email [merlysanchez64@hotmail.com](mailto:merlysanchez64@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha: 12/12/2022.

Hora: 09:26.

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022.

", cuyo autor es SANCHEZ TENORIO MERLY NOELITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 6.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 28 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE <b>DNI:</b> 17933665 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:54:31

Código documento Trilce: TRI - 0503868